



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Anexo IV de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013. **6142**

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud. **6143**

Reglamento de Consejo Técnico de la Educación del Estado de Querétaro. **6149**

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convocatoria pública para participar en el proceso de asignación de concesiones del servicio de transporte público en la modalidad de taxi que prestarán servicio en los municipios del Estado de Querétaro. **6154**

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Formato de Uso Múltiple Vehicular. **6163**

Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes. **6165**

Solicitud de Cédula IPSH. **6168**

Aviso de Cambio de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes. **6169**

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención de trámites y servicios en la Secretaría de la Contraloría. **6171**

Fe de erratas, emitida por el C. Secretario de la Contraloría, Lic. Juan Gorráez Enrile, relativa a la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 25 de fecha 31 de mayo de 2013. 6172

#### SECRETARÍA DE SALUD

Anexo III denominado "Concepto de Gastos 2013", correspondiente al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 6173

Anexo IV denominado "Concepto de Gastos 2013", correspondiente al Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 6174

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido Acción Nacional. 6181

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido Revolucionario Institucional. 6190

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. 6199

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano. 6208

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido Nueva Alianza. 6217

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. 6226

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización de venta de lotes, denominación y nomenclatura de calles del fraccionamiento La Bóveda, ubicado en la calle Felipe Ángeles número 1, Barrio Los Vázquez, Cadereyta de Montes, Qro. 6235

Padrón de Contratistas 2012-2013 del Municipio de Corregidora, Qro. 6244

Acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura oficial de las vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro. 6250

Acuerdo que autoriza el pago en efectivo del valor equivalente a la superficie de área de donación que le corresponde al proyecto de condominio industrial que se pretende desarrollar sobre un predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, Municipio de El Marqués, Qro. 6261

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio identificado como el Lote 8 de la manzana 14, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués Qro.	<b>6264</b>
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Uso Comercial y de Servicios, de las Parcelas 175 Z-1 P1 y 177 Z1 P1/1, ubicadas en el Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	<b>6269</b>
Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6279</b>
Acuerdo por el cual se nombra al integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.	<b>6281</b>
Manual de Operación para el ejercicio del gasto 2013 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6283</b>
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para celebrar un Convenio para la recuperación de créditos fiscales municipales a través de procedimientos administrativos de ejecución con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6311</b>
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, a nombre del Municipio, celebren un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Querétaro, así como la suscripción de una Carta de Adhesión.	<b>6314</b>
Acuerdo por el que se autoriza, el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6317</b>
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>6321</b>
Acuerdo que autoriza la transmisión gratuita de la propiedad a favor del Municipio, del terreno ubicado en carretera San Juan del Río a El Sitio km. 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan el Río, Qro.	<b>6326</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>6330</b>



# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## Considerando

- I. Que los cambios sociales que se han venido presentando en la vida cotidiana y considerando que la juventud del Estado de Querétaro representa un grupo prioritario, ya que son activos, protagónicos y participativos en las diversas actividades que se vienen desarrollando dentro de la sociedad queretana.
- II. Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en el Eje 3 Desarrollo Social y Humano, señala que los jóvenes son un grupo preferente y que a través del mismo, se busca su desarrollo armónicamente en lo social, en lo económico y en lo cultural.
- III. Que el propósito fundamental de la creación de la Secretaría de la Juventud, es con el fin de contar con un área encargada de conducir las políticas públicas que impulsen el desarrollo integral de la juventud en el Estado, por ello, a dicha dependencia le compete la formulación, coordinación y ejecución de programas y proyectos que tiendan a brindar a los jóvenes queretanos mayores y mejores oportunidades.
- IV. Que para dar legalidad y eficacia a las políticas públicas de la Secretaría de la Juventud, es imprescindible que estén sustentadas dentro de un marco legal y administrativo; por ello, es menester que cuente con un Reglamento Interior, a fin de regular su organización y el ámbito de competencia de sus unidades administrativas.
- V. Que de acuerdo al Eje 5 Gobierno Eficiente y Cerca de Todos, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente" basado en los programas prioritarios del Sistema Integral de Administración y el de Mejora Regulatoria y sus estrategias de Aseguramiento de la calidad de los servidores públicos mediante un enfoque de cercanía con la población, y de colaboración entre dependencias y órdenes de gobierno, así como el mejoramiento del marco normativo de los servicios y trámites gubernamentales, es necesario contar con una estructura orgánica conformada por unidades administrativas, que sea congruente con los asuntos a cargo de la Secretaría de la Juventud y que permita contribuir al equilibrio en la distribución y cumplimiento cabal de las atribuciones de la administración pública central del Estado, así como coadyuvar en el desarrollo de los planes, programas y funciones de la dependencia, en aras de una mejor atención a la Juventud.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

### Capítulo I

#### Del Ámbito de Competencia y de la Organización de la Secretaría de la Juventud

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Juventud, en lo sucesivo la Secretaría, y es de observancia obligatoria para los servidores públicos que la integran, de acuerdo a los asuntos y atribuciones que prescribe la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 2.** La Secretaría es la dependencia encargada de dirigir íntegramente la política de desarrollo e impulso de la juventud en el Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la entidad, establezca el Gobernador del Estado.

**Artículo 4.** Para el estudio, planeación, desempeño y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. La Unidad de Desarrollo Social y Humano;
- II. La Unidad de Promoción de la Salud;
- III. La Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, y
- IV. La Unidad de Apoyo Administrativo.

**Artículo 5.** Las unidades administrativas de la Secretaría, realizarán sus funciones de conformidad con el presente reglamento, las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fijen los titulares de las mismas de acuerdo con el titular de la Secretaría.

**Artículo 6.** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## **Capítulo II**

### **De las Facultades del Secretario de la Juventud**

**Artículo 7.** Corresponde originalmente al Secretario de la Juventud, en lo sucesivo el Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, con excepción de las señaladas en el artículo 8 del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir las actividades de la Secretaría, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable, las del sector a su cargo;
- II. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría y entidades paraestatales que le sean sectorizadas, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;
- III. Dar cuenta a la Legislatura del Estado, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría o el sector respectivo;
- IV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar de acuerdo con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la organización y el funcionamiento de la Secretaría, elaborando y disponiendo la publicación de manuales administrativos, de organización, de procedimientos y de servicio al público;
- VI. Determinar la creación de unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable;
- VII. Nombrar y remover de sus cargos a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento;
- VIII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría;

- IX. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- X. Determinar la ubicación y organización de unidades administrativas a desconcentrar, y
- XI. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

### **Capítulo III De las Unidades Administrativas**

**Artículo 9.** Al frente de cada Unidad habrá un titular quien asumirá la responsabilidad ante su superior jerárquico del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, será auxiliado por el personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 10.** Corresponde en general a los titulares de las Unidades Administrativas:

- I. Dirigir, planear, organizar, programar, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con este reglamento, lineamientos, normas y políticas marcadas por el superior jerárquico inmediato y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
- III. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de su superior jerárquico inmediato, aquellos que requieran de la aprobación de éste;
- IV. Revisar, validar, ejecutar y vigilar los proyectos de programas y de presupuestos anuales de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del superior jerárquico inmediato en los términos en que hayan sido autorizados;
- V. Formular e implementar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- VII. Proponer a su superior jerárquico inmediato, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal;
- VIII. Someter a la aprobación de su superior jerárquico inmediato, los estudios y proyectos así como las propuestas de desconcentración y simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas;
- XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el superior jerárquico inmediato, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos, y
- XII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

**Capítulo IV**  
**De la Competencia Específica de las Unidades**

**Artículo 11.** Corresponde a la Unidad de Desarrollo Social y Humano, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover las acciones necesarias para el desarrollo de las organizaciones sociales de la juventud;
- II. Coordinar y supervisar la participación y diversidad juvenil para fomentar la cultura de liderazgo y de solidaridad, el trabajo comunitario y la participación social;
- III. Vincular y colaborar con los municipios del Estado, para desarrollar, organizar y coordinar la planeación social dirigidas al sector juvenil que permita conocer las expectativas y problemática de los jóvenes;
- IV. Dar seguimiento al desarrollo de espacios en los municipios del Estado, para promover la cultura, el arte y talento, con la finalidad de desarrollar la participación, recreación y expresión de los jóvenes;
- V. Crear espacios de expresión e interacción digital para los jóvenes a través de los medios de comunicación y la tecnología;
- VI. Coordinar la integración de grupos voluntarios juveniles para la promoción de los temas de interés de los jóvenes;
- VII. Organizar y coordinar el proceso para la entrega del Premio Estatal de la Juventud, y
- VIII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones y el Secretario.

**Artículo 12.** Corresponde a la Unidad de Promoción de la Salud, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar estrategias y modelos de carácter interinstitucional e intersectorial con los tres órdenes de gobierno, para el desarrollo de la cultura de autocuidado de la salud;
- II. Organizar y llevar a cabo pláticas de orientación en materia de salud y orientación en los procesos de toma de decisiones respecto de los proyectos de vida de los jóvenes;
- III. Detectar las necesidades de capacitación para la formación de promotores en materia de salud;
- IV. Diseñar campañas publicitarias promoviendo el cuidado de la salud de los jóvenes en Querétaro;
- V. Organizar ferias y eventos para acercar a los jóvenes temas en materia de salud, valores sociales, cívicos y familiares;
- VI. Desarrollar una política transversal para la legislación de estrategias que promuevan el no manejo de vehículos en estado de ebriedad;
- VII. Diseñar y difundir estrategias para la identificación de los riesgos relacionados con el abuso del alcohol y los accidentes automovilísticos, así como las relaciones sexuales sin protección;
- VIII. Organizar y coordinar las acciones y estrategias tendientes a fomentar y promover en la juventud una cultura de prevención, autocuidado y actitud responsable asertiva;
- IX. Desarrollar pláticas, talleres, planes y programas de atención psicológica y psico-orientación a los jóvenes;
- X. Implementar alternativas de comunicación, que permitan un acercamiento de información, asesoría, diálogo y reflexión, con los jóvenes;

- XI. Establecer estrategias de vinculación institucional y colaboración con organismos públicos, privados e instituciones educativas para la ejecución y difusión de pláticas, talleres, planes y programas de la materia competente de la Secretaría, y
- XII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones y el Secretario.

**Artículo 13.** Corresponde a la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover una cultura emprendedora que impulse la creación de empresas socialmente responsables de jóvenes de manera individual o colectiva en el Estado;
- II. Gestionar y promover los programas o esquemas financieros de bajo costo que permitan a los jóvenes la adquisición de productos o servicios útiles para su desarrollo;
- III. Gestionar recursos financieros con los tres ordenes de gobierno y la sociedad civil para el desarrollo de los proyectos productivos de los jóvenes;
- IV. Establecer un vínculo con las dependencias gubernamentales y sector empresarial para ofertar oportunidades de trabajo digno al sector juvenil;
- V. Vigilar la aplicación de los recursos otorgados por el Instituto Mexicano de la Juventud para el financiamiento de los proyectos productivos de los Jóvenes;
- VI. Fomentar las actividades de capacitación orientadas al desarrollo económico y al empleo de los jóvenes;
- VII. Gestionar en coordinación con dependencias gubernamentales e instituciones educativas del sector privado, apoyos para la educación de la juventud;
- VIII. Gestionar firma de convenios de participación interinstitucional entre las Instituciones de Educación Media Superior, Superior y Centros de Capacitación para el Trabajo;
- IX. Impulsar a los jóvenes de nivel medio superior y superior a realizar servicio social y prácticas profesionales en los diferentes departamentos de la Secretaría, y
- X. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones y el Secretario.

**Artículo 14.** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría y controlar el ejercicio presupuestal;
- II. Gestionar ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la adquisición de bienes y servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;
- III. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente;
- IV. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- V. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Coordinar y supervisar la actualización e implementación de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como promover su implantación;

- VII. Aprobar y controlar la aplicación del fondo revolvente autorizando los movimientos en cuentas financieras con apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría y presentar los reportes trimestrales de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. Gestionar ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado el cobro de los créditos vencidos, relativos a los apoyos de proyectos productivos de los jóvenes, y
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Secretario.

#### **Capítulo V**

#### **De la Suplencias de los Servidores Públicos de la Secretaría**

**Artículo 15.** El Secretario durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el funcionario que él designe, si exceden de este plazo por el funcionario que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 16.** Los titulares de las unidades administrativas, durante su ausencia temporal de hasta quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si excede de este plazo, serán suplidos por quien designe el Secretario.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de abril del 2013 dos mil trece.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno del**  
**Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica

**C. Carla Andrea Spinolo Prieto**  
**Secretaria de la Juventud del**  
**Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
2. Que el acceso a la educación es un derecho humano fundamental, importante para poder ejercitar todas las demás garantías. La educación promueve la libertad y la autonomía personal, genera importantes beneficios para el desarrollo humano personal y social, consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado "*Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente*" en su eje rector "*Desarrollo Social y Humano*", establece como uno de los compromisos de la actual administración, impulsar una educación centrada en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la equidad, sustentada en modelos de gestión estratégica que aseguren la articulación de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas e incorpore de manera equilibrada el conocimiento adquirido, las competencias comunicativas, las habilidades científicas, artísticas, culturales y deportivas, así como el desarrollo ético y de valores.
4. Que con la reforma a la Ley de Educación del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 2 de marzo de 2012, en su artículo 14 bis contempla que el Consejo Técnico de la Educación en el Estado de Querétaro, será un órgano colegiado de consulta de las autoridades educativas estatal y municipal, cuyo objeto es asesorar y emitir opiniones respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje para mejorar la calidad de la educación en la entidad.
5. Que el presente Reglamento regulará el funcionamiento del Consejo Técnico de la Educación en el Estado de Querétaro, con la finalidad de especificar las tareas que le corresponden dentro del ámbito de su competencia, estableciendo su estructura y organización.

Por lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I

#### Del Objeto y Atribuciones del Consejo Técnico de la Educación

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Técnico de la Educación del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** El Consejo Técnico de la Educación del Estado de Querétaro, denominado en lo sucesivo "**El Consejo**", es un órgano de consulta de las autoridades educativas estatal y municipal, encargado de asesorar y emitir opiniones respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje para mejorar la calidad de la educación en la entidad.

**Artículo 3.** Para cumplir con su objetivo “**El Consejo**” tendrá, además de las funciones y atribuciones contenidas en la ley, las siguientes:

- I. Emitir opinión fundada, cuando la autoridad educativa estatal se lo requiera, respecto a las actualizaciones de los libros y materiales didácticos, así como los requisitos académicos de los planes y programas de estudio de los particulares;
- II. Opinar respecto a la elaboración o modificación de los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio que proponga a la autoridad educativa federal;
- III. Promover la participación de los maestros y los sectores de la sociedad interesados en la formación de contenidos regionales de los planes y programas de estudio;
- IV. Impulsar procesos de actualización y mejoramiento profesional de los docentes;
- V. Promover la participación de las instituciones y organismos académicos, de los educadores, estudiantes y padres de familia, así como de los diferentes sectores sociales interesados en el mejoramiento del Sistema Educativo de la entidad;
- VI. Proporcionar asesoramiento técnico–pedagógico a las dependencias, instituciones y organismos del sector educativo de la entidad que lo soliciten;
- VII. Difundir obras, proyectos y materiales educativos que ofrezcan alternativas didácticas innovadoras;
- VIII. Proponer el trabajo colegiado para el desarrollo de proyectos innovadores en el contexto educativo;
- IX. Diseñar estrategias para el análisis y adecuación de planes y programas de estudio, acorde a las características sociales, económicas y geográficas de la entidad;
- X. Contribuir al conocimiento de la realidad educativa en la entidad y proponer acciones en el ámbito académico para su mejoramiento;
- XI. Autorizar el programa de trabajo y el calendario de sesiones que sometan a su consideración;
- XII. Definir acciones para mejorar el proceso educativo mediante el estudio de proyectos escolares y educativos, y
- XIII. Las que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las encomendadas por el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## **Capítulo II De la Estructura de “El Consejo”**

**Artículo 4.** “**El Consejo**” estará integrado por los Consejeros siguientes:

- I. Un Presidente que será el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien éste designe;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo la USEBEQ;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente;

- IV. El Coordinador del Consejo de Concertación Ciudadana en materia de Educación;
- V. El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Legislatura del Estado;
- VI. El Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- VII. El Coordinador Ejecutivo del Consejo Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior;
- VIII. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCyTEQ);
- IX. El Responsable de la Instancia Estatal de Formación Continua;
- X. Los 18 Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Autoridades Educativas, y
- XI. Tres Maestros distinguidos por cada una de las siguientes regiones como opera la USEBEQ: Querétaro, San Juan de Río, Cadereyta de Montes y Jalpan de Serra, que serán nombrados por el Presidente de “**El Consejo**” y asistirán a invitación de éste.

**Artículo 5.** El Presidente podrá invitar a formar parte como Consejeros de “**El Consejo**” a las personas siguientes:

- I. El Representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Querétaro;
- II. El Delegado en Querétaro del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA);
- III. El Delegado en Querétaro del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);
- IV. El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia (ASEPAF);
- V. El Presidente en el Estado de la Federación de Escuelas Particulares;
- VI. Dos representantes de la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), y
- VII. Personas reconocidas por sus méritos profesionales, preparación, capacidad o experiencia en la docencia o en la investigación educativa.

**Artículo 6.** Los Consejeros tendrán voz y voto en las sesiones de dicho órgano, exceptuando al Secretario Técnico, quien solo participará con voz y designarán a sus respectivos suplentes, los cuales fungirán como Consejeros en las ausencias de éstos.

### **Capítulo III Del Funcionamiento de “El Consejo”**

**Artículo 7.** “**El Consejo**” sesionará en pleno, en forma ordinaria dos veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocado. En ambos casos, para la instalación de las sesiones se requerirá la mitad más uno de sus Consejeros.

**Artículo 8.** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 9.** Derivado de los asuntos tratados en las sesiones, se podrá determinar la formación de Comisiones de Trabajo, las cuales se integrarán por los funcionarios y especialistas que designe “**El Consejo**” para el desarrollo de temáticas específicas, contando con un coordinador y un secretario en cada una de ellas.

**Artículo 10.** “**El Consejo**” a través del Secretario Técnico, podrá invitar a participar en sus sesiones a especialistas o representantes de instituciones públicas o privadas, cuya presencia se estime conveniente en razón de los asuntos a tratarse.

**Artículo 11.** El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no devengará retribución económica, salario ni prestación alguna con motivo del desempeño específico de dicha función.

**Artículo 12.** Los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los asuntos relacionados con las funciones de “**El Consejo**”, serán aportados por las autoridades educativas estatales, municipales e instituciones educativas públicas y privadas que cuenten con un miembro en “**El Consejo**”.

**Artículo 13.** Corresponde al Presidente de “**El Consejo**”:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “**El Consejo**”, a través del Secretario Técnico;
- II. Dirigir las sesiones de “**El Consejo**”;
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno de “**El Consejo**”;
- IV. Designar y organizar las Comisiones de Trabajo creadas por “**El Consejo**”;
- V. Representar a “**El Consejo**” en reuniones educativas de carácter estatal y nacional, o delegar esta representación;
- VI. Establecer la vinculación requerida con las dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de “**El Consejo**”, y
- VII. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables y el presente Reglamento.

**Artículo 14.** Corresponde al Secretario Ejecutivo de “**El Consejo**”:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de “**El Consejo**” y las disposiciones aplicables;
- II. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente de “**El Consejo**”;
- III. Orientar las acciones estatales y municipales que sean competencia de “**El Consejo**”;
- IV. Certificar las actas de “**El Consejo**” y dar fe de su contenido;
- V. Turnar a “**El Consejo**” los proyectos relativos al mejoramiento de la calidad del servicio en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación, para su opinión o dictamen, en su caso;
- VI. Difundir las actividades, resultados y recomendaciones derivadas de las actividades de “**El Consejo**”, y
- VII. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables y el presente Reglamento.

**Artículo 15.** Corresponde al Secretario Técnico de “**El Consejo**”:

- I. Coordinar las sesiones de “**El Consejo**” por encomienda del Presidente;

- II. Fungir como Secretario de actas en las sesiones de “**El Consejo**”;
- III. Elaborar el programa de trabajo y el calendario de sesiones de “**El Consejo**”;
- IV. Formular el orden del día y elaborar por instrucciones del Presidente, las convocatorias a las sesiones;
- V. Registrar los acuerdos de “**El Consejo**” y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Rendir, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos de “**El Consejo**” realizados el año inmediato anterior;
- VII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en “**El Consejo**”;
- VIII. Promover la participación de los Consejeros para la atención de los problemas educativos en la entidad;
- IX. Convocar previo acuerdo de “**El Consejo**”, a especialistas o representantes de instituciones públicas o privadas, y
- X. Las demás que le sean conferidas por las leyes aplicables y el presente Reglamento.

**Artículo 16.** Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de “**El Consejo**”, a que fueren convocados;
- II. Participar en los análisis, discusiones y acuerdos del Pleno;
- III. Presentar propuestas educativas;
- IV. Participar activamente en las tareas propias de “**El Consejo**”;
- V. Atender las Comisiones de Trabajo que les fueren conferidas, y
- VI. Mantener comunicación permanente con el Secretario Técnico para la orientación y seguimiento de las tareas conferidas.

**Artículo 17.** Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Participar, en forma colegiada, en la interpretación y adecuación de las políticas y normas educativas generadas por la Federación para su aplicación en la entidad;
- II. Consensuar con el magisterio de la entidad, las propuestas educativas relevantes para el desarrollo de proyectos innovadores;
- III. Proponer mecanismos para la vinculación interinstitucional en apoyo al servicio educativo;
- IV. Organizar eventos a nivel regional, estatal y nacional para el análisis y discusión de problemáticas y experiencias docentes;
- V. Elaborar los informes técnicos relativos a los avances en el mejoramiento de la educación, con evidencias cuantitativas y cualitativas, y
- VI. Las demás que le asigne “**El Consejo**”.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** El Consejo Técnico de la Educación del Estado de Querétaro, deberá de conformarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la expedición del presente Reglamento.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Reglamento.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 8 ocho días del mes de abril de 2013 dos mil trece.**

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica

**Dr. Fernando De la Isla Herrera**  
**Secretario de Educación del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE GOBIERNO

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI QUE PRESTARÁN SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con la Declaratoria de Necesidad SG/DT/ 001/2013 de Servicio del Transporte Público en la modalidad del servicio de taxi para la zona metropolitana de Querétaro y el municipio de San Juan del Río, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el número 28 del Tomo CXLVI de fecha 12 de junio de 2013, así como la Fe de Erratas a la misma que se publicó en el número 29 del Tomo CXLVI de fecha 13 del mismo mes y año, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Querétaro se registró una población de 1'827,937 habitantes, con una tasa promedio de crecimiento anual de población del 2.5%, lo que significa un incremento poblacional de cerca de 47 mil personas por cada año, sin considerar la acumulación poblacional anual, que sería una variable de impacto adicional a considerar.
- II. Que derivado del mismo Censo General de Población y Vivienda del INEGI, para el año 2010 la población económicamente activa fue cercana a los 756 mil habitantes, crecimiento del que deben considerarse las nuevas necesidades de medios de transporte para la movilización de esa población a los centros de trabajo, estudio, salud y recreación.
- III. Que el turismo y servicios en el Estado de Querétaro se han fortalecido e incrementado, recibiendo en el último año cerca de 2.5 millones de turistas-noche, quienes disfrutaron de los centros históricos, museos, ferias, exposiciones y convenciones, centros turísticos, y arqueológicos.
- IV. Que por las características de la infraestructura vial, la escasez de estacionamiento y el incremento de la polución o contaminación ambiental que se ha generado en las principales ciudades de la entidad y la necesidad de desincentivar el uso del vehículo particular, es necesario incrementar la oferta de servicio público de transporte.
- V. Que el Plan Estatal de Desarrollo "Querétaro 2010 – 2015", establece como objetivo del Eje de Desarrollo Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, la necesidad de lograr una movilidad urbana eficiente, a través del mejoramiento de los sistemas de transporte público, de más y mejores vialidades e infraestructura para el peatón y los modos de transporte no motorizados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Para tal efecto, una de sus estrategias la constituye el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, a la sustentabilidad, a la normatividad en el ámbito ecológico y a los cambios tecnológicos y de energía.
- VI. Que como lo establece el Artículo 1º de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, es necesario garantizar el transporte a las personas, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, por lo que se debe atender las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.
- VII. Que el Artículo 30 de la citada Ley, previene que la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones otorgadas a personas físicas o morales.

- VIII. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 22 fracción VIII, establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar concesiones a los particulares para la prestación de los servicios públicos.
- IX. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar las concesiones para la prestación de los servicios público y especial de transporte, pudiendo delegar esta facultad al Secretario de Gobierno.
- X. Que el artículo 32 en sus fracciones II y III de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece la modalidad del servicio público de transporte de Taxi.
- XI. Que la necesidad colectiva del servicio público de transporte se satisface mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio, prestación del servicio que es de interés público.
- XII. Que en virtud de lo anterior, y para efecto de cubrir las necesidades de la población en materia de transporte, como lo requiere la sociedad en cuanto a calidad, seguridad, comodidad y eficiencia, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro, determinó necesario instruir a la Dirección de Transporte, para que se llevaran a cabo los estudios técnicos de necesidad correspondientes en los municipios del Estado de Querétaro, mismos que fueron realizados en los términos previstos por la ley.
- XIII. Que la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno realizó los estudios técnicos de necesidad del servicio público de transporte en su modalidad de taxi, en los municipios del Estado de Querétaro, los cuales arrojaron resultados que concluyen la necesidad de expedir nuevas concesiones por las cantidades de vehículos que resultan necesarios para atender y satisfacer la demanda actual y futura de los usuarios.
- XIV. Que los estudios de necesidad entre otros aspectos consideran: la situación actual del servicio de transporte en la modalidad de taxi, el crecimiento normal de la demanda, en base a datos estadísticos oficiales de la población actual y su índice de crecimiento.
- XV. Que nuestro país ha suscrito y ratificado diversos tratados y convenios internacionales entre los que se encuentra la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que establece la obligación de los estados miembros de establecer políticas y acciones de gobierno que garanticen a las mujeres el derecho a las mismas oportunidades de empleo, la adopción de todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas de la vida económica y social a fin de asegurarle los mismos derechos, principios que retoman la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XVI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, establece un eje llamado *Desarrollo Social y Humano*, como integrador de los programas que fomenten el desarrollo de las personas y la atención de grupos prioritarios como son las mujeres.
- XVII. Que el mismo plan establece que las necesidades de las mujeres están relacionadas con aspectos de educación, salud, empleo, erradicación de la violencia, participación y representación política, y que su atención requiere la puesta en marcha de políticas públicas encaminadas a ampliar sus oportunidades de desarrollo.
- XVIII. Que según los Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000- 2005, la participación política, laboral y económica sitúan a las mujeres por debajo del promedio nacional, por lo que el “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente” determina como uno de sus objetivos generar políticas públicas, presupuestos, programas y acciones para la promoción de la igualdad de

oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de facilitar la plena incorporación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo.

- XIX. Que de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de Querétaro de la población total de 1'827,937 habitantes, el 51.46% son mujeres.
- XX. Que actualmente, del padrón total de concesionarios del servicio de transporte público, en menos del 10% sus titulares son mujeres.
- XXI. Que en la licitación pública y sorteo para otorgamiento de nuevas concesiones celebrado durante el año 2012, menos del 5% del total se asignaron a mujeres.
- XXII. Que en la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo se reciben un gran número de solicitudes suscritas por mujeres que constituidas como jefes de familia por circunstancias diversas, buscan la oportunidad de obtener una concesión de servicio de transporte público, que les permita solventar las necesidades de sustento, educación, vivienda y formación profesional de sus hijos.
- XXIII. Que la experiencia de la población con mujeres conductoras de vehículos de transporte público en sus diversas modalidades, particularmente en la de taxi, ha sido reportada como muy satisfactoria, con mayor índice de confianza y seguridad de acuerdo a los propios usuarios, sobre todo en mujeres, personas de la tercera edad y menores de edad.
- XXIV. Que en cumplimiento a los diversos preceptos legales relacionados, a la necesidad de transporte público seguro de una población creciente en todo el Estado, a la petición de interesadas y usuarios de brindarle a las mujeres la oportunidad de contar con concesiones del servicio público de transporte que satisfaga además el derecho de movilidad de las personas en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad, se concluyó que es necesario ofertar la necesidad actual del servicio público de transporte en la modalidad de Taxi, exclusivamente para ser atendido por mujeres concesionarias en las cantidades y municipios que se especifican.
- XXV. Que por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 19 fracción I, 21 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; y 1 y 12 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A **todas las mujeres mayores de 18 años** del Estado de Querétaro que cuenten con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que se establecen en Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro, y que estén interesadas en participar en el procedimiento para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de servicio de **Taxi** en los municipios del estado de Querétaro, de conformidad con las siguientes:

## BASES

DE CONFORMIDAD CON LA **DECLARATORIA SG/DT/001/2013** Y LA PRESENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ESTABLECEN LAS **BASES** QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS **CONCESIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**I.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS****I.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**I.1.1.- Tipo de servicio.** Transporte público de personas en la modalidad de Taxi.

**I.1.2.-Tipo de concesión.** Un vehículo por concesión para el servicio público de transporte de personas en sus modalidades de Taxi. Se otorgará solamente una concesión por persona solicitante y por familia.

**I.1.3.- Lugar de prestación.**

- (1) En la zona conurbada metropolitana, conformada por los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora del Estado de Querétaro; y
- (2) Área urbana de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

**I.1.4.- Duración de la concesión.**

Diez (10) años a partir de la fecha de otorgamiento, prorrogable en los términos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**I.1.5.- Días y horario de servicio.**

Todos los días del año, las 24 horas del día.

**I.1.6.- Vehículos requeridos.**

- Sesenta (60) vehículos, que se destinarán para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de taxi para la zona conurbada de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, que constituyen la denominada "zona metropolitana de Querétaro", de acuerdo a la siguiente distribución:

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
Querétaro	50
Corregidora	6
El Marqués	4
<b>ZONA METROPOLITANA DE QRO.</b>	<b>60</b>

- Cincuenta vehículos (50), que se destinarán para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de taxi para el resto de los municipios del Estado de Querétaro, de acuerdo a la siguiente distribución:

MUNICIPIO	NUMERO VEHÍCULOS
<i>Amealco de Bonfil</i>	4
<i>Arroyo Seco</i>	2
<i>Cadereyta</i>	4
<i>Colón</i>	2
<i>Ezequiel Montes</i>	2

<b>Huimilpan</b>	<b>2</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	<b>2</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	<b>2</b>
<b>San Juan del Río</b>	<b>21</b>
<b>Tequisquiapan</b>	<b>7</b>
<b>Tolimán</b>	<b>2</b>
<b>RESTO DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>50</b>

## I.2.- TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHICULO TIPO TAXI

Para la prestación del servicio en la modalidad de Taxi, descrito anteriormente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales:

<b>Concepto o componente</b>	<b>Especificaciones</b>
Vehículo	Tipo sedán cuatro puertas, con cajuela independiente.
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado de fabricación nacional
Modelo	Modelo 2013 o superior.
Cumplimiento de Normas Oficiales	Norma de emisiones contaminantes
Combustible	Gasolina o Gas
Capacidad	Máximo para 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Accesorios de seguridad	Cinturones de seguridad y extintor
Accesorios adicionales	Espejos laterales y uno al interior. Aire acondicionado (opcional)
Pintura externa	Color y diseño que se establece por la Dirección de Transporte.
Medidas de seguridad	Adquiere el concesionario el compromiso de instalar los dispositivos que determine en su momento la autoridad para mejorar la seguridad en el servicio o taxímetro para brindar claridad en el cobro de la tarifa al usuario.

## II.- REQUISITOS

Para el otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de taxi, objeto de las presentes Bases, las solicitantes deberán cumplir con los requisitos que acrediten su capacidad legal, financiera, administrativa y técnica necesaria para la prestación del mismo, los cuales se detallan a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

### II.1.- CAPACIDAD LEGAL.

- 1) Solicitud de Concesión. Las personas interesadas en obtener una concesión deberán realizar y firmar su solicitud de manera personal, según formato que proporcionará la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno.

Deberán acreditar ser ciudadanas mexicanas y queretanas, en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenada por delito doloso, y que no se encuentra en cualquiera de los supuestos de impedimentos para recibir una concesión, señalados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Para acreditar la capacidad legal, la solicitante deberá anexar a la solicitud firmada, los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.a) Identificación oficial con fotografía vigente (credencial para votar o pasaporte);
- 1.b) Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización y Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP);
- 1.c) Carta de **No** Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; y
- 1.d) Formato debidamente suscrito de la Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

## **II.2.- CAPACIDAD TECNICA.**

En lo referente a la capacidad técnica para la prestación del servicio de transporte, la solicitante debe acreditar que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades y experiencia previa en el Servicio de Transporte Público de Taxi.

Para acreditar la capacidad técnica, la solicitante deberá anexar a su solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- 2.a) Licencia tipo "C" vigente, que faculta para conducir vehículos del servicio público de transporte, para el Estado de Querétaro, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- 2.b) Tarjeta de Identificación de Operador (T.I.O.) que acredite los conocimientos técnicos, habilidades, experiencia y participación en la prestación del Servicio de Transporte Público tipo "Taxi"; y
- 2.c) Constancia de Licencia tipo "C" expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la que se haga constar la antigüedad de la modalidad Licencia.

## **II.3.- CAPACIDAD FINANCIERA.**

En lo referente a la capacidad financiera la solicitante debe acreditar que cuenta con la capacidad para adquirir el vehículo idóneo para la prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Taxi modelo 2013, cumplir con especificaciones y normas técnicas aplicables.

Para acreditar la capacidad financiera, las solicitantes deberán anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- 3.a) Carta Compromiso firmada por la solicitante según formato que proporcionará la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se compromete a adquirir el vehículo que cumple con las características y especificaciones que se señalan en las presentes Bases, y darlo de alta en el plazo señalado en la presente Convocatoria.

## **II.4.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.**

En lo referente a la capacidad administrativa para la prestación del servicio solicitado, la solicitante debe acreditar que tiene domicilio en el Municipio donde solicite la asignación de concesión, mediante constancia de residencia mínima de los últimos tres (3) años en el municipio correspondiente; en el caso de la zona metropolitana de Querétaro, podrá acreditar residencia en cualquiera de los tres Municipios que la integran.

La solicitante debe acreditar su condición socioeconómica con la presentación de un estudio socioeconómico elaborado por la misma bajo protesta de decir verdad, mismo que podrá ser sujeto de verificación por la Dirección de Transporte del Estado, o de quien la misma determine.

Para acreditar la capacidad administrativa, la solicitante debe anexar a la solicitud, los siguientes documentos en original y dos copias:

- 4.a) Comprobante oficial de domicilio a su nombre, con una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- 4.b) Constancia de Residencia expedida por la autoridad municipal competente, que acredite una residencia mínima de tres (3) años en el municipio donde solicite el otorgamiento de la concesión, documento que deberá tener una antigüedad no mayor a 60 sesenta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; y
- 4.c) Condición socioeconómica.- Consistente en la presentación bajo protesta de decir verdad del estudio socioeconómico según formato que al efecto proporcione la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno de su declaración de la condición socioeconómica, el cual estará sujeto a revisión y verificación.

## **II.5.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las solicitantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones complementarias:

- 5.a) No ser funcionaria o empleada de gobierno municipal, estatal o federal.
- 5.b) Se dará preferencia a las conductoras del servicio público de transporte en la modalidad de taxi, con antigüedad acreditada.
- 5.c) Se dará preferencia a solicitudes de quienes no tengan un ingreso fijo o su ingreso familiar mensual sea menor al equivalente a 100 cien días de salario mínimo vigente para el estado de Querétaro.
- 5.d) Que no hayan sido previamente titulares o cotitulares de una concesión.
- 5.e) Que no sean familiares hasta en cuarto grado en línea directa, colateral o por afinidad, de concesionarios del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

## **III.- PROCEDIMIENTO.**

### **III.1.- LUGAR Y PLAZO PARA LA RECIBIR LAS SOLICITUDES Y SUS DOCUMENTOS.**

**Lugar.** En las oficinas de la Dirección de Transporte del Estado, ubicadas en Avenida Constituyentes número 20 Poniente, Delegación Centro Histórico del Municipio de Querétaro.

**Plazo.** Del 17 de junio al 5 de julio del 2013, durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 16:00 a las 19:00 horas. Únicamente se recibirán solicitudes, previo pago de derechos que al efecto establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que cumplan con todos los requisitos y que se acompañen de los documentos que acrediten la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera de la solicitante, quien deberá presentar en original y dos copias la documentación requerida.

### **III.2.- REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, analizará y examinará las solicitudes de las interesadas para el otorgamiento de las concesiones, considerando el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación aplicable y las presentes Bases.

Durante el plazo y lugar señalados, las interesadas deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Transporte, la solicitud, los formatos firmados y la documentación que acredita su capacidad legal, técnica, administrativa y financiera exigidas en las presentes Bases.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos que se establecen en la legislación aplicable y las presentes Bases no serán admitidas.

### **III.3.- PROCEDIMIENTO.**

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, desahogará el siguiente procedimiento:

III.3.1 A cada solicitud admitida, se le realizará un dictamen referente al cumplimiento de la capacidad legal, técnica, financiera y administrativa, según lo establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las presentes Bases.

III.3.2 Concluido este proceso, se publicará la lista de solicitudes admitidas para la siguiente fase del proceso. La publicación surtirá efectos de la notificación que al efecto establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III.3.3 La autoridad comparará el número de solicitudes admitidas inicialmente con el número de concesiones que serán asignadas por municipio.

III.3.4 En caso de haber un número menor o igual de solicitudes al número de concesiones a asignar por municipio, se procederá a asignar las concesiones a cada una de las solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos legales, publicando los resultados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", lo que tendrá el carácter de notificación personal.

Las concesiones que no sean otorgadas por no existir suficientes solicitudes, serán asignadas directamente por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a las solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables sin mediar sorteo alguno.

III.3.5 En caso de que haya un número mayor de solicitudes al número de concesiones a otorgar por municipio, se procederá a asignar mediante sorteo manual por insaculación las concesiones a favor de las solicitantes que hubieren cumplido con los requisitos legales. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Transporte, en un acto posterior realizará dicho sorteo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada solicitud, que serán depositados en urnas, de las que se extraerán hasta el número de boletos equivalentes al número de concesiones asignadas por municipio.

Este procedimiento deberá desahogarse ante la presencia de la Comisión Ciudadana que la Secretaría de Gobierno constituya para tal fin, cuyos integrantes participarán como testigos de calidad del procedimiento señalado; al efecto, se levantará una acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de alguno de los integrantes de la Comisión Ciudadana invalide el acto. Los resultados serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", lo que tendrá el carácter de notificación personal.

III.3.6 En todas las fases del proceso, la Autoridad podrá actualizar las causales para declarar inadmisibles una solicitud, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, por falsedad de declaraciones o por presentar documentos falsos o alterados; así como por cualquier otra que contravenga lo dispuesto por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y de las presentes Bases.

III.3.7 Las solicitantes que resulten beneficiadas con la asignación de las concesiones, contarán con un plazo improrrogable de 30 treinta días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de solicitantes beneficiadas, para acudir ante la Dirección de Transporte del Estado y dar cumplimiento a las

obligaciones legales y fiscales complementarias que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, previstas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro e iniciar la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de servicio de taxi a partir de la fecha en que se paguen los derechos, se cumpla con la revisión vehicular y se entreguen las placas y engomado por parte de la Autoridad correspondiente.

III.3.8 El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, y la falta de inicio de la prestación del servicio público de transporte, en los plazos señalados, serán considerados como renuncia expresa de las beneficiarias de la asignación de concesiones, sin derecho alguno sobre las mismas a favor de la solicitante beneficiada. Las concesiones que por cualquier motivo no puedan ser asignadas al solicitante beneficiada, podrán ser otorgadas directamente por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a las solicitantes que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el objeto de atender la demanda de servicio detectada.

III.3.9 Se integrará una Comisión Ciudadana de hasta diez miembros, a invitación directa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo cargo será honorario y transitorio, quienes deberán ser ciudadanos queretanos, representantes de los sectores social y privado, sin relación con el servicio público de transporte objeto de la licitación, los cuales participarán colegiadamente como testigos de calidad, en la verificación ciudadana del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad en el desarrollo del procedimiento establecido en las presentes bases.

III.3.10 Los expedientes de las solicitudes estarán bajo resguardo de la Dirección de Transporte del Estado, sita en Avenida Constituyentes número 20 Poniente en la Delegación Centro Histórico del Municipio de Querétaro.

III.3.11 La Convocatoria y las presentes Bases deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en algún periódico de mayor circulación en los municipios donde se requiera el servicio.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE JUNIO DE 2013**

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b> Dirección de Ingresos	<b>FORMATO DE USO MÚLTIPLE VEHICULAR</b> ( ) ALTA    ( ) BAJA    ( ) CAMBIO DE PROPIETARIO	 <b>Querétaro</b> Cerca de Todos
---	---	---	---

<b>FECHA</b>					
--------------	--	--	--	--	--

**DATOS DEL PROPIETARIO**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
CALLE	No. EXTERIOR	No. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
COLONIA	R.F.C.	FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD / COMUNIDAD	MUNICIPIO		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

**DATOS DEL VEHÍCULO**

**1. SOLO EN CASO DE ALTA**

MARCA	No. DE SERIE	AÑO / MODELO
No. DE FACTURA DE ORIGEN	No. DE MOTOR	No. DE REFACTURA
		COLOR

**2. PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO**      PLACAS \_\_\_\_\_

**3. PARA LA BAJA**

MOTIVO DE BAJA (marque con una "X") PÉRDIDA TOTAL    ( ) ROBO    ( ) OTROS    ( )	ENTIDAD FEDERATIVA _____	SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PLACAS    (1) (2)    NINGUNA ( ) TARJETA DE CIRCULACIÓN FOLIO _____ CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN    ( ) ACTA MINISTERIAL    ( )
OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD:		

LAS AUTORIDADES FISCALES NO AUTORIZARÁN MOVIMIENTOS AL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, SIN HABERSE CERCORADO QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS FISCALES.

LO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE CONSTITUYA DEPÓSITO EN GARANTÍA ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, QUE COMPRENDA LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA SUJETA A VERIFICACIÓN Y LOS ACCESORIOS VIGENTES A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON ANTELACIÓN SE REGISTRARÁ EN EL PADRÓN VEHICULAR QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"SE ADVIERTE QUE LA FALSIFICACIÓN Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS, ES UN DELITO QUE SE SANCIONA CON PRISIÓN DE 3 MESES A 3 AÑOS, Y DE 15 A 90 DÍAS MULTA. (Art. 231 Código Penal para el Estado de Querétaro)".

"SE ADVIERTE IGUALMENTE, QUE EL CONDUJERSE CON FALSEDAD ANTE LA AUTORIDAD, ES UN DELITO QUE SE SANCIONA CON PRISIÓN DE 3 MESES A 3 AÑOS, Y HASTA 50 DÍAS MULTA. (Art. 277 Código Penal para el Estado de Querétaro) Y DECLARAR CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, ES DELITO QUE SE SANCIONA CON UNA PENA DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 300 DÍAS MULTA. (Art. 247 Código Penal Federal)".

UNA VEZ APERCIBIDO DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE, SE OFRECE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; EN EL MISMO TENOR ACERCA DE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL TRÁMITE A REALIZAR.

"BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD"

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.  
 FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO

**TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA:****TRAMITES VEHICULARES****Alta de vehículo nuevo**

- Factura original expedida por Agencia Automotriz autorizada.
- Carta factura y copia de factura (vehículos adquiridos a crédito)
- \*Para el caso de arrendamiento, será necesario presentar copia del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes.
- \*En todos los casos la factura debe estar a nombre del propietario o tenedor del vehículo o endosada a nombre de éste.

**Alta de vehículo usado**

- Factura original o refactura y copia de la factura de origen (vehículos de hasta 9 años modelo anterior).
- Carta factura y copia de la factura de origen (vehículos adquiridos a crédito)
- Presentar los últimos cinco comprobantes de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales estarán sujetos a validación con la autoridad emisora, previo al registro en el Padrón Vehicular Estatal, o en su caso comprobar que se encuentra libre del pago de dicho impuesto.
- Entregar placas y tarjeta de circulación o la baja correspondiente, de no contar con ello, presentar constancia de no infracción emitida dentro de los últimos 30 días, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- \*Para el caso de arrendamiento, será necesario presentar copia del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes.
- \*En todos los casos la factura debe estar a nombre del propietario o tenedor del vehículo, o endosada a nombre de éste.

**Cambio de propietario**

- Factura o refactura y copia de la factura de origen (vehículos de hasta 9 años modelo anterior)
- \*En todos los casos la factura debe estar a nombre del propietario o tenedor del vehículo, o endosada a nombre de éste.
- Presentar los últimos cinco comprobantes de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales estarán sujetos a validación con la autoridad emisora, previo al registro en el Padrón Vehicular Estatal, o en su caso comprobar que se encuentra libre del pago de dicho impuesto.
- Entregar tarjeta de circulación, de no contar con ello, presentar constancia de no infracción emitida dentro de los últimos 30 días, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Para el trámite de cambio de propietario en el que se presente factura digital endosada, deberá acompañarse además el contrato de compraventa celebrado entre las partes y ante la presencia de dos testigos. A este documento deberá anexarse copia fotostática de la identificación oficial de quienes intervienen en el mismo.

Las personas físicas o morales tienen la obligación de realizar la baja o cambio de propietario, ante las Administraciones Tributarias Regionales y Locales. Artículo 13 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**Baja de vehículo**

- Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por los servicios de control vehicular, incluyendo el ejercicio fiscal vigente.

**NOTAS:**

- (1) En el caso de que la unidad sea de procedencia extranjera, presentar además de la documentación señalada para cada trámite, original y copia de la documentación que acredite la legal estancia en el país, así como presentar la unidad para su revisión y cotejo, en las instalaciones del Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez o en la Administración Tributaria Regional que le corresponda. El contribuyente deberá considerar que en la consulta ante el SAT el periodo de tiempo puede ser de hasta 6 meses.
- (2) Sugerencia: si usted no cuenta con sus dos placas por robo o por extravío, se le recomienda levantar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público y dar de baja las mismas.
- (3) Para el trámite de Cambio de Propietario deberá entregar placas de circulación cuando proceda el canje de las mismas o cuando sean foráneas.
- (4) Los propietarios de vehículos procedentes de otras entidades federativas deberán tener la respuesta de la verificación de pagos para poder realizar el registro de la unidad en el Padrón Vehicular Estatal. Este trámite tiene una duración aproximada de 30 días.
- (5) En caso de solicitar y/o refrendar placas para vehículo antiguo, se deberá presentar el documento expedido por el fabricante de la unidad, organismo de certificación, laboratorio de prueba o unidad de verificación, debidamente acreditado, en el cual se certifique que las partes, componentes y la carrocería del vehículo conservan sus características originales, de conformidad con los artículos 4, 5 y segundo transitorio del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas establece las disposiciones relativas al otorgamiento, refrendo, canje o reposición y baja de placas metálicas de circulación con características especiales publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de febrero de 2012.

- Entregar placas y tarjeta de circulación, de no contar con ello, presentar constancia de no infracción emitida dentro de los últimos 30 días, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Lo mismo aplica para motocicletas y remolques.
- Si la unidad fue robada, presentar copia de la Averiguación previa correspondiente.
- El trámite debe realizarlo el propietario, en el mismo año que ocurrió el robo.

**DOCUMENTOS PARA TODOS LOS TRÁMITES**

- Identificación oficial vigente (IFE, licencia de conducir, pasaporte, INAPAM).Cédula profesional con fecha de expedición no mayor a 10 años o Cartilla militar con fecha de expedición no mayor a 10 años.

\*Para personas morales: deberá presentar identificación del representante legal y el poder con el que lo ostenta, además original o copia certificada de: acta constitutiva, cédula de registro federal de contribuyentes, licencia municipal de funcionamiento vigente o un comprobante de domicilio a nombre de la empresa.

-Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro a nombre del propietario del vehículo pudiendo ser recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo, o cualquier estado de cuenta bancario vigente y que aparezca nombre y dirección del propietario, si el comprobante se encuentra a nombre de un tercero, el contribuyente deberá presentar dos comprobantes de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (Baja de vehículo no requiere este documento).

\*Cuando el contribuyente no se encuentre registrado en el Padrón Estatal deberá presentar una constancia de residencia de por lo menos 6 meses (Expedida por la autoridad Municipal) o dos comprobantes de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses que coincidan con el domicilio de la credencial para votar emitida por IFE.

-En caso de solicitar y/o refrendar placas especiales para personas con discapacidad, se deberá entregar el original de la constancia de discapacidad emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con los artículos 8 fracción I, 9 y el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas establece las disposiciones relativas al otorgamiento, refrendo, canje o reposición y baja de placas metálicas de circulación con características especiales publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de febrero de 2012.

-Llenar el formato de Uso Múltiple Vehicular.

**SI EL TRAMITE SE REALIZA POR UN TERCERO**

En adición a la documentación anterior, se deberá presentar carta poder simple otorgada ante dos testigos, así como identificación original y copia de la persona de quien realiza el trámite y copias de la credencial para votar emitida por IFE, de aquellos que firmen como testigos.

**A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

En cumplimiento al Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para cualquier movimiento al padrón vehicular, además de los requisitos para cada trámite, el interesado deberá presentar copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE INGRESOS



DI-100

## AVISO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

<b>1</b>	R.F.C.	<b>2</b>	C.U.R.P.
<b>3</b> MARQUE CON UNA ( X )			
PERSONA FISICA <input type="checkbox"/>		PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	
<b>4</b> DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO			
DOMICILIO (VER INSTRUCCIONES)		CALLE	No. EXTERIOR      No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
<b>5</b> OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE			
<input type="checkbox"/> IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	<input type="checkbox"/> IEPS GASOLINAS	
<input type="checkbox"/> ISAN	<input type="checkbox"/> ISR RÉGIMEN INTERMEDIO	<input type="checkbox"/> ISR RÉGIMEN REPECO	
<b>6</b> INICIO DE OPERACIONES			
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES		AÑO	MES      DÍA
		□ □ □ □	□ □      □ □
<b>7</b> DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO <small>(En caso de haber más de un establecimiento, en el reverso se encuentran campos destinados para ello)</small>			
DOMICILIO		CALLE	No. EXTERIOR      No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS		NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

<b>7</b>	<b>DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO</b>			
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE		
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO			LOCALIDAD	
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS			NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT	

<b>7</b>	<b>DATO(S) DE OTRO(S) ESTABLECIMIENTO(S) EN EL ESTADO</b>				
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE			
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
MUNICIPIO			LOCALIDAD		
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS			NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT		

<b>8</b>	<b>DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SE PROPORCIONAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>
NOMBRE: <hr/> R.F.C.:		
		<b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
- Todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

1. Anotar la clave del R.F.C. tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria.
2. Anotar en caso de tener su Clave Única de Registro de Población.
3. Marcar con una "x" el tipo de persona, según corresponda.
4. Anotar su nombre tal cual y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Anotar el domicilio fiscal si se encuentra en el Estado. Si el domicilio fiscal se encuentra fuera del Estado se deberá anotar el domicilio del principal establecimiento en el Estado.
5. Marcar con una "x" el tipo de obligación, según corresponda.

Rúbrica

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DI-301



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS



## SOLICITUD DE CÉDULA IPSH

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_ dd/mm/aa

Solicitud de expedición de cédula de registro al padrón de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje.

Nombre Comercial: \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_ Fecha de Inicio de Operaciones: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Entre las Calles de: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Entre las Calles de: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono(s): \_\_\_\_\_

No. De Hab.: \_\_\_\_\_ Reg. Patronal IMSS: \_\_\_\_\_

Sector económico: \_\_\_\_\_ Subsector económico: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

Tarifa comercial: \_\_\_\_\_

Se requiere anexar a la presente solicitud:

1. Copia de Acta Constitutiva.
2. Copia de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
3. Fotografía del Exterior del Establecimiento.

N° \_\_\_\_\_

Clasificación: \_\_\_\_\_

"Se advierte que la falsificación y uso indebido de documentos, es un delito que se sanciona con prisión de 3 meses a 3 años, y de 15 a 90 días de multa. (art. 231 Código Penal del Estado de Querétaro)".

"Se advierte igualmente que, el conducirse con falsedad ante la autoridad, es un delito que se sanciona con prisión de 3 meses a 3 años, y hasta 50 días de multa (art. 277 Código Penal del Estado de Querétaro) y en caso de declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, es delito que se sanciona con una pena de tres meses a tres años de prisión y hasta 50 días de multa (arts. 244 y 247, Código Penal Federal)".

Una vez apercibido de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracción V del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la información asentada en el presente formato por el contribuyente o su representante, se ofrece bajo protesta de decir verdad; en el mismo tenor acerca de la autenticidad de la documentación presentada para el trámite a realizar.

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

Rúbrica

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE INGRESOS**



DI-101

## AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL AL PADRÓN ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

R.F.C.										C.U.R.P.									
1										2									

**3** APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)

**4** CAMBIO SITUACIÓN FISCAL

MARQUE CON UNA ( X ) EL TIPO DE MOVIMIENTO Y LA FECHA

<input type="checkbox"/> A.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)	AÑO	MES	DÍA	<input type="checkbox"/> E.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (5)	AÑO	MES	DÍA
<input type="checkbox"/> B.- CAMBIO DE DOMICILIO (2)				<input type="checkbox"/> F.- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES (6)			
<input type="checkbox"/> C.- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (3)				<input type="checkbox"/> G.- CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (7)			
<input type="checkbox"/> D.- CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (4)							

**5** AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES

MARQUE CON UNA ( X ) SEGÚN CORRESPONDA Y LA FECHA

AUMENTO	DISMINUCIÓN		AÑO	MES	DÍA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS RETENIDO			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE BIENES CUYA ENAJENACIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA POR LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	I.S.R. REGIMEN INTERMEDIO			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	I.S.R. REGIMEN REPECO			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			

**6** INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INDICAR EL NUEVO R.F.C.      INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

<b>7</b>	<b>NUEVO DOMICILIO</b>			
CALLE	<input style="width:100%;" type="text"/>			
NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR	<input style="width:15%;" type="text"/>	NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR	<input style="width:15%;" type="text"/>	ENTRE LAS CALLES DE Y DE
	<input style="width:100%;" type="text"/>			
COLONIA	<input style="width:100%;" type="text"/>			
LOCALIDAD (en su caso)	<input style="width:100%;" type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	<input style="width:15%;" type="text"/>	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	<input style="width:60%;" type="text"/>	
TELÉFONO	<input style="width:20%;" type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input style="width:50%;" type="text"/>	

<b>8</b>	<b>EN CASO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL INDICAR LOS DATOS NUEVOS (Ver instrucciones)</b>			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input style="width:100%;" type="text"/>			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input style="width:100%;" type="text"/>			
APELLIDO PATERNO	<input style="width:30%;" type="text"/>	APELLIDO MATERNO	<input style="width:30%;" type="text"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width:100%;" type="text"/>			

<b>9</b>	<b>EN CASO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES INDICAR LOS DATOS:</b>			
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	
	ENTRE LAS CALLES DE	Y DE		
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO				LOCALIDAD
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ASIGNADO EN EL IMSS	NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL INFONAVIT			

<b>10</b>	<b>DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SE PROPORCIONAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>
	NOMBRE:	
	<input style="width:95%;" type="text"/>	
	R.F.C.:	
	<input style="width:95%;" type="text"/>	
		<b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde con tinta negra o azul y las letras no deberán invadir los límites de los cuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano utilice números y letras en mayúsculas como las siguientes: A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0123456789.
- Utilizar un formato por cada tipo de movimiento.
- En caso de cambio, invariablemente deberá de anotar el nuevo dato en el renglón correspondiente.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar como se indica en el recuadro de abajo, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios, se previene que en el caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal del Estado.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

1. Anotar la clave del R.F.C. tal y como haya sido asignada por la autoridad hacendaria.
2. Anotar en caso de tener su Clave Única de Registro de Población.
3. Anotar su nombre tal cual y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo.
4. En el apartado 4, marcar con una "x" el cambio de situación fiscal a efectuar así como la fecha de cambio.
5. En el apartado 5, marcar con una "x" la obligación que aumenta o disminuye, así como la fecha del aumento o disminución de la misma.

**CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL**

- (1) CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
En el apartado 3 deberá anotar el nombre, denominación o razón social que manifestó en la solicitud al Registro Estatal de Contribuyentes o en su caso el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal. En el apartado 6 deberá indicar los datos de la nueva denominación o razón social.
- (2) CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL  
En el apartado 7 deberá anotar los datos referentes al nuevo domicilio fiscal.
- (3) APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES  
En el apartado 9 deberá anotar los datos referentes al nuevo establecimiento o local.
- (4) CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES  
En el apartado 9 deberá anotar los datos referentes al establecimiento o local el cual va a cerrar.
- (5) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES  
Deberá indicar la fecha de suspensión de actividades.
- (6) REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES  
Deberá indicar la fecha de reanudación de actividades.
- (7) CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL  
En caso de haber seleccionado la opción G del apartado 5, deberá completar la información del nuevo representante legal en el apartado 8.  
A partir del momento de la presentación de este aviso de cambio de situación fiscal queda sin efectos el nombramiento del representante legal presentado en la solicitud al Registro Estatal de contribuyentes o en el último aviso de cambio de situación fiscal.

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA:

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 14, 19, fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 29 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 6, primer párrafo, fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 1, 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece que no se consideran días hábiles los sábados, domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga".

Que el artículo 31 del mismo ordenamiento, establece que las actuaciones del procedimiento administrativo y se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga"

Que de acuerdo con el artículo 3, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría tendrá a cargo los Órganos de Control Interno de las Dependencias del Poder Ejecutivo y Entidades.

Por lo anterior, esta Secretaría establece los horarios para atención de trámites y servicios en la Secretaría de la Contraloría, mediante el siguiente:

### ACUERDO:

**Primero:** Se considerarán días laborales los establecidos en el calendario expedido por la Oficialía Mayo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Segundo:** Se establece un horario de trámites y servicios que para tal efecto lleve esta Secretaría de la Contraloría, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:30 horas.

### TRANSITORIOS:

**Primero:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 03 (tres) días de junio de 2013 (dos mil trece), para su debida publicación y observancia.

**Lic. Juan Gorráez Enrile**  
**Secretario de la Contraloría**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

## FE DE ERRATAS

En la publicación número 25, del periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 31 de mayo de 2013, página 5650, dice lo siguiente:

**Artículo Único.-** Se **reforman** los párrafos segundo, tercero, décimo sexto, del punto 5.1; el segundo párrafo del punto 5.2.1.; los puntos 5.2.5, y 5.2.10; Se **adicionan** un párrafo décimo séptimo y un décimo octavo al punto 5.1, por lo que el décimo séptimo actual pasa a ser el décimo noveno, recorriéndose los párrafos subsecuentes de este punto en el mismo orden; un tercero y cuarto párrafos al punto 5.2.1.; un párrafo segundo al punto 5.2.8; un párrafo segundo al punto 5.2.10, por lo que los actuales segundo y tercero se recorren en su orden para ser tercero y cuarto, respectivamente y se adiciona un sexto y séptimo párrafo a este punto 5.2.10; un párrafo sexto, séptimo y octavo al punto 5.7, todos ellos de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro publicados en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2010 y reformados el 1 de abril de 2011 y 13 de abril, respectivamente, para quedar como a continuación se indica:

### Debe decir:

**Artículo Único.-** Se **reforman** los párrafos cuarto, quinto y decimo octavo del punto 5.1 y los puntos 5.2.5 y primer párrafo del 5.2.10. Se **adicionan** los párrafos decimo noveno y vigésimo del punto 5.1, recorriéndose los párrafos subsecuentes de este punto en el mismo orden ; el tercer y cuarto párrafo al punto 5.2.1; el segundo párrafo al punto 5.2.8; los párrafos segundo Y tercero del punto 5.2.10, por lo que los párrafos segundo y tercero actuales, se convierten en cuarto y quinto, adicionándose un sexto y séptimo párrafos en este mismo punto; se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo del punto 5.7, todos ellos de los Lineamientos de Registro y Control del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro publicados en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2010 y reformados el 1 de abril de 2011 y 13 de abril de 2012 respectivamente, para quedar como a continuación se indica:

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 10 de junio del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE SALUD

## ANEXO III - 2013

### DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: **Querétaro**

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>9f</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	218.06			0.60
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	81.77			0.22
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			611.78	1.68
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup> 1.49 veces la CS <sup>(3)</sup>	1,358.30			
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		1,151.47		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		183.41		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		183.41		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(4a)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			206.83	0.57
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			23.42	0.06
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			23.42	0.06
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	455.81			1.25

Notas:

(1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.

(2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.

(3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

(4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

(5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.

(6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a)		<b>1,107,362,440</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		890,425,232
Seguro Médico Siglo XXI		70,348,729
Otros Programas <sup>(8)</sup>		41,412,135
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		105,176,343
<b>POBLACION ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		970,930
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		2,363
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		6,870
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		961,697
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a) / (e)		<b>1,151.47</b>
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA</b>		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		56,155,420
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		5,870,050
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		306,167
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		32,004
<b>2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA</b> (pesos) (f) / (h)		<b>183.41</b>
<b>2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA</b> (pesos) (g) / (i)		<b>183.41</b>

Notas:

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral II fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2013.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Gabriel O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Rubrica

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Querétaro

Mario César García Feregrino  
Secretario de Salud del Estado de  
Querétaro

Rubrica

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en Querétaro

José Samuel García Sánchez Director del  
Régimen Estatal de Protección Social en  
Salud

Rubrica

# SECRETARÍA DE SALUD

Entidad Federativa: **Querétaro**

## ANEXO IV CONCEPTOS DE GASTO 2013

### A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (**Sistema**) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "**Acuerdo**".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio 2013 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

### B. CONCEPTOS DE GASTO

#### 1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

#### 2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará en su caso los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

### **3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
71.900	3.938.791.02	68.840	11.503.823.24	24.380	3.645.221.40	171.130	9.583.280.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

**4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

- Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.
- Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios en su caso emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

**5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas**

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.
- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

## **6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud**

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A., fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

## 7. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual (Costo en pesos)		
Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

## 8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

## **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

“EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.

## **10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales**

Es responsabilidad de “EL ESTADO” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “EL ESTADO” podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

## **11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.**

“EL ESTADO” podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

## **C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

**D. MARCO JURIDICO**

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Artículo 36.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día 11 de marzo de 2013.

“EL ESTADO”

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Querétaro

Mario César García Feregrino  
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del  
Estado de Querétaro  
Rúbrica

Por la Secretaría de Finanzas del  
Estado de Querétaro

Germán Giordano Bonilla  
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

“SALUD”

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Gabriel Jaime O’Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud  
Rúbrica

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud de Querétaro

José Samuel García Sánchez  
Director del Regimen Estatal de Protección  
Social en Salud del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los Partidos Políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticuatro de enero de dos mil trece, siendo las quince horas con cincuenta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el oficio TESO/CDE/QRO/006/2013, mediante el cual el Licenciado Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 001/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió mediante oficio SE/0041/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado en el párrafo anterior, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/055/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma por oficio No. TESO/CDE/QRO/021/2013 el día nueve de abril del presente año, y se agregaron a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha, mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año, y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

**CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan; quien tiene dentro de sus fines, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva, establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido Acción Nacional, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”.*

**“Artículo 116. (...)**

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

(...)"

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.*

(...)"

### **Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 12. Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.*

(...)"

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 27. Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."*

*"Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

*III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

(...)"

*"Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

(...)

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

(...)"

*"Artículo 36.*

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna."*

*"Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

(...)"

*"Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

*II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

*III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

*IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

*V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización. ”

“**Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios. ”

“**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

(...)”.

“**Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”.

“**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales. ”

“**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.

(...)”.

“**Artículo 73.** El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y...”.

“**Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

(...)”.

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

“**Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley. ”

“**Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.

(...)”.

**Reglamento de Fiscalización.**

*“Artículo 42. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.”*

*“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

*a) Antecedentes;*

*b) Marco Jurídico;*

*c) Informe Técnico, y*

*d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo. ”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.  
(...)”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro, como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población; haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento, que apliquen de manera eficiente, los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas

disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas y en términos del numeral 65, fracción XXV en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral, y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, el Partido Acción Nacional, a través de su Representante Propietario acreditado ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación, formato 1 PP denominado entrega y recepción de estados financieros, debidamente signado por él y por el Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como sus respectivos anexos; de esta manera se da cumplimiento de la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró al expediente 001/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas mediante oficio DEOE/055/13 del veinticinco de marzo del año dos mil trece, y que fueron contestadas en tiempo y forma el día nueve de abril del año dos mil trece; acordando tenerlo por presente y se ordenó agregar a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las nueve observaciones efectuadas, el partido político subsanó siete de ellas y las identificadas en los numerales III y V se tuvieron, respectivamente, por subsanada parcialmente y no subsanada, en donde se advirtió principalmente aun tomando en cuenta la respuesta y los anexos presentados por el fiscalizado, que respecto a las facturas 206509 y C8214 emitidas por concepto de combustible y productos adquiridos, se registraron fuera del plazo establecido en términos del artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización, siendo un hecho consumado, por tanto no fue posible su reparación, sin embargo resulta ser sólo una cuestión de forma ya que no contrapone la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados, en virtud de que el gasto fue comprobado, recomendándose al partido fiscalizado que en lo subsecuente registre la documentación legal comprobatoria en el plazo que otorga el reglamento.

Asimismo, dentro del seguimiento a la recomendación anteriormente efectuada en el tercer trimestre, se observa que el partido político dio cabal cumplimiento a ella, al presentar los formatos de recibos de ingresos por concepto de financiamiento público en tiempo de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce, en virtud de que en el trimestre en cuestión se aplicó la reducción de financiamiento público al partido político, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, por la cantidad de \$11,816.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la resolución dictada dentro del Toca Electoral 30/2012 realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de julio del año dos mil doce, mediante la cual se ordena modificar la resolución del expediente IEQ/PES/065/2012-P, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha siete de junio del mismo año, determinando imponer una multa de \$59,080.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que debería disminuirse en cinco parcialidades de las ministraciones para el gasto público. Por lo que hace al **financiamiento privado**, se reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de sus afiliados, donaciones y aportaciones de simpatizantes en un porcentaje total del 11.63% que sumado al 80.03% del primer, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en precampaña y campaña suma un total de 91.66% del financiamiento público anual, lo que no excede del 99% establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al respecto también se precisa que la suma total por los conceptos de donaciones y de aportaciones de sus simpatizantes no excedieron en el año fiscalizado, la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó que obtuvo ingreso del 0.04%, que corresponde a la obra de teatro denominada "Almacenados" llevado a cabo en el Teatro Alameda, evento que fue reportado en el trimestre anterior de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce y que sumado al 21.81% del primer, segundo y tercer trimestre, junto con el de precampaña y campaña, da un acumulado del 21.85% del financiamiento público anual, por lo que no excede el 99% establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar, que dicha información fue compulsada con la autoridad municipal competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, la autoridad fiscalizadora realizó la compulsada de la cantidad reportada en el período a estudio por el Partido Político Fiscalizado, con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios donde se reciben los recursos de sus órganos centrales desprendiéndose plena coincidencia en la información; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el Partido Político efectuará los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de sus normatividad interna, conforme reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por

reconocimiento de actividades políticas (REPAP), se llevaron a cabo conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización ya que los apoyos en efectivo que entregó el partido político, con motivo del reconocimiento a dichas tareas, en el trimestre fiscalizado, fue de 27.47% del total de los ingresos permitidos para utilizar en éste rubro, y que sumados al 59.93% correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre, da un total anual del 87.40% del límite establecido para el partido político.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen y con base en la revisión realizada a los estados financieros, presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emitir dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existen recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de las observaciones parcialmente subsanada y no subsanada, analizada con exhaustividad en la fracciones III y V del apartado de Conclusiones.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Acción Nacional para que, al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente registre la documentación legal comprobatoria en el plazo que otorga el reglamento** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado inicio a procedimiento de fiscalización alguno en virtud de la observación y recomendación realizada con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido Acción Nacional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los Partidos Políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticinco de enero de dos mil trece, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Raúl Manríquez Huerta, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 003/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/0042/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado en el punto anterior, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/056/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma, mediante escrito de fecha diez de abril del presente año, y se agregan a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha y mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año, y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan, quien tiene dentro de sus fines preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva, establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*l. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”.*

#### **“Artículo 116.(...)”**

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)”.*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.*

*(...)”.*

#### **Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 12.** Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.  
(...)”.

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 27.** Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

**“Artículo 30.** Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

(...)”.

**“Artículo 32.** Los partidos políticos están obligados a:

(...)

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

(...)”.

**“Artículo 36.**

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

**“Artículo 43.** Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

(...)”.

**“Artículo 44.** Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

**“Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios. ”*

**“Artículo 47.** *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.  
(...)”.*

**“Artículo 56.** *Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*

*(...)”.*

**“Artículo 60.** *El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales. ”*

**“Artículo 65.** *El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;*

*(...)*

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.*

*(...)”.*

**“Artículo 73.** *El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y...”.*

**“Artículo 78.** *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

*(...)*

*XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;*

*XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*

*(...)”.*

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 122.** *La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley. ”*

**“Artículo 125.** *Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;*

*(...)*

*V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.*

*(...)”.*

### **Reglamento de Fiscalización.**

**“Artículo 42.** *Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.”*

*“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

- a) Antecedentes;*
- b) Marco Jurídico;*
- c) Informe Técnico, y*
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.  
(...)”.*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos, reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro, como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población, haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento, que apliquen de manera eficiente los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.**- De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y

egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas y en términos del numeral 65, fracción XXV en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas, de manera trimestral, y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante Propietario acreditado ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación, formato 1 PP denominado entrega y recepción de estados financieros, debidamente signado por él y por el Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como sus respectivos anexos; de esta manera se dio cumplimiento a la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró al expediente 003/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas mediante oficio DEOE/056/13 del veinticinco de marzo del año dos mil trece, y que fueron contestadas en tiempo y forma, el día diez de abril del año dos mil trece; acordando tenerlo por presente y se ordena agregar a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las veinte observaciones efectuadas, el partido político subsanó diecinueve de ellas y la identificada en el numeral XIX fue parcialmente subsanada, en atención a que en la realización de eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, no subsanó algunas

irregularidades en virtud de que: 1. omitió presentar original o copia certificada del comprobante fiscal que ampara la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente a los eventos, en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas; 2. respecto a los eventos todos realizados en el año 2012 denominados “Verbena Popular” de los días 26 al 29 de octubre y el espectáculo “Cuernos chuecos” del día 9 de noviembre realizados ambos en la Plaza de Toros Santa María, no se dio aviso en tiempo de la realización del evento; 3. en cuanto al Festival “Aniversario Rush” del día 17 de noviembre realizado en el Ecocentro Expositor, no se presentó copia de la autorización para realizar el evento; asimismo, en relación a los conciertos de “Caifanes” del día 6 de octubre realizado en el Ecocentro Expositor, “Café Tacuba” del día 18 de noviembre realizado en la Plaza de Toros Santa María, “Corrida de toros” de los días 23 y 24 de noviembre realizada en la Plaza de Toros de Provincia Juriquilla y presentación del Grupo “La Leyenda” del día 24 de noviembre realizada en el Salón West, se realizó el depósito de la utilidad obtenida por estos eventos fuera del plazo establecido, contraviniendo todo lo anterior, lo estipulado en el cuarto párrafo, fracción VIII, del artículo 18, así como sus numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, la autoridad fiscalizadora llegó a la conclusión de que los actos u omisiones detectados, resultan ser una cuestión de forma ya que no contraponen la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados; recomendándole al partido político presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida en el plazo establecido, presentar copias de la solicitud y autorización para realizar los eventos y dar aviso en el plazo establecido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización de los eventos.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce. Cabe aclarar que en el mes de octubre de dos mil doce, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido, en un porcentaje equivalente a la cantidad de \$ 20,918.75 (VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.), procedente de la resolución, dictada por el Consejo General de fecha veinticuatro de junio de dos mil doce, del expediente IEQ/PES/088/2012-P, a través del cual se impuso una sanción por la cantidad de \$36,673.83 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), la cual se prorrateó entre los partidos que integraron la Coalición “Compromiso por Querétaro”; Asimismo, en los meses de noviembre y diciembre, se aplicaron reducciones al financiamiento público del partido por las cantidades de \$12,468.72 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) y \$12,468.71 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), respectivamente, derivado de la resolución del Toca Electoral 28/2012 realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de julio del dos mil doce, relativa a la resolución del expediente IEQ/PES/063/2012-P, de fecha siete de junio del mismo año, en la cual se determinó imponer una multa de 740 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro, a la Coalición “Compromiso por Querétaro”, de la cual, al Revolucionario Institucional le correspondió la cantidad de \$24,937.43 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en dos parcialidades de las ministraciones para el gasto ordinario. Por lo que hace al **financiamiento privado**, el partido político reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de sus afiliados, donaciones y aportaciones de simpatizantes en un porcentaje total del 2.63% que sumado al 57.69% del primer, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en campaña realizada por el partido político y por la Coalición “Compromiso por Querétaro”, suma un total de 60.32% del financiamiento público total, lo que no excede del 99% establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Al respecto, también se precisa que la suma total por los concepto de donaciones y de aportaciones de sus simpatizantes no excedieron en el año fiscalizado, la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó ingresos por la realización de eventos durante el cuarto trimestre de dos mil doce, por la cantidad de \$523,167.44 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) que representa el 12.51%, que sumado al 37.18% correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en campaña, por parte del partido y de la Coalición “Compromiso por Querétaro”, da un total del 49.69% del total del financiamiento público anual para actividades ordinarias, por lo cual no excede del 99% permitido, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido en mención reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de dos mil doce.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el Partido Político efectuará los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de sus normatividad interna, conforme las reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por reconocimiento de actividades políticas (REPAP), se llevaron a cabo conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización, ya que los apoyos en efectivo que entregó el partido político, con motivo del reconocimiento a dichas tareas, en el trimestre fiscalizado, fue de 41.65% del total de los ingresos permitidos para utilizar en este rubro, y que sumados al 5.52% correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en campaña da un total anual del 47.17% del límite establecido para el partido político.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, y con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emitir dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existen recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de la observación parcialmente subsanada, analizada con exhaustividad en la fracción XIX del apartado de Conclusiones.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Revolucionario Institucional para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, estudiado dentro del presente considerando, y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado, inicio a procedimiento de fiscalización alguno en virtud de observaciones y recomendaciones realizadas con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional,

correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		√
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los Partidos Políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticinco de enero de dos mil trece, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el oficio CEE/23/2013, mediante el cual el Profesor Eduardo León Chaín, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 006/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/0045/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado en el punto anterior, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/057/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma, por oficios 117/2013 y 125/2013, este último en alcance al primero, de fechas cinco y diez de abril del presente año, los cuales se ordenaron agregar a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha y mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro,

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan, quien tiene dentro de sus fines, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva, establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”*

**“Artículo 116. (...)**

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)”*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.  
(...)”.*

### **Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 12. Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.  
(...)”.*

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 27. Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”*

*“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

*(...)*

*III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

*(...)”.*

*“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

*(...)*

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

*(...)”.*

*“Artículo 36.*

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

*“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*(...)”.*

*“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

*II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

*III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

*IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

*V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*

*VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y*

aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios. ”

“**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

(...)”.

“**Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”.

“**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales. ”

“**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.

(...)”.

“**Artículo 73.** El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y...”.

“**Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

(...)”.

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

“**Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley. ”

“**Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.

(...)”.

### **Reglamento de Fiscalización.**

“**Artículo 42.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.”

*“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

- a) Antecedentes;*
- b) Marco Jurídico;*
- c) Informe Técnico, y*
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.  
(...)”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población, haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento que apliquen de manera eficiente, los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho

dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas y en términos del numeral 65, fracción XXV en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas de manera trimestral, y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos trascritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario acreditado ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación y formato 1 PP denominado entrega y recepción de estados financieros, debidamente signado por él y por el Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como los anexos respectivos; de esta manera se dio cumplimiento a la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró al expediente 006/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas a los representante del partido político mediante oficio DEOE/057/13 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece y que fueron contestadas en tiempo y forma, por oficios 117/2013 y 125/2013 de fechas cinco y diez de abril del presente año, en este último se anexó copia simple del estado de cuenta bancario en donde se detallan los movimientos de retenciones al ejercicio fiscal 2012, reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional; por lo que se acordó tenerlos por presente y agregarlos a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, se puede advertir que dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las diecisiete observaciones efectuadas, se subsanaron quince de ellas y las identificadas en los numerales I y III se tuvieron por no subsanadas, en donde se advirtió lo siguiente:

En relación con la observación I relativa al formato 2PP Balance General, se advirtió que el partido político expidió cheques sin limitarse a los fondos disponibles en su cuenta bancaria, sobregirándola e incumpliendo con ello lo establecido por el artículo 26, fracción IV del Reglamento de Fiscalización, lo que generó recomendarle al partido, no librar títulos de crédito cuando no cuente con los fondos suficientes en la cuenta bancaria oficial.

Asimismo, en lo relativo a la observación III, se advirtió que en el formato 15 PP. Relación de Acreedores Fiscales, el partido político no llevó a cabo en el tiempo establecido por los artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el 101 del Reglamento de Fiscalización, el pago de los impuestos correspondientes al mes de octubre del año dos mil doce, que es a más tardar el día diecisiete del mes siguiente de aquel en que se llevó a cabo la retención, conclusión a la que llegó la autoridad aún y cuando de la respuesta del partido político, proporciona copia del estado de cuenta bancario de la cuenta denominada oficial, en la cual se acredita el cobro de los cheques expedidos por dicho concepto, pero también se advierte que éstos no se llevaron a cabo en tiempo por el Comité Directivo Nacional ante la autoridad hacendaria correspondiente; por tanto, la observación realizada se tuvo como no subsanada, recomendándosele al partido político realizar el pago del entero ante la autoridad tributaria dentro de los plazos establecidos por la ley.

Por lo anterior, se llegó a la conclusión de que los actos u omisiones detectados resultan ser sólo una cuestión de forma, ya que no contraponen la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Ahora bien, dentro del seguimiento a las dos recomendaciones efectuadas en el tercer trimestre de dos mil doce, se observa que el partido político dio cabal cumplimiento a una de ellas, al registrar los gastos en el periodo correspondiente de conformidad con el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la otra se dio cumplimiento parcial ya que se realizó el pago del saldo pendiente en la cuenta de acreedores fiscales, pero no en el mes siguiente aquel en que se realizó la retención.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce, en virtud de que en el trimestre en cuestión se aplicó la reducción de financiamiento público al partido político, en el mes de noviembre del año dos mil doce, por la cantidad de \$17,467.91 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), derivado de la resolución emitida dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEQ/PES/062/2012 aprobada por este Consejo General de fecha veintisiete de junio del año dos mil doce; de igual forma la autoridad fiscalizadora aclara que el partido fiscalizado solicitó anticipos de sus prerrogativas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil doce, los cuales al ser concedidos se aplicaron los descuentos dentro de los meses siguientes al que se realizaron los anticipos. Por lo que hace al **financiamiento privado**, se reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de sus afiliados, un porcentaje total del 1.20% que sumado al 11.74% del primer, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en precampaña y campaña, los cuales representan un total de 84.92% da un total de 97.86%, lo que no excede del 99% del financiamiento público anual establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Al respecto también se precisa que el partido político no reporta en este periodo ingresos por concepto de donaciones y aportaciones de sus simpatizantes, pero de la suma total de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestre, así como de los actividades de precampaña y campaña de dos mil doce, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por este Consejo General, se llega a la conclusión de que no excedieron la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó que durante este periodo no obtuvo ingreso, por lo que tampoco los obtuvo en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil doce, así como en precampaña y campaña, no excede el 99% del financiamiento público anual establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que la información fue compulsada con la autoridad municipal competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, la autoridad fiscalizadora realizó la compulsas de la cantidad reportada en el periodo a estudio por el Partido Político Fiscalizado, con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios donde se reciben los recursos de sus órganos centrales, desprendiéndose plena coincidencia en la información; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el Partido Político efectuará los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna, conforme las reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por reconocimiento de actividades políticas (REPAP), se llevaron a cabo conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización ya que los apoyos en efectivo que

entregó el partido político, con motivo del reconocimiento a dichas tareas, en el trimestre fiscalizado, fue del 4.03% del total de los ingresos permitidos para utilizar en este rubro, y que sumados al 59.93% correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre, así como de precampaña y campaña, da un total anual del 99.55% del límite establecido para el partido político.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, y con base en la revisión realizada a los estados financieros, presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emitir dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existen recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de las observaciones no subsanadas, analizadas con exhaustividad en los puntos I y III del apartado de Conclusiones y del seguimiento a las recomendaciones anteriores.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido de la Revolución Democrática para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente evite liberar títulos de crédito cuando no cuente con los fondos suficientes en la cuenta bancaria oficial y realice ante la autoridad tributaria dentro de los plazos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta el pago de los impuestos retenidos**, y por lo tanto omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado, inicio a procedimiento de fiscalización alguno en virtud de observaciones y recomendaciones realizadas con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los Partidos Políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticinco de enero de dos mil trece, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito signado por la Licenciada Jazmín Angelina García Vega, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, quien presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 004/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/0043/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado en el punto que antecede, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/058/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2012, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma, mediante escrito del día nueve de abril del presente año, firmado por la Lic. Jazmín Angelina García Vega, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, y se agregaron a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha, mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

**CONSIDERANDO:**

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan; quien tiene dentro de sus fines, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”.*

**“Artículo 116. (...)**

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

(...)"

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.*

(...)"

### **Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 12. Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.*

(...)"

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 27. Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."*

*"Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

(...)

*III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

(...)"

*"Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

(...)

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

(...)"

*"Artículo 36.*

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna."*

*"Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

(...)"

*"Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

*II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

*III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

*IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

*V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

“**Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

(...)”.

“**Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”.

“**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones que están sujetos;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.

(...)”.

“**Artículo 73.** El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y...”.

“**Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

(...)”.

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

“**Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“**Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.

(...)"

### **Reglamento de Fiscalización.**

*"Artículo 42. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley."*

*"Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento."*

*"Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular."*

*"Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

*a) Antecedentes;*

*b) Marco Jurídico;*

*c) Informe Técnico, y*

*d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas."*

*"Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo. "*

*"Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

(...)"

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro, como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población; haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento, que apliquen de manera eficiente los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito

federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas y en términos del numeral 65, fracción XXV, en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas, de manera trimestral, y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su Representante Suplente acreditada ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación, formato 1 PP denominado Entrega y Recepción de Estados Financieros, debidamente signado por ella y por la Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como sus respectivos anexos; de esta manera se dio cumplimiento a la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró al expediente 004/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas mediante oficio DEOE/058/13 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece y que fueron contestadas en tiempo y forma, mediante escrito del día nueve de abril del año dos mil trece; acordando tenerlo por presente y se ordenó agregar a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las diecisiete observaciones efectuadas, el partido político subsanó quince, y la identificada como IV se tuvo como no subsanada y la XVI como parcialmente subsanada, en donde se advirtió lo siguiente:

Respecto a la observación IV, se llegó a la conclusión que en la póliza de ingresos de fecha tres de octubre del año dos mil doce, el partido político no entregó en tiempo el recibo de ingresos por concepto de financiamiento público correspondiente a la prerrogativa del mes de octubre, incumpliendo con ello el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización, aún y cuando en su respuesta manifestó que tomará en cuenta la observación, para en lo subsecuente no volver a incurrir en la misma falta; pero al encontrarnos ante un hecho consumado no fue posible su reparación, por lo cual se tuvo por no subsanada, recomendándosele al partido político, que en lo sucesivo presente los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, plazo establecido por la norma.

En relación a la observación XVI, se advirtió que el partido político omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre la cancelación del evento denominado “Fiesta patronal de Menchaca”, no obstante haber presentado copia del escrito mediante el cual se llevó a cabo la cancelación del evento ante la autoridad municipal, por lo que la misma se tuvo como parcialmente subsanada, recomendándosele al partido fiscalizado que en caso de cancelación de los eventos reportados, dé aviso a la autoridad fiscalizadora en el tiempo establecido por el artículo 18, fracción VIII, párrafo cinco, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno encargado de finanzas.

Por lo anterior, se llegó a la conclusión de que los actos u omisiones detectados resultan ser sólo una cuestión de forma, ya que no contraponen la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Asimismo, dentro del seguimiento a las recomendaciones anteriormente efectuadas en el tercer trimestre de 2012, respecto de la presentación de los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, dentro del plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización, se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión; además, se le recomendó realizar en tiempo el depósito de la utilidad obtenida, por concepto de realización de eventos de autofinanciamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, recomendación que fue cumplida totalmente.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce, en virtud de que en el trimestre en cuestión, se aplicó la reducción de financiamiento público al partido político, en el mes de octubre del año dos mil doce, por la cantidad de \$81,803.77 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.), derivado de la resolución IEQ/PF/081/2012-P, emitida por el Consejo General, a través de la cual se impuso sanción al partido político. Asimismo, en los meses de noviembre y diciembre, se aplicaron las siguientes reducciones al financiamiento público del partido por la cantidad de \$10,629.82 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 82/100 M.N.), respectivamente, derivado de la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-40/2012, respecto de la resolución del Toca Electoral 27/2012 y su acumulado 26/2012, realizado por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de julio de dos mil doce, relativa a la resolución del expediente IEQ/PES/023/2012-P y sus acumulados IEQ/PES/042/2012-P, IEQ/PES/043/2012-P e IEQ/PES/044/2012-P, de fecha veinticinco de mayo del mismo año, en la cual se confirmó la resolución del Consejo General en la cual se determinó imponer una sanción por la cantidad de \$31,889.45 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en tres parcialidades las ministraciones para el gasto ordinario. Por lo que hace al **financiamiento privado**, se reportó que no obtuvo ingresos por este concepto en el cuarto trimestre del año dos mil doce, así como en el primero, segundo y tercer trimestre de dos mil doce, por lo que considerando el 44.86% correspondiente a precampaña y campaña, no excede del 99% establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Al respecto también se precisa que la suma total por los conceptos de donaciones y aportaciones de sus simpatizantes no excedieron en el año fiscalizado, la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó que obtuvo ingreso del 24.65%, de los cuales \$103,699.93 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), corresponden a los eventos denominados “Torneo Fantasía”, fútbol “Gallos vs. Atlante”, “Fiestas Patrias”, Fútbol torneo de copa “Gallos vs. América y “Gallos vs. Tijuana” y “Zoe en concierto”, reportado en el trimestre anterior, pero depositado en este trimestre; asimismo, la cantidad de \$6,726.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al evento denominado “Los Tigres del Norte”, reportado en el segundo trimestre de dos mil doce, y depositado en este trimestre y que sumado al 48.45% del primer, segundo y tercer trimestre, y considerando que en precampaña y campaña no reportaron ingresos en este rubro, da un acumulado del 73.10% del financiamiento público anual, por lo que no excede el 99% establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que dicha información fue compulsada con la autoridad municipal competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, la autoridad fiscalizadora realizó la compulsión de la cantidad reportada en el período a estudio por el Partido Político Fiscalizado, con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios donde se reciben los recursos de sus órganos centrales, desprendiéndose plena coincidencia en la información; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el Partido Político efectuará los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de sus normatividad interna, conforme las reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por reconocimiento de actividades políticas (REPAP), en el trimestre a fiscalizar no se llevaron a cabo, pero que de la suma al primero, segundo y tercer trimestre del año dos mil doce, da un total anual del 99.03% del límite establecido para el partido fiscalizado, lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto **TERCERO** del dictamen, y con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emitir dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existen recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de las observaciones no subsanada y parcialmente subsanada, analizada con exhaustividad en los puntos IV y XVI del apartado de Conclusiones.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Movimiento Ciudadano para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en presentar los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, dentro del plazo establecido y realice en tiempo el depósito de la utilidad obtenida por el concepto de la realización de eventos de autofinanciamiento en el plazo que otorga el reglamento** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado inicio a procedimiento de fiscalización alguno, en virtud de la observación y recomendación realizada con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido Movimiento Ciudadano correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticinco de enero de dos mil trece, siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el oficio PNA.CDEQ.PP 03/2013, mediante el cual el profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General, presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 007/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió mediante oficio SE/0046/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado en el punto anterior, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/059/13, a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma, por oficio No. PNA.CDEQ.PP 08/2013, el día diez de abril del presente año, y se agregaron a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha y mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año, y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro,

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan; quien tiene dentro de sus fines preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva, establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido Nueva Alianza, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisar, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”.*

*“Artículo 116. (...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)”.*

## Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.  
(...)”.*

## Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

*“Artículo 12. Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.  
(...)”.*

## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*“Artículo 27. Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”*

*“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

*(...)*

*III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

*(...)”.*

*“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

*(...)*

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

*(...)”.*

*“Artículo 36.*

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

*“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.  
(...)”.*

*“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

*II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

*III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

*IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

*V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*

*VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

**“Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

**“Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

(...)”.

**“Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”.

**“Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

**“Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.

(...)”.

**“Artículo 73.** El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y ...”.

**“Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

(...)”.

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley. ”

**“Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.

(...)”.

## Reglamento de Fiscalización.

*“Artículo 42. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.”*

*“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

*a) Antecedentes;*

*b) Marco Jurídico;*

*c) Informe Técnico, y*

*d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquélla en que los dictámenes se sometan a su consideración.  
(...)”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro, como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población, haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento, que apliquen de manera eficiente, los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres.

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La

distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas, y en términos del numeral 65, fracción XXV, en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas, de manera trimestral; y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Partido Nueva Alianza, a través de su Representante Propietario acreditado ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación, formato 1 PP denominado entrega y recepción de estados financieros, debidamente signado por él y por la Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como sus respectivos anexos; de esta manera se dio cumplimiento a la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró en el expediente 007/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas mediante oficio DEOE/059/13 del veinticinco de marzo del año dos mil trece y que fueron contestadas en tiempo y forma, el día diez de abril del año dos mil trece; acordando tenerlo por presente y se ordena agregar a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las veinte observaciones efectuadas, el partido político subsanó diecinueve de ellas y la identificada con el numeral X, se tuvo subsanada parcialmente, en donde se advirtió principalmente que el comprobante por la cantidad de \$2,776.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), no fue registrado dentro del plazo de comprobación establecido, contraviniendo lo señalado en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización, por lo que nos encontramos ante la presencia de un hecho consumado, y no fue posible su reparación; recomendándose al partido fiscalizado que en lo subsecuente, realice el registro contable de la documentación legal comprobatoria, dentro de los plazos de veinte días a partir de la fecha de su realización, independientemente de la fecha de pago como lo señala la normatividad aplicable. Por lo que se llegó a la conclusión de que dicho acto es una cuestión de forma que no contrapone la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Asimismo, dentro del seguimiento a las recomendaciones anteriormente efectuadas en el tercer trimestre, se sugirió al partido político presentar los recibos de ingresos por concepto de financiamiento público, al Instituto Electoral de Querétaro, en el plazo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización, dando cumplimiento total.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce, en virtud de que en el trimestre en cuestión, se aplicó la reducción de financiamiento público al partido político, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, por la cantidad de \$18,025.05 (DIECIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS 05/100 M.N.), derivado de la resolución dictada dentro del Toca Electoral 28/2012 realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de julio del año dos mil doce, relativa a la resolución del expediente IEQ/PES/063/2012-P, de fecha siete de junio del mismo año, en la cual se determinó imponer una multa de 740 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro, la cual se prorrateó entre los partidos que integraron la Coalición "Compromiso por Querétaro", por lo que al Partido Nueva Alianza le correspondió la cantidad de \$9,801.84 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en dos parcialidades de las ministraciones para el gasto ordinario. De igual manera en el mes de diciembre, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido, en un equivalente a la cantidad de \$8,226.21 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 M.N.), procedente de la resolución, dictada por el Consejo General de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, del expediente IEQ/PES/072/2012-P, a través de la cual se impuso sanción por la cantidad de \$29,139.97 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), la cual se prorrateó entre los integrantes de la Coalición ya mencionada. Por lo que hace al **financiamiento privado**, se reportó que no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado en el cuarto trimestre de dos mil doce, así como en el primero, segundo y tercer trimestre del mismo año, por lo que considerando el 54.09% correspondiente a precampaña y campaña, da un total de 54.09%, por lo que no excede del 99% establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al respecto también se precisa que la suma total por los conceptos de donaciones y aportaciones de sus simpatizantes no excedieron en el año fiscalizado, la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó que obtuvo ingreso del 0.13%, por concepto de rendimiento financiero y que sumado al 15.14% del primer, segundo y tercer trimestre, junto con el de precampaña y campaña, da un acumulado del 15.27% del financiamiento público anual, por lo que no excede el 99% establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar, que dicha información fue compulsada con la autoridad municipal competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, la autoridad realizó la compulsada de la cantidad reportada en el período a estudio por el partido político fiscalizado, con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios donde se reciben los recursos de sus órganos centrales, desprendiéndose plena coincidencia en la información; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el partido político efectuara los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para

actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna, conforme las reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por reconocimiento de actividades políticas (REPAP), se llevaron a cabo conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización, ya que los apoyos en efectivo que entregó el partido político, con motivo del reconocimiento a dichas tareas, en el trimestre fiscalizado, fue de 17.04% del total de los ingresos permitidos para utilizar en este rubro, y que sumados al 37.17% correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del dos mil doce, precampaña y campaña, da un total anual del 54.21% del límite establecido para el partido político.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto **TERCERO** del dictamen y con base en la revisión realizada a los estados financieros, presentados por el Partido Nueva Alianza correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emite el dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existe recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de las observaciones parcialmente subsanada, analizada con exhaustividad en el punto X del apartado de Conclusiones.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá aperecerse al Partido Nueva Alianza para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice el registro contable de la documentación legal comprobatoria** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado, inicio a procedimiento de fiscalización alguno en virtud de la observación y recomendación realizada con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Nueva Alianza, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido Nueva Alianza correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal del año 2012.** Mediante sesión extraordinaria de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se determina el financiamiento público para actividades ordinarias electorales y de campaña de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal del año 2012.

**II. Presentación de Estados Financieros.** El veinticinco de enero de dos mil trece, siendo las dieciséis horas con quince minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce.

**III. Remisión.** Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se acordó el registro y la radicación del expediente 005/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el cuarto trimestre de dos mil doce, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

**IV. Fiscalización.** Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió mediante oficio SE/0044/2013 de la Secretaría Ejecutiva, el expediente mencionado, procediendo aquella a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa; verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y llevó a cabo la revisión de la documentación legal que comprobara fehacientemente, el origen, monto y la aplicación de los recursos.

**V. Observación de los estados financieros:** Por acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ordenó remitir mediante oficio DEOE/060/13 a los representantes del partido fiscalizado, el formato 36 PP que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros a los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales se tuvieron por contestadas en tiempo y forma, mediante escrito de fecha diez de abril del presente año, y se agregaron a los autos del expediente indicado.

**VI. Dictamen.** El veintinueve de abril de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, enviándolo por oficio DEOE/086/2013 a la Dirección General, para que ésta a su vez, en la misma fecha, y mediante oficio DG/248/13 firmado por el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, lo remitiera a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General.

**VII. Se pone a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Con fecha treinta del mismo mes y año y mediante sesión ordinaria del Consejo General, se puso a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado, el dictamen de referencia.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro,

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades que a él se le encomiendan, quien tiene dentro de sus fines, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 65, en sus fracciones VIII y IX de la Ley adjetiva, establece que dentro de la competencia del Consejo General, se encuentran las de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley comicial estatal, así como cumplir con las obligaciones a que están sujetos; entre ellas, presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros del cuarto trimestre del año dos mil doce, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, según lo dispuesto por el artículo 65, fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual habrá de revisarse, en el cuerpo del mismo, los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su sentido.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*l. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

*(...)”.*

**“Artículo 116. (...)**

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones ... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes...;*

*h) Se fijen los criterios para establecer ...; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)”.*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.*

(...)"

### **Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 12.** Los informes que rindan ante el Instituto Electoral de Querétaro los partidos políticos y las organizaciones políticas que reciban recursos públicos del Estado o de los Municipios, tendrán el carácter de información pública, los gastos de campañas internas y constitucionales, se difundirán a la brevedad posible, siendo público el procedimiento de fiscalización de los mismos.

(...)"

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 27.** Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

**“Artículo 30.** Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

(...)"

**“Artículo 32.** Los partidos políticos están obligados a:

(...)

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

(...)"

**“Artículo 36.**

La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

**“Artículo 43.** Los partidos y las asociaciones políticas están obligadas a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

(...)"

**“Artículo 44.** Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

**“Artículo 45.** Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros

deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios. ”

“**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

(...)”.

“**Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”.

“**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales. ”

“**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros.

(...)”.

“**Artículo 73.** El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Directora General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y...”.

“**Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

(...)”.

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

“**Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley. ”

“**Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

(...)

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

(...)

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral.

(...)”.

### **Reglamento de Fiscalización.**

“**Artículo 42.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.”

*“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”*

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente:*

*a) Antecedentes;*

*b) Marco Jurídico;*

*c) Informe Técnico, y*

*d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.”*

*“Artículo 67. La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*(...)”.*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De la observación a las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos reconocidas por la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado de Querétaro como entidades de interés público, que tienen como fin contribuir de una forma democrática a la determinación de la vida política del Estado, formando y orientando la voluntad de la población, haciendo también posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este sentido, también se observa que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, para lo cual podrán ejercer las prerrogativas y recibir, en forma equitativa, financiamiento público de manera individual, para el desarrollo y sostenimiento de las elecciones, así como para las actividades ordinarias permanentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, fracción III de la Ley de la materia; por consiguiente, el deber de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento; ello, con el objeto de vigilar que las actividades de estas entidades de interés público, se lleven a cabo en los plazos y en los términos que determina la Ley Electoral y cumplan con los fines encomendados por la Constitución Federal y Local, velando en todo momento que apliquen de manera eficiente, los recursos públicos que les son entregados.

Es aplicable a lo antes mencionado, en lo conducente, la Jurisprudencia 15/2003, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES.-** De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la

documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

Tercera Época

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 15 y 16.

En este orden de ideas y en términos del numeral 65, fracción XXV en relación con el 78, fracción XII de la Ley Comicial del Estado, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, son los encargados y facultados para llevar a cabo el estudio y análisis de los estados financieros que deben presentar los partidos políticos y asociaciones políticas, de manera trimestral, y con base en dicho examen, se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas. En este mismo sentido, también deben establecerse los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los institutos políticos, así como establecer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Asimismo, se aprecia que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral debe someter a la consideración del Consejo General, el dictamen de mérito, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda.

Por último, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede advertir que, efectivamente, se llevaron a cabo todos los actos y procedimientos con la finalidad de que los órganos facultados del instituto, pudieran llevar a cabo la revisión y análisis de la información financiera sobre las actividades ordinarias del partido político a estudio, así como las observaciones que, en su caso, procedieran respecto del cuarto trimestre de dos mil doce.

**Quinto. Análisis del dictamen.** Al respecto, teniendo en consideración el contenido del dictamen emitido, se puede estimar que éste, de manera formal, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

Lo anterior es así, ya que del apartado de Antecedentes se desprende que con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Partido Verde Ecologista de México, a través de su Representante Propietaria acreditada ante este Consejo General, entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de presentación, formato 1 PP denominado Entrega y Recepción de Estados Financieros, debidamente signado por la representante y por el Responsable del Órgano Interno encargado de las finanzas, así como sus respectivos anexos; de esta manera se dio cumplimiento de la presentación de los estados financieros en tiempo y forma; documentación que se integró al expediente 005/2013.

Durante el periodo de revisión, se formularon observaciones a los estados financieros del trimestre a estudio, las cuales fueron enviadas mediante oficio DEOE/060/13 del veinticinco de marzo del año dos mil trece y que fueron contestadas en tiempo y forma, el día diez de abril del año dos mil trece; acordando tenerlo por presente y se ordenó agregar a los autos del expediente.

Dentro del Marco Jurídico aplicable la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, motiva y fundamenta el dictamen a estudio con las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral y en el ámbito de su competencia como autoridad fiscalizadora.

Por otra parte, dentro del apartado de Conclusiones se determinó que de las catorce observaciones efectuadas, el partido político subsanó trece de ellas y la identificada con el numeral VI fue parcialmente subsanada, toda vez que al solicitarle realizara el pago de los impuestos retenidos durante el ejercicio fiscal 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 113 de la Ley de ISR, 101 del Reglamento de Fiscalización y en el apercibimiento realizado al partido, en el punto dos del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2013, el partido político presentó el comprobante de pago de los impuestos retenidos, realizado el día 6 de febrero de 2013, el cual se reflejará en los estados financieros correspondientes al primer trimestre del presente año; sin embargo, en virtud de que las retenciones corresponden al ejercicio fiscal del año 2012, no se

realizaron en el plazo establecido por la normatividad antes citada, recomendándosele que en lo subsecuente, realice el pago de impuestos retenidos en tiempo y forma.

Por lo anterior, se llegó a la conclusión de que la omisión detectada resulta ser sólo una cuestión de forma, ya que no contrapone la comprobación del origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Asimismo, dentro del seguimiento a la recomendación efectuada con anterioridad, se observa que el partido político presentó el pago de los impuestos retenidos, los cuales se reflejarán en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2013, por lo que se concluyó que no dio cabal cumplimiento, ya que si bien presentó el comprobante de pago, éste fue depositado a sus órganos centrales hasta el día 6 de febrero del presente año.

De igual manera, en el rubro denominado Informe Técnico, por lo que toca al **financiamiento público** ordinario, se determinó que era inferior a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil doce. Cabe aclarar, que en los meses de octubre y noviembre de dos mil doce, se aplicaron reducciones al financiamiento público del partido, por la cantidad de \$4,489.96 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), respectivamente, derivado de la resolución del Toca Electoral 28/2012, realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha tres de julio del dos mil doce, relativa a la resolución del expediente IEQ/PES/063/2012-P, de fecha siete de junio del mismo año, en la cual se determinó imponer una multa de 740 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro, la cual se prorrateó entre los partidos que integraron la Coalición "Compromiso por Querétaro", por lo que al Partido Verde Ecologista de México le correspondió la cantidad de \$8,979.92 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), la cual se ordenó disminuir en dos parcialidades de las ministraciones para el gasto ordinario. Asimismo, en el mes de diciembre, se aplicó una reducción al financiamiento público del partido, en un porcentaje equivalente a la cantidad de \$42,328.96 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.), procedente de la resolución dictada por el Consejo General en fecha siete de agosto de dos mil doce, del expediente IEQ/PF/080/2012-P, a través del cual se impuso la sanción al partido político en alusión. Por lo que hace al **financiamiento privado**, se reportó durante este trimestre que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que considerando el 28.51% del primer, segundo y tercer trimestre, así como el porcentaje utilizado en campaña, no excede del 99% del financiamiento establecido en el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al respecto, también se precisa que la suma total por los conceptos de donaciones y de aportaciones de sus simpatizantes, no excedieron en el año fiscalizado, la cantidad límite determinada por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, la cual es equivalente del 10% del tope de gasto de campaña determinado, en este caso para la elección de gobernador del año dos mil nueve; por su parte, en **autofinanciamiento**, reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil doce; asimismo, no recibió recursos por este concepto en el primero, segundo y tercer trimestre de dos mil doce, así como en precampaña y campaña, por lo cual da cumplimiento al artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al no exceder del 99% del financiamiento público para actividades ordinarias en el año. Cabe mencionar, que dicha información fue compulsada con la autoridad municipal competente para autorizar la realización de los eventos y espectáculos públicos.

Mientras que con relación a las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil doce.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que el Partido Político efectuara los egresos de sus recursos provenientes del financiamiento público, privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación editoriales, de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación y los que deriven del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna, conforme las reglas establecidas en el Capítulo II del Reglamento citado. Advirtiéndose especialmente, que dentro del apartado de actividades ordinarias por reconocimiento de actividades políticas (REPAP), se llevaron a cabo conforme a lo ordenado por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización, ya que los apoyos en efectivo que entregó el partido político, con motivo del reconocimiento a dichas tareas, en el trimestre fiscalizado, fue de 12.62% del total de los ingresos permitidos para utilizar en éste rubro, y que sumados al 52.47% correspondientes al primero, segundo y tercer

trimestre, y estimando que no reportó egresos por este rubro en precampaña y campaña da un total anual del 65.09% del límite establecido para el partido político.

Por lo que se concluye que toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil doce, contiene el balance general, el estado de ingresos y egresos y el estado de origen y aplicación de los recursos, los cuales forman parte del dictamen analizado, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se determinó dentro del punto TERCERO del dictamen, y con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce y acatando a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, emitir dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; y sólo existe recomendación por actos y omisiones de forma que derivan de la observación parcialmente subsanada y la recomendación no subsanada, analizada con exhaustividad en el numeral VI del apartado de Conclusiones y en el numeral único de seguimiento a la recomendación anterior de este dictamen.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado aprueba el citado documento en los términos ya señalados; sin que pase desapercibido que en atención al contenido del artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá apercibirse al Partido Verde Ecologista de México para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice el pago de impuestos retenidos en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad fiscal aplicable** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba, tomando en consideración que no se ha dado en contra del partido político fiscalizado, inicio a procedimiento de fiscalización alguno en virtud de observaciones y recomendaciones realizadas con anterioridad por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Sexto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen de referencia, mismo que **aprobó** los estados financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil doce, **apercibiéndolo** para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación

mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba; lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	√	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

## CERTIFICA

Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Mayo de 2013, misma que se identifica mediante el Acta número 038, PMC-RMH-SOC-07052013, en el punto número 7, del Orden del día, se tuvo a bien presentar para su aprobación, dictamen que emiten la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa a la solicitud del Ing. René Salinas Velázquez, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Venta de Lotes, Denominación y Nomenclatura de Calles del fraccionamiento "LA BÓVEDA" ubicado en la calle Felipe Ángeles Número 1, Barrio Los Vázquez, Cadereyta de Montes Qro., y se llegó al siguiente:-----

## ACUERDO

### HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES PRESENTE

Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, 30 fracción II inciso d) 32, fracción III, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 19, 148, 152, 155, 156, 159, 184, 185, 186, 191 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 58, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes se somete a consideración del H. Ayuntamiento el Dictamen de complemento para los Acuerdos otorgados por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes el 25 de septiembre del 2012, relativo a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Venta de Lotes, Denominación y Nomenclatura de Calles** del fraccionamiento "LA BÓVEDA" ubicado en la calle Felipe Ángeles Número 1, Barrio Los Vázquez, Cadereyta de Montes Qro., siendo estos los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Identificación Oficial del Propietario:  
Nombre: Salinas Velázquez Juan René, C Plateros 133, Col. Carretas 76050, Querétaro, Qro., con Folio 000040813589.  
  
Identificación Oficial del Representante de Gestión:  
Nombre: Arias Aguirre Adriana, Av. Candiles 83, fracc. Los Olivos 76903, Corregidora, Qro., con Folio 0000090819724.
2. Poder Simple de Gestión para realizar los trámites para obtener el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "La Bóveda" de fecha 9 de agosto de 2011, otorgado por el Ing. Juan René Salinas Velázquez, aceptado por la Arq. Adriana Arias Aguirre y comparecencia de la C. Marcela Torres Barbosa.
3. Escritura Número 2,831 de fecha 10 de enero del 2000 de la Notaria Número 2 inscrita en la Partida Número 167 del Libro 24 Tomo I, Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en Cadereyta de Montes el 30 de mayo del 2000, referente al Contrato de Compraventa de una fracción del predio ubicado en la calle Lázaro Cárdenas en Cadereyta de Montes, Qro., con superficie de 16,769.68 m<sup>2</sup>.
4. El Pago del Impuesto Predial Urbano, el cual se acredita con la copia del Recibo Oficial C3-14770 de fecha 03 de enero de 2013, emitido por la Tesorería de Finanzas Públicas Municipales de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al año fiscal 2013, cubierto a nombre de Juan René Salinas Velázquez del predio con clave catastral 040100101077002.
5. Oficio No. MCQ-CDU-0330/2007 ramo Administrativo de fecha 16 de mayo de 2007 de la Presidencia Municipal de Cadereyta, mediante el cual se informa sobre el Alineamiento Oficial de la calle Felipe Ángeles, en su tramo comprendido de la calle Progreso a la calle Lázaro Cárdenas para dar trámite al Deslinde Catastral CD/2007/005.
6. Oficio No. PMC-SA-3938/2011 ramo Administrativo de fecha 18 de agosto de 2011 de la Presidencia Municipal de Cadereyta, mediante el cual se informa sobre el Número Oficial asignado al predio en calle Felipe Ángeles Número 1.
7. Cedula de Identificación Fiscal: Clave de Registro Federal de Contribuyente: SAVJ481112CM9, Nombre, denominación o Razón Social Salinas Velázquez Juan René, Clave Única de Registro de Población SAVJ481112HQTLN07, Domicilio Fiscal: Vicente Suárez 408 Col. Las Campanas 76010, Querétaro, Qro., tel. 01 442 2 16 32 89 fax 2 16 62 27 [irensalinas@hotmail.com](mailto:irensalinas@hotmail.com).

8. Oficio CPCS-78-00 de fecha 6 de junio del 2000 de la Dirección de Obras Públicas Municipales dirigida al Director Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia, Qro., referente a la petición de los vecinos del Barrio Los Vázquez sobre la apertura de callejón denominado "Callejón de la Luna".
  - Oficio CPCS-88-00 de fecha 13 de junio del 2000 de la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante el cual se solicita al Ing. Juan René Salinas Velázquez donar el terreno necesario para ampliar la circulación a la calle "Callejón de la Media Luna".
  - Oficio Número 401-MH-271 de fecha 13 de junio del 2000 del Instituto Nacional de Antropología e Historia al Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, referente a la ampliación del callejón denominado de la Luna.
  - Oficio Número 401-MH-294 de fecha 4 de julio del 2000 del Instituto Nacional de Antropología e Historia al Director de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, mediante el cual se comunica el resultado del Dictamen en relación a la solicitud de demoler un Barda en el callejón denominado de la Luna.
  - Licencia No. 155 de fecha 4 de julio del 2000 de la Oficina de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante la cual autoriza al Ing. Octavio Herrera Bains, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cadereyta, para realizar obra de demolición.
  - Recibo de pago de la Licencia No. 155 para Obra de Demolición con fecha 20 de diciembre de 2000.
  - Oficio Número 401-MH-245/07 EXP.F-034/06 de fecha 29 de agosto de 2007 del Instituto Nacional de Antropología e Historia al Ing. Jorge Luis Ignacio Montes Vera, mediante el cual se indica la existencia de restricciones por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia al respecto del predio ubicado en la calle Felipe Ángeles s/n, Barrio Los Vázquez.
  - Licencia No. 611 DICTAMEN-MECR del 23 de octubre de 2009 Control 0810 Exp.F.-034/06 del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante la cual se autoriza al Ing. J. René Salinas Velázquez en su carácter de Propietario, para que se realice la obra consistente en bardeo de fraccionamiento.
  - Licencia No. 268 Dictamen-MECR del 2 de agosto de 2011 CONTROL 649 EXP.F.-034/06 del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante la cual se autoriza la prórroga de la Licencia No. 611 DICTAMEN-MECR del 23 de octubre de 2009, al Ing. J. René Salinas Velázquez en su carácter de Propietario.
9. Oficio DC/00112/2008 de fecha 9 de enero de 2008, de la Delegación Regional de Catastro en Cadereyta referente al Deslinde Catastral correspondiente al predio ubicado en la calle Felipe Ángeles S/N Barrio Los Vázquez, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., superficie de 16,811.933 m<sup>2</sup> y clave catastral 04-01-001-01-077-002.
10. Plano sellado por la Dirección de Catastro con fecha 14 de diciembre de 2007, con Folio 2007005 referente al Deslinde Catastral del predio ubicado en la calle Felipe Ángeles S/N Barrio Los Vázquez, con clave catastral 04-01-001-01-077-002, entregado con Oficio DC/00112/2008 de fecha 9 de enero de 2008.
11. Escritura Número 16,221 de fecha 9 de mayo del 2012 de la Notaria Número 34 inscrita en el Folio Inmobiliario 00005253/0001 el 15 de junio de 2012 a las 8:44:12 hrs, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Cadereyta de Montes, referente a la Protocolización del Plano de Deslinde Catastral número DC-2007-005, correspondiente al predio ubicado en calle Felipe Ángeles S/N, Barrio Los Vázquez, municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, identificado con clave catastral 04 01 001 01 077 002.
12. Comprobante de Inscripción Inmobiliario Protocolización de Deslinde Catastral Control: 1907 2012 con fecha y hora de Recepción: 08/06/2012 13:55:11, Documento: 16221 De fecha: 09/05/2012, Notaría: 34 Adscrito Lic. Ma. Patricia Lorena Sibaja López, Solicitante: Nayeli Ocampo Reséndiz. Recibo de Pago de Derechos por Inscripción del Deslinde Catastral con Folio A392910 de fecha 15 de mayo de 2012, Orden de Pago 2272384 Total Derechos \$2,954.00.
13. Plano Topográfico con curvas de nivel, clave TOP-01.
14. Ratificación de la Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitida por la Comisión Estatal de Aguas con Oficio VE/0756/2011 de fecha 8 de marzo de 2011, para 52 viviendas, del desarrollo denominado La Bóveda.
15. Oficio No.: DPI-422/2006 del 22 de agosto de 2006, de la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, referente a la Restricción y Reubicación de la infraestructura hidráulica que cruza el predio (línea existente).
16. Modificación del Dictamen de Uso de Suelo Tipo "C" para ubicar un fraccionamiento habitacional de 52 lotes con densidad de población de 200 hab/ha, superficie de 16,811.933 m<sup>2</sup>, emitido por la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano con oficio DADU/SC/CVU/429/2011 de fecha 16 de mayo de 2011.

17. Estudio de Impacto Vial realizado por el Ing. Juan René Salinas Velázquez con Cédula Profesional: 320218 y Registro del Colegio: CICQ-S88-021 de fecha julio de 2011, para el fraccionamiento "La Bóveda", ubicado en calle Felipe Ángeles No. 1, Barrio de los Vázquez, Cadereyta de Montes, Qro.
18. Dictamen del Estudio de Impacto Vial emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con No. de Oficio DSTMC/362/2011 de fecha 21 de julio de 2011.
19. Oficio No. FC/01419/2011 de fecha 07 de abril de 2011, emitido por la Dirección de Catastro del Estado, mediante el cual se hace del conocimiento la preasignación de claves catastrales para el fraccionamiento denominado "La Bóveda", ubicado en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
20. Plano del proyecto de lotificación de fraccionamiento con preasignación de claves catastrales, referenciado a las Coordenadas U.T.M., complemento al oficio No. FC/01419/2011 de fecha 07 de abril de 2011.
21. Oficio No. MQC-CDU-157/2012 de fecha 6 de julio de 2012, referente a la Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de fraccionamiento que pretende denominar "La Bóveda", municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
22. Plano con sello de Autorización complemento al Oficio No. MQC-CDU-157/2012 de fecha 6 de julio de 2012, referente a la Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de fraccionamiento que pretende denominar "La Bóveda", municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
23. Certificación del Acta NO. 129 de fecha 7 de agosto de 2012, de la Sesión de Cabildo de la misma fecha, donde en el punto NO. 5 se aprueba turnar a la Comisión de Gobernación la solicitud relativa a la Nomenclatura (denominación del fraccionamiento, nomenclatura de calles y números oficiales para cada lote) para el fraccionamiento "La Bóveda".
24. El Visto Bueno al Proyecto de Lotificación lo otorgó la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano con Oficio y Plano con DUV/FCL/0733/2012 C.I. de fecha 22 de agosto de 2012.
25. Oficio Número SEDESU/SSMA/304/2007 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 19 de abril de 2007, mediante el cual se autoriza el Impacto Ambiental para el predio habitacional que comprende 50 lotes con una superficie total de 16,769.70 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Felipe Ángeles S/N, Col. Los Vázquez, municipio de Cadereyta de Montes.
  - Oficio Número SSMA/DCA/719/2011, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 15 de agosto de 2011, referente a la renovación de autorización de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización formado por 52 lotes denominado fraccionamiento "La Bóveda", ubicado en la Calle Felipe Ángeles S/N, Barrio de Los Vázquez, municipio de Cadereyta de Montes.
26. Oficio/Folio 07/010 Expediente CA-001-00-D con sello de Proyecto Aprobado del 18 de enero de 2007 en el cual la Comisión Estatal de Aguas tiene el proyecto Revisado y Aprobado para el fraccionamiento denominado La Bóveda (Regularización).
  - a) Plano de Red de distribución del sistema de agua potable para el fraccionamiento La Bóveda sellado con la leyenda Proyecto Aprobado, por la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas bajo la fecha 18 de enero de 2007.
  - b) Plano de Red de atarjeas regularización del sistema de alcantarillado para el fraccionamiento La Bóveda sellado con la leyenda Proyecto Aprobado, por la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas bajo la fecha 18 de enero de 2007.
  - c) Plano de Escurrimientos del sistema de pluvial para el fraccionamiento La Bóveda sellado con la leyenda Proyecto Aprobado, por la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas bajo la fecha 18 de enero de 2007.
27. La Renovación de Factibilidad para el servicio de energía eléctrica para el predio localizado entre las calles de Felipe Ángeles y Lázaro Cárdenas, en la comunidad de Barrio Los Velázquez, municipio de Cadereyta de Montes, Qro., la otorgó la Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. ZSJR-104/11 fechado en San Juan del Río Qro., 29 de junio de 2011.

- Plano de Distribución Subterránea en media tensión 13kV para el fraccionamiento La Bóveda, con la leyenda "La Comisión Federal de Electricidad Div. de Dist. Bajío Certifica haber revisado y autoriza el presente proyecto de electrificación para trámites administrativos con vigencia de un año a partir del 28 de agosto de 2012 con núm. de control: 33873".
  - Plano de Distribución Subterránea en baja tensión 120/240 V para el fraccionamiento La Bóveda, con la leyenda "La Comisión Federal de Electricidad Div. de Dist. Bajío Certifica haber revisado y autoriza el presente proyecto de electrificación para trámites administrativos con vigencia de un año a partir del 28 de agosto de 2012 con núm. de control: 33873".
28. Estudio Mecánica de Suelos para pavimentación del fraccionamiento "La Bóveda", ubicado en la calle de Felipe Ángeles Número 1, Barrio de Los Vázquez en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; realizado por el Laboratorio para Construcción y firmado por el Ing. Francisco J. Gómez Alatorre, de fecha 3 de agosto de 2012.
  29. Plano de ejes de vialidades y manzanas, clave EJ-01
  30. Presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento "La Bóveda", por un valor de \$3'356,094.06 (Tres millones trescientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos de: lotificación (despalme y trazo), drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, electrificación, iluminación, señalización y áreas verdes, de fecha 03 de septiembre de 2012 y firmado por el Ing. Juan René Salinas Velázquez, como Director Responsable de Obra de Urbanización.
  31. Programa de ejecución de las obras de urbanización de fecha 28 de mayo de 2012 y firmado por el Ing. Juan René Salinas Velázquez, como Director Responsable de Obra de Urbanización.
  32. Propuesta de Publicidad para ventas de fecha 23 de agosto de 2012 y firmado por el Ing. Juan René Salinas Velázquez, como Director Responsable de Obra de Urbanización.
  33. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización
  34. Memoria Descriptiva del proyecto del fraccionamiento y de urbanización
  35. Archivo electrónico del proyecto
  36. En visita física realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano de esta Dependencia, se constató que en el fraccionamiento "La Bóveda", existen obras de urbanización y construcción, las mismas se encuentran inactivas y abandonadas
  37. Plano del proyecto de lotificación para fraccionamiento, proyectado en el predio ubicado en la calle de Felipe Ángeles S/N, Barrio de Los Vázquez en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con superficie total de 16,811.933 m<sup>2</sup>.
  38. **Que la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con base al Convenio en Materia de Desarrollo Urbano suscrito con la Administración Municipal 2009-2012 emitió el Dictamen Técnico DADU/SC/FCL/740/2012 de fecha 3 de septiembre del 2012, con base al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente a partir del 1 de julio del 2012.**
  39. **Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento "La Bóveda", sin embargo dicho acuerdo es omiso en cuanto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**
  40. **Asimismo por separado, por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, el H. Ayuntamiento de Cadereyta aprueba la Nomenclatura de tres calles del fraccionamiento "La Bóveda".**
  41. Que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, al revisar el expediente del fraccionamiento "La Bóveda" y el Dictamen Técnico emitido con oficio DADU/SC/FCL/0740/2012/ C.I. 6320 de fecha 3 de septiembre de 2012, por la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, observa que es un documento interno entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y éste no obliga al Desarrollador a cumplir con las disposiciones dadas en dicho Dictamen.

Por lo anterior emite su Opinión Técnica en la cual considera que debe someterse al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes la aprobación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "La Bóveda", con el objeto de que las autorizaciones del fraccionamiento sean ordenadas y reguladas conforme al Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo es imprescindible hacer las precisiones de las obligaciones derivadas del procedimiento de autorización del Fraccionamiento, como lo son los pagos de impuestos por superficie vendible, derechos de supervisión, derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, superficie de transmisión gratuita para equipamiento urbano, vialidad pública e infraestructura, monto y vigencia de fianza, entre otros, ya que en los Resolutivos del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012 no se mencionan.

42. Se reconoce que por Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, se otorga la **Autorización de Venta de Lotes y Nomenclatura de calles**, la normatividad a aplicar corresponde al Código Urbano del Estado de Querétaro publicado, el 31 de mayo del 2012 y vigente a partir del 1 de julio del 2012, sin embargo en los Resolutivos no se menciona el monto ni la vigencia de la fianza que se deberá de establecer de conformidad al artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado, el 31 de mayo del 2012 y vigente a partir del 1 de julio del 2012.
43. De la visita física realizada por personal técnico la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se constató que en el fraccionamiento "La Bóveda", existen obras de urbanización y construcción, las mismas se encuentran inactivas y abandonadas cuantificándose un porcentaje del 35 %, por lo que cumple con lo que establece el artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, por la siguiente cantidad:

FIANZA					
Avance	Obra Faltante	Presupuesto	Presupuesto Obra Faltante	30.00% Presupuesto Obra Faltante	Total
35 %	65 %	\$3,893,069.11	\$ 3,289,643.40	\$ 759,148.48	\$ 3,289,643.40
<b>(Tres millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.)</b>					

(Esta cantidad ya tiene I.V.A. incluido)

44. Con relación a la **Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles**, procede cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de los derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos,; aplicando el artículo 23 inciso III numeral 2, señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, número 78 de fecha 19 de diciembre de 2012, que fueron omitidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, mediante el cual se aprobó la Nomenclatura de tres calles del fraccionamiento "**La Bóveda**", siendo la siguiente:

Fraccionamiento "La Bóveda"				
Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml	Por cada 10.00 ml excedente	Total
Calle Dovelá	332.15 ml.	\$ 828.63	\$ 101.28	\$ 929.91
Calle Linternilla	91.78 ml.	\$ 276.21	\$ 00.00	\$ 276.21
Calle Botarel	110.00 ml.	\$ 276.21	\$ 33.76	\$ 309.97
			Subtotal	\$ 1,516.09
			25 % por concepto de impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 379.03
			<b>Total</b>	\$ 1,895.12

(Esta cantidad ya tiene I.V.A. incluido)

45. El Desarrollador a la fecha no presenta la documentación faltante referida en el punto 24 relativo al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, misma que a continuación se describe:
1. Estudio de Impacto Ambiental Modalidad Particular
  2. Autorización y Planos de los Proyectos de servicio de energía eléctrica (alta tensión, media tensión, alumbrado público) por la Comisión Federal de Electricidad

3. Proyecto de Área Verde
4. Reglamento de Fraccionamiento
5. Plantilla de Datos para Registro Público de la Propiedad y del Comercio

46. Revisada la información por la Comisión de Regidores de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes presentan al pleno del H. Ayuntamiento el presente

#### DICTAMEN

**PRIMERA.-** Que el desarrollo inmobiliario que el Ing. Juan René Salinas Velázquez pretende denominar "**La Bóveda**" y ejecutar bajo la figura de **fraccionamiento**, que por su uso y densidad de población se clasifica como **habitacional medio**, está proyectado en el predio ubicado en la calle de Felipe Ángeles Número 1, Barrio de Los Vázquez en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**SEGUNDA.-** Que Las **superficies** y **usos**, así como los **cuadros de superficies y lotes del fraccionamiento "La Bóveda"** se indican en el plano complemento al presente, los cuales consisten en:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	8,926.975 m <sup>2</sup>	53.099 %
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	1,681.193 m <sup>2</sup>	10.000 %
SUPERFICIE VIALIDADES	6,037.106 m <sup>2</sup>	35.910 %
A) ARROYOS	4,090.447 m <sup>2</sup>	
B) BANQUETAS	1,946.659 m <sup>2</sup>	
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA	166.659 m <sup>2</sup>	0.991 %
<b>TOTAL</b>	<b>16,811.933 m<sup>2</sup></b>	<b>100.000 %</b>

CUADRO DE LOTES				
MANZANA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL
M-1	1,871.560		2	2
M-2	2,010.179	10	2	12
M-3	2,926.967	13	4	17
M-4	3,966.121	12	10	22
<b>TOTAL</b>	<b>10,774.830</b>	<b>35</b>	<b>18</b>	<b>53</b>

**TERCERA.-** Se otorga al Ing. Juan René Salinas, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Bóveda"**. Dado que existen obras de urbanización y construcción ejecutadas con anterioridad al inicio del procedimiento de autorización del fraccionamiento "La Bóveda", del que se desprenden los conceptos, superficies y usos mencionados, por lo que cualquier diferencia de superficies o afectaciones, que resulte posterior con el proyecto presentado será responsabilidad del Ing. Juan René Salinas Velázquez con Cédula Profesional: 320218 y Registro del Colegio: CICQ-S88-021, como Propietario, Desarrollador y Director Responsable de Obra de Urbanización.

**CUARTA.-** El artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "**La Bóveda**" deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.

Las obras de urbanización se deberán realizar conforme al proyecto de lotificación, al presupuesto de las obras de urbanización, a los planos de los proyectos constructivos aprobados de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación, que contienen las características de los materiales por ejecutarse, así como a los estudios mencionados en los antecedentes que incluyen las recomendaciones de las acciones de mitigación, que deberán llevarse a cabo en la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo a los documentos presentados y se convierte en una obligación de carácter civil para ejecutarlas y concluir las, en los términos establecidos, mismos que servirán de base para el Acuerdo de Cabildo que autorice el presente.

**QUINTA.**-El artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que el Ing. Juan René Salinas Velázquez, Propietario y Desarrollador del fraccionamiento con facultades de transmisión de dominio, debe **transmitir gratuitamente** a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., las superficies de 1,681.193 m<sup>2</sup> y 6,037.106 m<sup>2</sup>, identificadas en el Proyecto de Lotificación para **Equipamiento Urbano y Vialidad Pública** (incluye arroyos y banquetas), que se encuentran ubicadas dentro de la totalidad del fraccionamiento "**La Bóveda**", dichas superficies son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así mismo renuncia el desarrollador a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, está transmisión deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**SEXTA.**- Respecto a la superficie de 1,681.193 m<sup>2</sup> identificada para equipamiento urbano se establece su uso y conservación, conforme a las **características histórico-monumentales** existentes y deberá estar sancionada por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia; con relación a las restricciones en la bóveda (capilla) y la barda, que son parte inseparable de unos de los barrios tradicionales de la Ciudad de Cadereyta, también se establece que las bardas norte y oriente se conserven en forma completa y en la poniente dejar 5 m de restricción como área verde. Por lo tanto por característica propia de la ubicación de la bóveda en la superficie para equipamiento urbano, la totalidad de la misma **se destinará para Área Verde**, el Desarrollador deberá de habilitarla, y se considera como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, misma que tendrá que conservar el uso con el que será aprobada, por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto.

La conservación y mantenimiento de la superficie destinada al concepto de equipamiento urbano, estará a cargo de los futuros adquirientes de los lotes del fraccionamiento a través de la Asociación de Colonos en cooperación con el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., situación que deberá citarse en las escrituras de cada uno de éstos.

**SÉPTIMA.**- La superficie de 166.659 m<sup>2</sup> identificada en el Proyecto de Lotificación para Infraestructura (tubería existente agua potable), el artículo 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que el Ing. Juan René Salinas Velázquez, Propietario y Desarrollador del fraccionamiento, tendrá la obligación de donar gratuitamente a la Comisión Estatal de Aguas la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable a efecto de que aquellos lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento.

**OCTAVA.**- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2013, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, número 78 de fecha 19 de diciembre de 2012, el Ing. Juan René Salinas Velázquez, deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de **impuesto por superficie vendible** del fraccionamiento clasificado como habitacional medio denominado "**La Bóveda**"; aplicando el artículo 15, la tarifa por tipo de fraccionamiento y el factor procede:

**Área Vendible Habitacional**

0.03 VSMGZ X \$ 61.38 = \$ 1.85	
8,926.975 m <sup>2</sup> X \$ 1.77	10,980.18
25% adicional	2,745.05
	<b>13,725.23</b>

**\$13,725.23 (Trece mil setecientos veinticinco pesos 23/100 M.N.)**

(Esta cantidad ya tiene I.V.A. incluido)

Igualmente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que el desarrollador deberá cubrir ante la autoridad municipal, el pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de servicios en mención.

**NOVENA.**- El Ing. Juan René Salinas Velázquez, deberá enterar ante Tesorería Municipal por concepto de **derechos por supervisión de las obras de urbanización** del fraccionamiento "**La Bóveda**" la siguiente cantidad:

**Derechos por supervisión de las obras de urbanización**

Presupuesto \$1'914,716.94 X 1.5%	28,720.75
25% adicional	7,180.18
	<b>\$35,900.93</b>

**\$35,900.93 (Treinta y cinco mil novecientos pesos 93/100 M.N.)**

(Esta cantidad ya tiene I.V.A. incluido)

La supervisión al fraccionamiento es un servicio que se presta durante el plazo otorgado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, los derechos de supervisión están establecidos en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la forma y términos en el Código Fiscal y la Ley General de Hacienda, Ordenamientos para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMA** Cuando se alude al concepto de "urbanización", se debe entender lo correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, con los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, electrificación, iluminación (alumbrado público) señalización, áreas verdes y otros, así como la infraestructura complementaria que genere la autosuficiencia del mismo, listado enunciativo más no limitativo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En términos del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Ing. Juan René Salinas Velázquez, como Desarrollador del fraccionamiento "**La Bóveda**", es responsable de la obligación de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**El Desarrollador deberá cumplir con las disposiciones que se indican en la Autorización de Impacto Ambiental con Oficios Números SEDESU/SSMA/304/2007 y SSMA/DCA/719/2011 de fechas 19 de abril de 2007 y 15 de agosto de 2011 respectivamente emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA TERCERA.-** El Desarrollador deberá cumplir con las disposiciones que se indican en el Dictamen del Estudio de Impacto Vial emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con No. de Oficio DSTMC/362/2011 de fecha 21 de julio de 2011.

**DECIMA CUARTA.-** El Ing. Juan René Salinas Velázquez deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal por la **Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de tres calles** Calle Dovela, Calle Linternilla y Calle Botarel del fraccionamiento "**La Bóveda**"; la siguiente cantidad:  
\$1,425.32 ( Un mil cuatrocientos veinticinco pesos 32/100 M,N,)

**DECIMAQUINTA.-** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas de las calles deberá ser autorizado previamente por el Municipio de Cadereyta de Montes, considerando la continuidad de vialidades existentes.

**DECIMA SEXTA.-** El Ing. Juan René Salinas Velázquez deberá depositar una Fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, dentro del plazo máximo de 60 días calendario a partir del Acuerdo que Autorice el presente a favor del Municipio de Cadereyta, Qro., por la siguiente cantidad:

\$ 3,289,643.40 ( Tres millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.)  
(Esta cantidad ya tiene I.V.A. incluido)

La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Obras Públicas Del Municipio de Cadereyta, Qro., siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado, debiendo entregar copia certificada de dicha Fianza a la Secretaría del H. Ayuntamiento

**DECIMA SÉPTIMA.-** De conformidad al artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

**DECIMA OCTAVA.-** Se autoriza otorgar una prórroga de 60 días contados a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, al Ing. Juan René Salinas Velázquez, para que dé cumplimiento a la presentación de la documentación faltante referida en el punto 45del presente, así como presente el dictamen de un Laboratorio en el cual se indiquen los trabajos a realizar previo a reanudar con la ejecución de las obras de urbanización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Cabildo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "**La Bóveda**" y **Reconoce** los Acuerdos Autorizados en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, de fecha 25 de septiembre del 2012, **deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal y protocolizados en conjunto al presente acuerdo en una sola escritura, la cual deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del desarrollador.**

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, todas de Gobierno del Estado, a la, Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y a Ing. Juan René Salinas Velázquez, Propietario y Desarrollador del fraccionamiento "**La Bóveda**", para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presenta acuerdo, será causa para quedar sin efectos el mismo.

**DADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE. - - -**

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DICTAMEN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**PROF. JOSE AGUSTÍN FRANCISCO ALMARAZ RESÉNDIZ  
PRESIDENTE**

**C. ARTURO MEJÍA JÍMENEZ  
VOCAL**

**LIC. HERIBERTO JÍMENEZ RESÉNDIZ.  
VOCAL**

**Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 07 siete del mes de Mayo del año dos mil doce, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro.-----DOY FE.-----**

**C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

PADRON DE CONTRATISTAS 2012-2013						
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO						
Nº	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO 1	TELEFONO 2	EXPECIALIDADES	RFC
3	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	Argentina N° 72, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro.	4422157830	4422155543	0303, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0408, 1202, 1203, 1204.	CIE 800515 JVA
5	ADELFO HURTADO GARCÍA	FRANCISCO CARBAJAL N° 72 COL. SANTA BARBARA	4424125257		101, 302, 307, 602, 603, 1001	HUGA4508299S9
7	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	Belisario Dominguez N° 88, Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro.	4422162625		0101, 0102, 0103, 0201, 0305, 0601, 0602, 0603, 0604, 1006	GOCA451211JT7
8	J. CRUZ HURTADO MORALES	Av. del Tintero N° 934, Col. Sta. Monica 2da Sección, Querétaro, Qro.	4422213014		101, 103, 105, 301, 302	HUMJ710206516
9	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Popocatepetl N° 901 - 3, Colonia Palmas, Querétaro, Qro.	4422133346	4422009730	0101, 0102, 0103, 0105, 0301, 0302, 0304, 0307, 0308, 0704.	GRE 020408 CJ9
10	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	Independencia N° 224 2º Piso, Colonia Centro, Querétaro, Qro.	4422481630		0101, 0103, 0104, 0501, 0502, 0503, 0601, 0701, 0706, 1001, 1109.	ADC 910920 6X8
20	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES S.A DE C.V.	Av. San José N° 318, Col. Felipe Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.	4422104485		0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0601, 0704.	CVC000201MI6
21	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	Misión La Purísima N° 22, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro.	4422426600		0102, 0103, 0301, 0501, 0605, 0701.	ZUMC660601K55
24	CONSTRUCTORA URBO, S.A DE C.V.	Romulo Alonso N° 318, Col. Los Candiles, Corregidora, Qro.	4424551557		0101, 0102, 0103, 0105, 0203, 0303, 0307, 0701, 0704, 0507, 0605, 0606, 0904.	CUR 811013 QZ4
25	JOSE TOMAS PALMA URIBE	Molino del Rey N° 18, Col. Niños Héroes, Querétaro, Qro.	4422159325		101, 103, 104, 105, 301, 302, 606, 701, 704.	PAUT561227PJA
27	CIMA ELECTRONICO, S.A. DE C.V.	Artes N° 45, Despacho No 4 Colonia San Francisquito, Querétaro, Qro.	4422141452		0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1201.	CEL 951221 MY8
29	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Carretera Libre a Celaya K.M. 5.8 Col. El Pueblito	4422251105		101, 105, 301, 404, 405, 605, 606, 1001	CSI010920NA2
30	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	Prolongación 16 de Septiembre N° 10, Colonia Diligencias, Querétaro, Qro.	4422480142		0101, 0105, 0301, 0302, 0307, 0310, 0501, 0502, 0503, 0504, 0605, 0701, 0702, 0706.	GPG 960304 FDO
31	SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	Av. De La Calma N° 362, Col. Los Padilla Unidad Nacional, Querétaro, Qro.	4422611715		0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0307, 0403, 0404, 0606, 0704.	PEZS5701016K3
38	ALEJANDRO SÁNCHEZ MORFIN	Av. Pie de la Cuesta N° 512-B, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.	4422208662		101, 105, 307, 501, 601, 702, 704, 902, 904.	SAMA600314TK5
42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	Autopista Méx.-Qro. Km 210+500, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.	4422139319	4422138212 4422133410	0101, 0102, 0201, 0309, 0601, 602, 0603, 1101.	GOMA 670618 257
44	IBU S.A. DE C.V.	HERIBERTO JARA N° 207 COL. LAZARO CARDENAS	4422225559		101,104, 105, 106, 203, 301, 302, 307, 310, 311, 704, 706, 904	IBU0206139N6
54	CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	Galaxia N° 241, Col. Universo 2000, Querétaro, Qro.	4422543171		101, 102, 103, 105, 201, 301, 302, 505, 601, 701	CVB041117AR3
58	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	Plaza de La Divina Pastora n. 225 Col. Plazas del Sol 1era Sección Qro Qro	4422130969	4422136936	0101, 0301, 0302, 0307, 0311, 0701, 0704, 1103	RCO 921117J17
60	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA S.A DE C.V.	ZARAGOZA N° 94 INT. 1 COL. CENTRO, QUERETARO, QRO.	4421485665		101, 102, 103, 301, 302, 303, 605, 704	CMV0403225P9

62	MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	Benito Reynoso N° 369, Colonia Los Candiles, Corregidora, Qro.	4422150389	4421483656	0101, 0102, 0103, 0104, 0302, 0401, 0604, 0605, 0606, 0701, 0706, 0802, 1201, 1402.	ROCM 650629 EU2
64	ARTURO ARVIZU TORRES	Paseo de Roma N° 255, Fracc. Tejeda, Corregidora, Qro.	4422285987		104, 105, 605, 701, 702, 704, 902, 904	AITA 5911125Q2
77	JUAN VEGA TREJO	Cerro del Coyolote N° 19, Col. Las Americas, Querétaro, Qro.	4422243892		101, 103, 105, 301, 302, 601, 603, 606, 704	VETJ510128RI6
87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	Av. Pomez N° 103 Col. Pedregal de Queretaro, Qro.	4422481630	4421909981	0101, 0102, 0104, 0501, 0502, 0601, 0605, 0606, 0706, 1109, 1604.	UARA 580322 DG8
95	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI S.A DE C.V.	Cerro del Zamorano N° 3, Col. Las Americas, Querétaro, Qro.	4422172702		0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0411, 0706, 1201, 1204, 1208	CIP0004013B2
101	JUAN GILBERTO ALMANZA JUAREZ	Oceano Indico N° 114 Int. 2, Col. San Antonio del Maurel, Qro.	4422154633		101, 103, 104, 301, 302, 606, 704	AAJJ770110DE1
102	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	Cerro del Perote N° 103, Col. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro.	4422483312		101, 103, 104, 105, 301, 302, 405, 704.	MASA5506157R8
109	J. JAIME RUIZ MEDERO	Av. Del Parque N° 602, Col. Vista Alegre, Querétaro, Qro.	4422228083		101, 104, 105, 301, 302, 303, 311, 604, 605, 606, 704, 801, 802.	RUMJ480905AB3
124	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	Isla de Creta N° 133, Col. Loma Linda, Querétaro, Qro.	4422234151		0101, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0303, 1001, 1101, 1103, 1201, 1402, 1601.	TICO112129T1
127	JORGE GONZALEZ GARCÍA	Monterrey N° 80-b col. San Jose de los Olvera, Corregidora, Qro.	4421965499	4421909677	0101, 0103, 0301, 0302, 0606.	GOGJ 660215 R89
129	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	Albañiles # 38 Colonia Peñuelas, Querétaro, Qro.	4423120184		0101, 0105, 0302, 404, 0606, 0701, 0704, 0705, 1001.	CNO080106GP9
133	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	Rafaela López de Rayón N° 115, Colonia Vista Alegre, Querétaro, Qro.	4422137021		0101, 0102, 0202, 0203, 0301, 0302, 0307, 0601, 0603, 0701.	CBR 820227 AC3
151	GILDARDO PEÑA RAMIREZ	Av. De Los Arcos N° 177-15 Col. Loma Dorada, Qro.	4421282204		101, 103, 401, 704,	PERG700116PX3
153	GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	Paseo Cuesta Bonita N° 70 Int. 82, Col. Cuesta Bonita, Qro.	4422154633		101, 103, 104, 105, 106, 301, 302, 310, 704.	HETG7710256E8
162	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	CALLE 33 N° 917-B COL. LOMAS DE CASA BLANCA QUERETARO, QRO.	4423122627	4423122628	103, 104, 301, 302, 802, 904	GTM8602181R1
186	FERNANDO VAZQUEZ ABAUNZA	Cerrada Mediterraneo N° 44, Col. Misión Sta Sofía, Corregidora, Qro.	18008321272		401, 402, 403, 404, 405	VAAF711228II8
199	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	Plaza de los Remedios N° 256 Plazas del Sol 2da. Sección, Querétaro, Qro.	4422235596		0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0606, 0704.	RAGM 680227 VE5
236	CONSTRUCTORA MICRÓN S.A. DE C.V.	Plaza de Cristo Rey N° 151 Col. Plazas del Sol 2da. Secc.	4422130597		101, 102, 103, 104, 105, 301, 302, 307, 501, 601	CMI831123HV5
239	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A DE C.V.	Av. Constituyentes Ote. N° 69 B y C, Col. Observatorio Querétaro, Qro.	4422166590	4422421586	0101, 0102, 0103, 0201, 0203, 0307, 0308, 0505, 0601, 0602, 0603, 1101.	AAA000323 2I9
241	SISTTEMEX, S.A. DE C.V.	Gob. Jose Guadalupe Covarrubias No. 22 Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, Mex. D.F.	4422250825		0502, 0508, 1001, 1202.	SIS 981209 CY5
243	SIGA SOLUCIONES S.A DE C.V.	Av. Circunvalación N° 235 Int. 2, Col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.	4422155253	4421254987	0701, 1109	SSO051115335
244	JUAN ZUÑIGA PEREA	CUAUHTEMOC N° 78 COL. EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO.	4422309166		101, 103, 301, 302	ZUPJ671001J29

251	VICTOR MANUEL MERINO SILVA	Alejo Altamirano N° 5, Col. Los Fresnos, Querétaro, Qro.	4424115575		0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 1109, 1204, 1603	MESV680719FF6
253	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	Bolivia N° 18, Col. Lomas de Querétaro, Querétaro, Qro.	4422165805		101, 105, 302, 307, 704, 706	CAG010910EX6
254	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	La Calma Mz-362 L-3, Col. Unidad Nacional, Querétaro, Qro.	4422611715		0101, 0103, 0105, 0301, 0302, 0401, 0403, 0404, 0704	CUP050503QC6
256	ESPINOSA POZO RAQUEL	Paseo de Bonn N° 302, Col. Tejeda, Corregidora, Qro.	4421250828		101, 103, 105, 203, 301, 302, 502, 605, 606, 1001.	EIPR6309189J1
259	GRUPO QUEMEX CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN S.A DE C.V.	Senda Eterna N° 489, Col. Milenio III, Querétaro, Qro.	4424100018		102, 704, 902, 1109	GQC090408EA7
264	JAIME RIVERA URIBE	Orión N° 146, Col. El Sol, Querétaro, Qro.	4422211582		0101, 0103, 0301, 0302, 0605, 0704.	RIUJ6411155S1
267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	Manuel de la Peña y Peña N° 505, Col. Presidentes, Querétaro, Qro.	4423412296		101, 103, 105, 301, 302, 303, 606, 704, 1604.	FOZI760214K1A
287	HC INGENIERIA S DE RL DE CV	Nicolas Campa No. 19, Col. Centro Queretaro, Qro.	4421350896		0101, 0103, 0105, 0302, 0701, 0705, 1103, 1109	HIN0900714 D19
304	COFRU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A DE C.V.	Calzada de los Arquitos N° 418 Int. 10, Col. Arquitos, Querétaro, Qro.	4422180224		101, 103, 106, 301, 302, 307, 405, 701, 702, 704	CCS090205HJ3
321	GRUPO SARGO S.A DE C.V.	Ayuntamiento 11-B col. Centro, San Juan del Río, Qro.	4272748242	4274886591	0101, 0103, 0105, 0605, 0119,	GSA080129D66
328	AF INSTALACIONES S.A DE C.V.	Cerro del Capulin N° 112-1A Col. Ex Hacienda Santana, Querétaro, Qro.	4421991382		0401, 0402, 0404, 0405, 0507, 0602, 0605.	AIN050216TY6
335	CONSTRUCTORA ARIMATEA S. DE R.L. DE C.V.	Ponciano Arriaga N° 156, Col. Los Girasoles, Querétaro, Qro.	4423752020		0101, 0103, 0302, 0606, 0701, 0704.	CAR091007Q74
340	JULIAN CANTU CAREAGA	Lorenzo Corona 537 Candiles Corregidora Qro.	4422160184		1101, 1109, 1402, 1403, 1404, 1501	CACJ510216 AX2
341	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	Prol. Pino Suarez 467-6 El Rosario Qro.	4422152090		0101, 0103, 0601, 0605, 0802	HDI070510 GT3
353	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A DE C.V	Balcones de las Palmas No. 109, Col. Balcones Colonial, Querétaro, Qro.	4422450979		101, 103, 105, 302, 605, 606.	GCQ061004NT1
362	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EL JACALITO, S.A. DE C.V.	Libramiento Oriente N° 334, Col. Centro, Amealco, Qro.	4482789047		103, 301, 302, 601, 602, 603.	MCJ000511K18
366	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	Francisco I Madero 186-7 Col. Centro Querétaro, Qro.	4422993066	4421281786	0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0301, 0302, 0311, 0704.	CIA010824 P81
378	JOSE ANTONIO OLGUIN RODRIGUEZ	Calzada Porvenir N° 113, Col. El Porvenir, Querétaro, Qro.	4421356863		0101, 0103, 0104, 0301, 0302, 0311, 0704.	OURA510117C18
379	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	Don Felipe No. 12 Lomas de Balvanera, Corregidora, Qro.	4421956306		101, 102, 103, 302, 307, 1402, 1404, 1701	ICO090701TP3
380	RAÚL ARROYO MARTÍNEZ	Carret. Panamericana N° 92, Int. 4, Col. El Pocito, Corregidora, Qro.	4422166226		101, 103, 104, 301, 302, 303, 310, 501, 702.	AOMR470909H97
389	ALVARO VILLALPANDO MEDINA	Agustín Ruiz Olloqui # 201 Los Candiles Corregidora Qro.	4422283563	442468241	0101, 0103, 0104, 0401, 0606.	VIMA740716 MH3
391	MIGUEL ANGEL MARTÍN DOMÍNGUEZ	Encino N° 125 Col. Colinas del Sur.	442 2166957		101, 103, 106, 301, 302, 402, 404, 507, 701, 704.	MADM731001AR4
393	JORGE ESPITIA VACA	Hortencia N° 113, Col. Las Flores, Querétaro, Qro.	4422166957		1404, 1701.	EIVJ720819MS0
395	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Hda. Tequisquiapan #334, las Teresas, Querétaro, Qro.	4424031156		0103, 0105, 0303, 0501, 0507, 0605, 0606, 0704.	OAC 031015 HP7
406	DANNER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	J. Septien N° 103, Col. Candiles, Querétaro	4422282081		101, 103, 303, 302	DCO080327SQ7
410	ST ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	Fray Juan de Zumarraga N° 54, Col. Cimatarío, Querétaro, Qro.	4422166936		401, 402, 403, 404, 405.	STE920922C70

412	CARLOS FRANCISCO CUEVAS TRABADO	Hacienda El Lobo N° 111, Col. Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro.	4421558596		701, 801, 802, 904, 1109, 1301, 1302, 1401	CUTC730906GW8
419	INTERACTIVA ZOE, S.A. DE C.V.	Carlos Septien Garcia No. 12 Col. Cimatario Querétaro, Qro.	4422784066		0103, 0401, 0601, 0602, 1001, 1006	IZO1003164D4
430	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	Francisco I Madero N° 8, Col. Sta Barbara, Corregidora, Qro.	4424142664		0102, 0103, 0104, 0302.	OEEF641009RX0
443	JOSE CARMEN MORALES HERNÁNDEZ	Av. Del Ferrocarril N° 24, Col. La Cañada, Querétaro.	4422139759		101, 103, 105, 301, 302, 311, 606, 702, 704.	MOHC600716M13
472	COMPAÑÍA IMPULSORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V	Prolongación Zaragoza N° 136, Col. Villas Campestre, Correg. Querétaro, Qro.	4421968599		101, 103, 104, 301, 302, 307, 1001.	ICO031121LV8
483	VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	Tulipanes N° 216, Int. 15, Col. Tabachines, Corregidora, Querétaro, Qro.	4422651785		101, 103, 105, 605, 704, 706, 901, 904.	RORV501007771
488	CONSTRUCTORA BESTET S.A. DE C.V.	Autopista Méx-Qro. N° 103, Col. Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro.	4423412683		101, 103, 104, 105, 302, 303, 601, 605.	CBE101119FR6
498	MIGUEL ARREOLA BARRÓN	CALLE DE LA CALMA MZA 354 L 3 COL. LOS PADILLA UNIDAD NACIONAL, QRO.	3488176		101, 103, 302, 601, 602, 603, 1402, 1601	AEBM510730TT3
502	CONSTRUCTORA CIVA S DE RL DE CV	Circuito Puerta del sol N° 9 int. 65 col. Puerta Real, Corregidora, Qro.	4424125644		101, 103, 105, 302, 701, 705, 1103, 1109.	CCI100531 CA5
503	MARTA PATRICIA LOPEZ TERRAZAS	ProL. Adolfo lopez mateos s/n com. el Colorado, el Marquez, Qro.	4422531317		101,102, 103, 704	LOTM830830935
507	LUIS ARMANDO ESPINDOLA TERRAZAS	Calle 9 N° 140 col. Comerciantes, Querétaro, Qro.	4422225818		101, 103, 105, 301, 302, 606, 704	EITL800206C15
522	ANTONIO GUZMÁN MENDOZA	Balcones de las Palmas No. 109, Col. Balcones Colonial, Querétaro, Qro.	4422450979		101, 102, 103, 106, 302, 1604.	GUMA820328AF3
526	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Juan Diaz Covarrubias N° 207, Col. Prados del Mirador, Querétaro, Qro.	4422132715		101, 105, 302, 701, 702, 706, 901.	LCO120309810
527	MOISES HERNÁNDO VALENCIA CORREA	Marques de la Villas del Villar N° 1060, Col. Lomas del Marques, Querétaro, Qro.	4422123941		101, 103, 301, 302, 303, 601.	VACM721011510
528	GRUPO DESARROLLADOR FUSIÓN S.A. DE C.V.	Bosque de Cidros N° 46 Int. 201, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, D.F.	15555969151		101, 103, 104, 105, 106, 301, 302, 303, 310, 801, 802, 902.	GDF0305262R6
529	RAÚL ARROYO GUERRERO	Secretaría de Educación Pública N° 125, Col. San Pablo, Querétaro, Qro.	4422852288		301, 302, 602, 603, 604.	AOGR740629RD4
530	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SANTIAGO S.A. DE C.V.	Calao No. 1 Int. 6 Col. La Pradera, El Marqués, Qro.	4422133346		101, 105, 201, 302, 606, 701, 1301	CDS100120P56
531	ALANIZ CARRANZA RUBEN	Domicilio Conocido S/N, Bravo, Corregidora, Qro.	4422584449	4423100150	101, 102, 103, 104, 307	AACR720410SA3
532	GRUPO CONSTRUCTOR AMEQRO S DE RL DE CV	Manzana N° 609 Local 2, Col.El Romerillal Querétaro, Qro.	4422233686		101, 103, 104, 105, 307, 601, 602, 603.	GCA090924C4A
533	LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ	Zafiro 72 col. El Porvenir, Querétaro, Qro.	4422174638		103, 104, 605, 802	GUAL630208v98
534	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ	Hacienda la Muralla 212 col. Jardines de la Hcienda	4422152320		101, 103, 104, 301, 302, 303, 505, 601	ROHL821215R77
535	JOSE ALONSO GARCÍA RÍOS	Av. Peñuelas # 99 int. 25a col-Villas del Parque Norte, Queretaro, Qro.	3573630		101, 103, 104, 105, 302, 1604	GARA840820IF8
536	CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMIREZ	Guanajuato ote N° 13, Col. Sn Jose de los Olvera, Qro.	4422281451		401, 402, 403, 404, 405, 406	RARC501027C15
537	HORUS GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	Fco I Madero N° 253 Int. 4, Col. Centro, Querétaro.	4427130260		102,103, 408, 706, 1103, 1204, 1602	HGE0704133L6

538	JOSE BRAULIO ISIDRO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	Paseo de la Peñas N° 1607, Col. Satelite, Querétaro	4421714003		103, 105, 301, 302, 308, 310.	HERB590515QJ2
539	JOSE FRANCISCO LÓPEZ GRANADOS	Priv. Rafael Osuna N° 9, Col. Centro, Querétaro.	4422211921		101, 103, 105, 301, 302, 605, 704, 904	LOGF650709RD7
540	JJOSE ANTONIO NICANDRO ZUÑIGA PEREA	CUAUHTEMOC N° 25 COL. EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO.	4423178405		101, 301, 302	ZUPA561125PZ6
541	CONSTRUCTORA KODIAK S.A. DE C.V.	CIRCUITO MOISES SOLANA N° 170 INT. 4, COL. BALAUSTRADAS	4422135943		101, 103, 302, 303, 402	CKO090612BY1
542	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES ARCAR S.A. DE C.V.	CIRCUITO LAZARO CARDENAS N° 738 COL. LAZARO CARDENAS	4422228264		101, 103, 401, 402, 403	UEA110120640
543	ELIGIO MARTIN CANO	CAMPANILLA N° 126 COL. INSURGENTES	4422200982		101, 102, 103, 606, 704	MACE6708312S5
544	BORA CONSTRUCCIONES S. DE R. L. DE C. V.	LOMA DE LA CAÑADA N° 75 COL. LOMA DORADA	4422233778		101, 103, 105, 301, 302, 605, 702, 704, 705, 901	BCO031031SA3
545	TECNO CONSTRUCTORES ROCCO, S. A. DE C.V.	Belisario Domínguez N° 80, Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro.	4422040732		101, 102, 103, 105, 301, 000	TCR090724ID1
546	ARQUITECTURA CONSERVACIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V.	ALVARO OBREGON N° 13 COL. LINDAVISTA	4422654840		103, 302, 605, 901, 904	ACS080110N77
547	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TRAMMY S.A. DE C.V.	FUERTE DE LORETO N° 206 COL. EL VERGEL	4421481050		101, 102, 104	ICT8912216Y3
548	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO S.A. DE C.V.	DOLORES DEL RÍO N° 435 COL. LA JOYA	4422426869		301, 302, 310, 404, 1103 1201, 1402, 1404, 1604, 1601	GCD040420TY5
549	JHIADY MAGDIEL CAMARGO MORENO	DESDEN N° 48 – A COL. LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	4422225309		401, 402, 403, 404, 405 411, 603, 1204, 1603	CAMJ830810DG7
550	AMERICANO CONTRACTOR S.A DE C.V.	MAR DE BERING N° 8 COL. LAS HADAS	4422127048		502, 507, 1001	ACO100610869
550	AMERICAN CONTRACTOR S.A DE C.V.	MAR DE BERING N° 8 COL. LAS HADAS	4422127048		102, 104, 310, 502, 507, 601, 605, 606, 701, 1001, 1002	ACO100610869
551	MIGUEL CORREA TINAJERO	HERIBERTO ALLERA N° 77 COL. CASA BLANCA	4422160763		101, 103	COTM570921126
552	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	CIRCUITO LAZARO CARDENAS N° 1320 COL. LAZARO CARDENAS	442 3912663	4421868839	101, 103, 301, 302, 601, 602	FEFJ740715CLA
553	FRANCISCO HERNANDEZ DORANTES	AV. DON RAFAEL S/N COL. CENTRO	4421238685		101, 104, 301, 302, 307, 606	HEDF8704173K8
554	ELSA LILIANA ROSAS HUERTA	CTO. MOISES SOLANA N° 765 INT. 19 COL. LOMA LINDA	4422722207		101, 105, 301	ROHE840818ST4
555	INDUSTRIAS SOLO BASIC S.A. DE C.V.	CALZ. JAVIER ROJO GOMEZ N° 510 COL. LEYES DE REFORMA, IZTAPALAPA, MEX. D.F.	5558042020		404, 406	ISB840628IB2
556	SERGIO PUEBLA MEJIA	20 DE NOVIEMBRE N° 4-C COL. BARRIO SAN GASPAS	4411074850		101, 103, 104, 105, 106, 301, 302, 702, 704, 705	PUMS640507QV9
557	NESTOR OSORNIO PAEZ	20 DE MAYO N° 35 COL. JUAREZ, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	4422500643		101, 102, 103, 301, 302, 401, 402, 404, 702, 704	OOPN570513V60
558	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO	CARLOS SEPTIEN GARCIA N° 59 INT. 304 COL. CIMATARIO	4422122561		101, 103, 104, 302, 701	DIAJ410812C77
559	JOCAPRA S.A. DE C.V.	AVENIDA 4 N° 86 COL. LOMAS DE CASA BLANCA	4422223849		101, 102, 104, 302, 601, 603	JOC960318KEA
560	MARISELA MARTÍNEZ GUERRERO	ECUADOR N° 422 COL. AURORA, QUERETARO, QRO.	4421661312		301, 302, 307, 601, 602, 603	MAGM730827IA7
561	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	CARR. TLACOTE N° 215 INT. 88 COL. LA TOSCANA, QUERETARO, QRO.	4421486556		101, 102, 103, 104, 105, 302, 501, 505, 601, 602, 704, 705	CPC070820AP5
562	EDIFICADORA HERSAN S.A. DE C.V.	DOLORES DEL RIO N° 435 COL. LA JOYA, QUERETARO, QRO.	4421935327		605,701, 705, 801, 1001, 1106, 1201	EHE080925UJA

563	CONSTRUCTORA ANGELES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	BLV. BERNARDO QUINTANA N° 15 INT. B QUERETARO, QRO.	4421313457 2235328		101, 301, 302, 601, 802	CAA1001206SA
564	NOEMI URIBE POZAS	CEDROS N° 18 INT. 9 COL. LOS EUCALIPTOS, QUERETARO, QRO.	4422166960		605, 606, 1001, 1002, 1006	UIPN690420534
565	GRUPO COSH S.A. DE C.V.	PASEOS DEL PRADO N° 102 INT. 601 COL. DEL PRADO QUERETARO, QRO.	4422423684		101, 102, 103, 302, 601, 606, 701	GCO980922P2A
566	CONSTRUCTORA GAAK S.A. DE C.V.	PRIV. DR. VERTIZ N° 1 FRACC. ALAMEDA, QUERETARO, QRO.	4422242295	4423188606	101, 102, 105, 203, 301, 302, 307, 401, 601, 701	CGA910213FZ8
567	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.C.	ORQUIDEAS N° 24 COL. JARDINES DE QUERETARO, QRO.	4422137448		701, 802, 901, 902, 904, 1108, 1302, 1604	NUL080828CX7
568	J. CONCEPCIÓN VEGA RAMIREZ	DE LA MERCED N° 115 COL. EL ROSARIO, QUERETARO, QRO.	4422154198		1404, 1701	VERC641118A18
569	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS URVE S.A. DE C.V.	AV. 5 DE FEBRERO N° 305 INT. 112 T-B2	4422150898		102, 301, 302, 605, 704	CSU110706E74

**EL LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO;**

-----C E R T I F I C O-----

QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL Y LEGAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO **PADRÓN DE CONTRATISTAS 2012-2013 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, EL CUAL TUVE A LA VISTA EN ORIGINAL Y QUE VAN EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 01 (UNO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE).**-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2; el cual señala:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 11/2013 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

## "... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/510/2013, de fecha 16 de abril del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.
2. Mediante escrito de fecha 15 de abril del 2013, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con

comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

3. Que en fecha 16 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1391/2013.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de julio del 2012, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Macrolotes 7 y 8, ambos de la Manzana III, Etapa II; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 14 y 21 de septiembre del 2012, y en los propios de fechas 18 de julio y 1° de agosto del 2012 de La Gaceta Municipal, así como en el Periódico Noticias, Querétaro en fechas 18 y 23 de julio del 2012. De igual forma cuenta con su respectiva protocolización ante fedatario público mediante escritura No. 37,342 de fecha 12 de diciembre del 2012. La cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

\* Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en sus Puntos 2.1, 2.2, 2.5 y 2.6, así como al Acuerdo Tercero, éstos se consideran cubiertos debido a que se cuenta con copias de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C5-35693, C5-35694, C5-35695, C5-35696, C5-35697 C5-35698, C5-35699, todos ellos de fecha 25 de julio del 2012.

\* Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en su Punto 2.4, ésta se considera cubierta, debido a que el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 37,343, de fecha 12 de diciembre del 2012, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de la cual se hace constar la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 47,691.006 m2., por concepto de nuevas vialidades generadas de la relotificación de los Macrolotes 7 y 8 ambos de la M-III, Etapa 1, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".

\* Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.8, éste se considera cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple del oficio No. SAY/DT/AC/688/2011-2012 de fecha 22 de agosto del 2012, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1516919 de fecha 31 de julio del 2012, de la cual el interesado también presenta copia simple.

\* Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.9, éste se considera parcialmente cubierto, debido a que el interesado presenta copia simple de las escrituras públicas No. 34,446, de fecha 22 de diciembre del 2011 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de la escritura pública No. 32,276 de fecha 1° de junio del 2011, pero no así las publicaciones en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio del Acuerdo arriba señalado.

6. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación con respecto al propio autorizado el 16 de abril del 2013, son los siguientes:

\* Etapa I: Permanece sin cambio.

- \* Etapa II: El Lote 3, M-XIV, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.
- \* Etapa III: Permanece sin cambio.
- \* Etapa IV: Permanece sin cambio.
- \* Etapa V: Permanece sin cambio.

7. Que el presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización presentado, para la construcción de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, asciende a la siguiente cantidad de:

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XIV	\$5,277,278.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,277,278.84</b>

8. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

NOMBRE
AVENIDA VALLE DE ANSÓ
AVENIDA VALLE DE TURÍA
CIRCUITO VALLE DE LOCUMBA

#### OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2. De igual forma, debido a la generación de nuevas vialidades, las cuales no se encontraban previstas en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada con anterioridad, es opinión de esta Dirección que dentro del mismo Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, se realice la Modificación a la citada Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/476/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>. De igual forma, debido a la generación de nuevas vialidades, las cuales no se encontraban previstas en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada con anterioridad, es opinión de esta Dirección que dentro del mismo Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, se realice la Modificación a la citada Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2013, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m<sup>2</sup>. De igual forma, debido a la generación de nuevas vialidades, las cuales no se encontraban previstas en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada con anterioridad, se autoriza la Modificación a la citada Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, los cuadros de lotes, superficies y usos que se indican en el plano complemento al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente documento, son los siguientes:

<b>RESUMEN ETAPA I</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>943,386.467</b>	<b>67.022%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	271,192.505	19.267%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	253,308.382	17.996%
SUP. CONDOMINAL	335,361.248	23.826%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
<b>DONACIONES</b>	<b>156,276.160</b>	<b>11.103%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,357.718	0.594%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	121.323	0.009%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>8,712.030</b>	<b>0.619%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>24,523.308</b>	<b>1.742%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>271.214</b>	<b>0.019%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>1,039.935</b>	<b>0.074%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>273,357.933</b>	<b>19.421%</b>
<b>* SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,407,567.047</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA II</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>986,980.225</b>	<b>79.590%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	431,039.924	34.759%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	140,989.772	11.369%
SUP. CONDOMINAL	351,513.732	28.346%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
<b>DONACIONES</b>	<b>68,218.793</b>	<b>5.501%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	10,923.978	0.881%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	361.867	0.029%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>6,962.112</b>	<b>0.561%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>9,002.228</b>	<b>0.726%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>3,841.130</b>	<b>0.310%</b>
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
<b>VIALIDADES</b>	<b>164,789.398</b>	<b>13.289%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>1,240,079.514</b>	<b>100.000%</b>

<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>5,274</b>
---------------------------	--------------

<b>RESUMEN ETAPA III</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>415,788.458</b>	<b>66.728%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINAL	83,707.349	13.434%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
<b>DONACIONES</b>	<b>113,730.559</b>	<b>18.252%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>2,041.379</b>	<b>0.328%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>8,191.384</b>	<b>1.315%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
<b>VIALIDADES</b>	<b>83,359.044</b>	<b>13.377%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>623,110.824</b>	<b>100.00%</b>

<b>RESUMEN ETAPA IV</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>482,903.383</b>	<b>68.82%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	157,732.082	22.48%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
<b>DONACIONES</b>	<b>78,683.555</b>	<b>11.21%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,524.451	6.77%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,212.629</b>	<b>3.02%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>7.03%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
<b>VIALIDADES</b>	<b>69,611.885</b>	<b>9.92%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>701,750.189</b>	<b>100.01%</b>

<b>RESUMEN ETAPA V</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>398,651.203</b>	<b>65.98%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	224,788.513	37.20%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	173,862.690	28.78%
<b>DONACIONES</b>	<b>186,301.944</b>	<b>30.84%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
<b>VIALIDADES</b>	<b>19,206.111</b>	<b>3.18%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA</b>	<b>604,159.258</b>	<b>100.00%</b>

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>		
<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>	<b>SUP. (m2)</b>	<b>%</b>
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>3,227,709.736</b>	<b>70.525%</b>
SUP. USO HABITACIONAL	1,219,662.280	26.650%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	436,157.157	9.530%
SUP. CONDOMINAL	770,582.329	16.837%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
<b>DONACIONES</b>	<b>603,211.011</b>	<b>13.180%</b>
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	143,196.680	3.129%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	528.170	0.012%
<b>SERVICIOS PROPIOS</b>	<b>17,715.521</b>	<b>0.387%</b>
<b>AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO</b>	<b>41,716.920</b>	<b>0.912%</b>
<b>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>21,723.843</b>	<b>0.474%</b>
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
<b>DERECHO DE PASO</b>	<b>4,881.065</b>	<b>0.107%</b>
<b>PASO PEATONAL</b>	<b>45.628</b>	<b>0.001%</b>
<b>AFECTACIONES</b>	<b>49,338.737</b>	<b>1.078%</b>
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
<b>VIALIDADES</b>	<b>610,324.371</b>	<b>13.336%</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>4,576,666.832</b>	<b>100.000%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>18,516</b>	

**TERCERO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de la zona relotificada, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de la misma.

3.2.- Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes de la nueva zona relotificada, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, la propuesta para el diseño de placas de nomenclatura, la cual deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.3.- Deberá dar cabal cumplimiento a los plazos y condicionantes señaladas dentro del Acuerdo de Cabildo que autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento referido.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; por Relotificación de Fraccionamientos; por Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 1, 11, 14 y 17:

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	72 VSMGZ (\$61.38)	\$4,419.36
25% ADICIONAL	\$4,419.36 X .25	\$1,104.84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,524.20</b>

\$5,524.20 (Cinco mil quinientos veinticuatro pesos 20/100 M.N)

Punto 11:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	48 VSMGZ (\$61.38)	\$2,946.24
25% ADICIONAL	\$2,946.24 X .25	\$736.56
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,682.80</b>

\$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N)

Punto 14:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	55 VSMGZ (\$61.38)	\$3,375.90
25% ADICIONAL	\$3,375.90 X .25	\$843.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,219.88</b>

\$4,219.88 (Cuatro mil doscientos diecinueve pesos 88/100 M.N.)

Punto 17:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XIV	\$5,277,278.84
1.50% DEL PRESUPUESTO	\$79,159.18
MAS 25% ADICIONAL	\$19,789.80
<b>TOTAL A CUBRIR</b>	<b>\$98,948.98</b>

\$98,948.98 (Noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la última de las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, siendo obligación del desarrollador realizar el trámite y pago de derechos y contribuciones correspondientes, las siguientes superficies y predios:

- Lote 304, M-XIV, con superficie de 112.739 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lote 1, 8, y 9, de la M-XIV-2, con superficies de 233.219 m2., 20.606 m2. y 22.121 m2. Y Lote 1, 11, 12 y 21 de la M-XIV-3 con superficies de 10.556 m2, 18.114 m2. y 11.101 m2. y 9.200 m2. por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE.
- 14,284.811 m2. por concepto de VIALIDADES.

3.6.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$6'860,462.49 (Seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 3 M-XIV	\$5,277,278.84
(+ 30%)	\$1,583,183.65
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$6,860,462.49</b>

3.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo el solicitante de pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
<b>Total</b>	<b>\$164.96</b>

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE ANSÓ	396.174	(0.06 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,459.030
AVENIDA VALLE DE TURÍA	75.592		\$278.390
CIRCUITO VALLE DE LOCUMBA	390.777		\$1,439.154
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$3,176.573</b>
		<b>25% ADICIONAL</b>	<b>\$794.14</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$3,970.72</b>

\$3,970.72 (Tres mil novecientos setenta pesos 72/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

*El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.*

**SEXTO.-** *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

**SEPTIMO.-** *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

**TRANSITORIOS**

*1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

*2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----  
**DOY FE**-----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el pago en efectivo del valor equivalente a la superficie de Área de Donación que le corresponde al proyecto de Condominio Industrial que se pretende desarrollar sobre un predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m<sup>2</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués Querétaro, el cual señala:

**"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 110, 111, 112 y 113 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/456/2013, de fecha 11 de abril del 2013, fue solicitado al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Arq. José Castañeda Martínez, apoderado legal del Sr. José María Hernández Montes, referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente a la superficie de Área de Donación que le corresponde al proyecto de Condominio Industrial que se pretende desarrollar sobre un predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m<sup>2</sup>., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, con la finalidad de que emitiera su opinión técnica al respecto.
2. Mediante escrito de fecha 1° de abril del 2013, el Arq. José Castañeda Martínez, apoderado legal del Sr. José María Hernández Montes, solicita la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente a la superficie de Área de Donación que le corresponde al proyecto de Condominio Industrial que se pretende desarrollar sobre un predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m<sup>2</sup>., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 11,433 de fecha 26 de diciembre del 2001, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez Alcocer de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 2 de la demarcación notarial de Querétaro, documental mediante la cual el Sr. José María Hernández Montes compra el predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m<sup>2</sup>., y Clave Catastral No. 110305003006999, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Copia simple de la Escritura Pública No. 101,780, de fecha 5 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 8 documental mediante la cual el Sr. José María Hernández Montes, otorga Poder General para Actos de Administración al Sr. José Castañeda Martínez, exclusivamente para el inmueble identificado como predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m<sup>2</sup>., y Clave Catastral No. 110305003006999 perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
  - Copia simple del Avalúo Fiscal No. A422206, de fecha 1 de abril del 2013, elaborado por el Perito Valuador con nombramiento por el Ejecutivo del Estado No. 003, dentro del cual se establece un valor por m<sup>2</sup>. para el predio de referencia de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) y un valor por la totalidad del inmueble por la cantidad de \$37'800,000.00 (Treinta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Mediante el oficio No. DDU/DPUP/1421/2013, de fecha 17 de abril del 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió al interesado el Visto Bueno al Proyecto de Condominio, para el Condominio Industrial denominado "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro II", constituido por 10 Lotes.
4. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

**Opinión:**

En base a la documentación presentada, así como con el fin de que el interesado pueda continuar con la gestión de su desarrollo inmobiliario de acuerdo a lo descrito dentro del Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro., esta Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presenta por el Arq. José Castañeda Martínez, apoderado legal del Sr. José María Hernández Montes, referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente a la superficie de Área de Donación que le corresponde al proyecto de Condominio Industrial que se pretende desarrollar sobre un predio rústico denominado "La Sagrada Familia", ubicado en el Km. 4+300 de la Carretera Estatal No. 500, con superficie de 540,000.00 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando el interesado de cumplimiento las condicionantes que se establezcan en el presente acuerdo.

**CONSIDERANDO**

Que el Código Urbano aplicable, señala la obligación que tienen los propietarios de un fraccionamiento de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinadas a vías y servicios públicos, así como el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.

Que el último párrafo del Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., señalan la procedencia de cumplir con la normatividad descrita en el párrafo anterior, previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dependencia Municipal competente, así como con la respectiva aprobación por parte del H. Ayuntamiento, mediante el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación.

Que el Artículo 112 del reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que en el caso en que el fraccionador realice el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación el Municipio utilizará preferentemente dicho importe para la adquisición de reserva territorial para la ubicación de las áreas de equipamiento que sean necesarias para determinada zona o localidad..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento del Marqués, Autoriza con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., y en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el presente y de acuerdo al Avalúo Fiscal presentado, el promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, en un periodo máximo de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la cantidad de: **\$3'780,000.00 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, haciendo la aclaración que deberá anexar copia simple del recibo oficial de pago por dicho importe, como parte de los requisitos para la obtención de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio:

<b>CALCULO PARA PAGO EN EFECTIVO DE ÁREA DE DONACIÓN</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>M2.</b>	<b>\$ X M2.</b>	<b>VALOR DEL PREDIO</b>
SUPERFICIE DEL PREDIO	540,000.00	\$70.00	\$37,800,000.00
10% DE LA SUP. DEL PREDIO	54,000.00	\$70.00	<b>\$3,780,000.00</b>



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Veintidós de mayo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila Perteneiente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 296.64m<sup>2</sup>; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

- 1.- *Mediante oficio No. SAY/286/2013, de fecha 4 de marzo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2.*
- 2.- *Mediante escrito de fecha 26 de febrero del 2013, el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., con el fin de instalar un servicio de horno incinerador de restos humanos, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
  - *Copia de la Escritura Pública de Propiedad No. 16,252 de fecha 5 de marzo del 2009, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual ampara la propiedad del predio identificado como Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., a favor del C. José Raúl Alarcón Escorza.*
  - *Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.*
  - *Fotografías del predio.*
  - *Croquis de localización.*
  - *Copia de la documentación con la descripción de los procesos y características del servicio y horno a instalar.*
  - *Copia del Dictamen de Uso de Suelo emitido por esta Dirección, en fecha 13 de julio del 2009, mediante oficio No. DDU/DPUP/2059/2009 para el predio de referencia, para la ubicación de una Bodega de Materiales de Construcción y Oficina Administrativa.*
- 3.- *Mediante el Oficio No. DDU/CEC/1574/2013 y en alcance al Dictámenes Técnico para Cambio de Uso de Suelo con Folio: 5/2013 otorgado en atención a la solicitud del C. José Raúl Alarcón Escorza para el predio identificado como lote 8 manzana 14, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio, de zona de Comercio y Servicios a Servicios Mortuorios*

- 4.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona de Comercio y Servicios (CS), siendo INCOMPATIBLE el uso pretendido de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.
- 5.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

*Opinión:*

En base a la documentación presentada, así como considerando que dentro de la jurisdicción territorial de este municipio de El Marqués, Qro. se carece del servicio que el interesado pretende proporcionar a la población, la Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

- I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
- II. Una vez que el Cambio de Uso de Suelo cuente con plena vigencia legal, deberá solicitar a esta Dirección de Desarrollo Urbano municipal, la modificación del Dictamen de Uso de Suelo emitido en fecha 13 de julio del 2009, mediante oficio No. DDU/DPUP/2059/2009 para el predio de referencia, de acuerdo a la nueva actividad a desarrollarlo, debiendo integrar además de los requisitos establecidos para tal fin, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., o bien contar con algún documento que garantice el autoabasto del vital líquido para el predio referido en caso de que no exista aun red de infraestructura en el lugar.
- III. Deberá obtener en su momento, el Aviso de Funcionamiento de Salubridad Local ante la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), así como el resto de de los permisos y trámites que esa dependencia le solicite debido a la actividad que desarrollará dentro del predio; de igual forma, deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, que le sean aplicables.
- IV. Deberá regularizar la construcción que actualmente se ubica sobre el predio referido, en caso de que ésta no haya contado con los permisos necesarios para su edificación, ello de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos por esta misma Dirección.

En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,534.50</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

6.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/508/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. José Raúl Alarcón Escorza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2., para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo del 2013, el siguiente:

### "...ACUERDO:

**PRIMERO.**-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Comercio y Servicios (CS) a Servicios Mortuorios (SM) para un predio de su propiedad, identificado como el Lote 8 de la Manzana 14, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 296.64 m2.; en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,534.50</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: **\$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)**

**TERCERO.-** En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar, y
- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

**CUARTO.-** Una vez realizado la visita física al lugar y el análisis técnico correspondiente, por parte de la Coordinación de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano; se determinó que la ubicación del crematorio en el lugar de referencia **ES VIABLE**, siempre y cuando el promotor cumpla con lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos técnicos de construcción y operación que establezca la normatividad aplicable;
- Contar con equipo crematorio de patente que cuente con las especificaciones técnicas que garanticen el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al monitoreo de sus emisiones;
- Contar con un manual de procedimientos para la cremación ;
- Así mismo le informo que deberá tomar en cuenta que posterior al inicio de sus operaciones deberá de presentar al Municipio de El Marqués, un estudio de partículas perimetral con base a la norma oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición tomando como referencia la norma oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, la cual establece los criterios permisibles para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población;
- Deberá operar con gas combustible LP y contar con el visto bueno de un Perito, en lo que refiere a la instalación del tanque de gas LP, para la operación del horno, y
- Ya que en la zona donde se encuentra ubicado el predio no se cuenta con red de drenaje público, deberá de contar con una fosa séptica donde sean canalizadas las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios.

Documentación que el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 días posterior a que surta efectos jurídicos el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Coordinación de Ecología y al C. José Raúl Alarcón Escorza, para su cumplimiento..."

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. ----**

-----  
-----  
**DOY FE** -----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0731/2013

## CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN CUARTA Y QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.

## CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO b).- EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DE LAS PARCELAS 175 Z-1 P1 Y 177 Z1 P1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 4-41-21.00, HAS., Y 1-50-67.48 HAS. RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE SE UBICAN EN EL EJIDO DEL SAUZ MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., LAS CUALES ACREDITAN CON CERTIFICADOS PARCELARIOS NO. 000000106913 Y 000000106914 REGISTRADOS BAJO EL FOLIO 22FD00087008 Y 22FD00087009 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL C. MIGUEL ANGEL GARFIAS VARGAS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN LOS DICTÁMENES EN MENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY DE ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y

## CONSIDERANDO

Que por este conducto y en relación a su escrito recibido en esta Presidencia Municipal el 30 de Octubre del 2012, mediante el cual solicita la Autorización de **Cambio de Uso de Suelo (DE USO AGRICOLA DE RIEGO A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS)** de un predio integrado por dos parcelas, pertenecientes al Ejido del Sauz en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Promovido por el **Ing. José María Carranza Cárdenas, Apoderado Legal del Sr. Miguel Ángel Arias Garfias**, propietario del inmueble y promovente del Parador Carretero Comercial y de Servicios. Bajo los siguientes:

### Antecedentes

Solicitud: **Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Comercial y de Servicios.**

Superficie: **5-91-88.48 Has.**

Ubicación: **Parcelas Nos. 175 Z1 P1 y 177 Z1 P1/1 del Ejido El Sauz Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**

Certificados Parcelarios Nos.: **000000106913 y 000000106914**

Folios RAN:	<b>22FD00087008 y 22FD00087009</b>
Registro Público de la Propiedad:	<b>N/A</b>
Promovente:	<b>Ing. José María Carranza Cárdenas, Apoderado Legal del Sr. Miguel Ángel Arias Garfias.</b>
Beneficiario:	<b>Sr. Miguel Ángel Arias Garfias</b>
Uso propuesto:	<b>Uso de suelo Comercial y de Servicios</b>

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

*I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*

*II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

*a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

*d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último, el Código Urbano del Estado de Querétaro, estipula, en:

**Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios,

**V.** la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano;

**Artículo 16.** Corresponde a los Municipios otorgar las licencias de construcción y permisos correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, de conformidad con lo dispuesto en este Código y la reglamentación municipal, a fin de que cumplan con las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana;

**III.** Establecer los usos y destinos de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

IV. Otorgar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso, las licencias de construcción y permisos correspondientes para la ejecución de las obras y uso de edificaciones y predios;

IX. Realizar, a través del Programa de Desarrollo Urbano respectivo, los estudios para establecer o modificar las limitaciones respecto a los usos, destinos y reservas territoriales de áreas urbanas y urbanizables, así como determinar las densidades de población permisibles;

**Artículo 28.** El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, podrán expedir los siguientes programas:

IV. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

V. Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; y

VI. Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

**Artículo 49.** El Ayuntamiento podrá modificar o cancelar los programas de Planeación Urbana del ámbito de su competencia, por las siguientes causas:

I. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;

II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;

III. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; y

IV. Sobrevenga otra causa de interés social que les afecte. . .”

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. . .”

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipales expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Las modificaciones a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio, debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. Con fundamento en el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Desarrollo Urbano, suscrito entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con fecha 30 de Noviembre del año 2012, cuyo objeto es coordinar acciones en materia de Desarrollo Urbano que permitan agilizar, armonizar y eficientar el desempeño de sus respectivas atribuciones en ese campo y propiciar de esta forma condiciones que permitan el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Urbano. Convenio que al no especificar tácitamente la coordinación intergubernamental para el caso de las autorizaciones de los cambios de usos del suelo, se entiende por los demás ordenamientos jurídicos en la materia, citados con antelación, ser competencia del H. Ayuntamiento para su debida resolución.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver respecto al **Cambio de Uso de Suelo Agrícola de riego a Uso Comercial y de Servicios**, para una superficie aproximada de 59,188.48 M2, compuesta por las parcelas 175 Z1 P1/1 y 177 Z1 P1/1, que juntas conforman una sola unidad geográfica, pertenecientes al Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

7. Mediante escrito de fecha 30 de Octubre del año 2012, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día, mes y año, suscrito por el C. Ing. José María Carranza Cárdenas, Representante legal del C. Miguel Ángel Arias Garfias, solicitan **Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Uso Comercial y de Servicios**, respecto de las parcelas 175 Z1 P1/1 y 177 Z1 P1/1, Pertenecientes al Ejido El Sauz, que conforman la totalidad del predio de su propiedad, localizado en la zona denominada El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo.

8. Se acredita la propiedad mediante los siguientes documentos:

**A).**- Parcela 175 Z1 P1/1, perteneciente al Ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, ubicada en el Km 178.5 de la Autopista México – Querétaro (Carretera N°57), la cual cuenta con una extensión superficial de 4-41-21.00 Has.; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 226.08 m, en línea quebrada con derecho de paso; Al Este, 182.88 m, en línea quebrada con derecho de paso; Al Suroeste 245.80 m, con parcela 177, y al Noroeste 52.31 m con parcela 174, y 170.33 m con parcela 173. Amparada por el Certificado Parcelario N° 000000106913, expedido por el Registro Agrario Nacional con fecha 14 de Noviembre del año 2012, mediante el Folio 22FD00087008, firmado por el C. Lic. José E. Ledezma Barragán, en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, en favor de Arias Garfias Miguel Ángel, de conformidad con la Resolución del Tribunal Unitario Agrario de fecha 9 de Diciembre del año 2011.

**B).**- Parcela 177 Z1 P1/1, perteneciente al Ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, ubicada en el Km 178.5 de la Autopista México – Querétaro (Carretera N°57), la cual cuenta con una extensión superficial de 1-50-67.48 Has.; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 4.23 m, con parcela 174 y 245.80 m con parcela 175; Al Este, 44.88 m, con derecho de paso; Al Suroeste 20.86 m, con parcela 178; Al Suroeste 276.14 m con Autopista a Querétaro a México, y al Noroeste 57.67 m con derecho de paso. Amparada por el Certificado Parcelario N° 000000106914, expedido por el Registro Agrario Nacional con fecha 14 de Noviembre del año 2012, mediante el Folio 22FD00087009, firmado por el C. Lic. José E. Ledezma Barragán, en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, en favor de Arias Garfias Miguel Ángel, de conformidad con la Resolución del Tribunal Unitario Agrario de fecha 9 de Diciembre del año 2011.

Contemplados ambos polígonos topográficos, debidamente georeferenciados en los propios Certificados Parcelarios.

9. La Secretaría del H. Ayuntamiento recibió Dictamen Técnico con número de folio DT-02/13, expedido por el Ing. Leopoldo García Pacheco, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a uso comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 59,188.48 M2, del predio identificado como las parcelas 175 Z1 P1/1 y 177 Z1 P1/1, del Ejido El Sauz, para desarrollar un parador con usos comercial y de servicios, ubicado en el Km 178.5 de la Autopista México – Querétaro (Carretera N°57), desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 Dicha petición se realiza con objeto de llevar a cabo un Parador Carretero que constará de una estación de servicio y equipamiento urbano comercial y de servicios, que ofrezcan a la población local como foránea la solución a sus necesidades de servicios.

9.2 De conformidad con lo contemplado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 18 de Enero del año 2011, y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día 29 de Julio del año 2011 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de Noviembre del año 2011; contempla el área integrada por el predio formado por las parcelas 175 Z1 P1/1 y 177 Z1 P1/1, correspondientes al Ejido El Sauz, de la siguiente manera: En el plano E-04 ZONIFICACION PRIMARIA, con uso **Agropecuario (PA)** y en el Plano E-05 ZONIFICACION SECUNDARIA como **Protección Agricultura de riego (PAR)** y de acuerdo a la tabla de usos y normatividad del suelo se considera como comercial con uso permitido. Asimismo, el predio en estudio, formado por las dos parcelas como una unidad físico geográfica con fines de un equipamiento urbano y regional integral con carácter de Parador Carretero, para el uso pretendido de Comercio y Servicios, se ubica dentro del mismo Programa en comento, formando parte del **CORREDOR URBANO (CUR)**, compuesto por el trazo formal de la Autopista México-Querétaro y en colindando a su vez, con otros usos comerciales y de servicios de la zona. De donde se

concluye que el Cambio de Uso del Suelo, solicitado por el promovente es procedente, por ser compatible para el adecuado desarrollo de las actividades y funciones urbanas Comerciales y de Servicios, solicitado.

**9.3** Para los Predios en estudio, anteriormente descritos, se obtuvieron los siguientes factores del medio natural:

**9.3.1 Topografía:** la topografía del área se caracteriza por presentar el siguiente rango de pendientes: T-1: 0 al 2%, el cual se consideran dentro de los rangos adecuados para usos urbanos.

**9.3.2 Clima:** El Clima del Municipio de Pedro Escobedo es subhúmedo con lluvias en verano; la temperatura media anual es de 18.4 grados centígrados y su precipitación pluvial media anual es de 623.6 milímetros. Estas condiciones permiten que en su área se desarrolle una importante zona agrícola.

**9.4.3 Hidrología:** En la delimitación de las dos parcelas (Dirección Poniente – Oriente), cruza un canal de riego agrícola, no se presentan escurrimientos pluviales en función de su poca pendiente topográfica. El proyecto pretendido deberá contemplar el funcionamiento del paso del agua de riego, necesario para la producción agrícola de la zona.

**9.4.4 Edafología:** El suelo de los predios en estudio, se compone edafológicamente por Vertisol Pélico, en textura fina, contiene una primera capa que va desde 0.20 a 0.60 m de profundidad compuesta por un depósito aluvial conformado por arcilla arenosa café oscuro contaminado con materia vegetal, la siguiente capa que va de 0.60 m a 3.00 m, compuesto por un depósito residual, conformado por arena arcillo gravosa café claro. Mediante los sondeos realizados no se detectaron a dichas profundidades mantos freáticos. Este suelo se caracteriza por sus grietas anchas y profundas, que les aparecen en época de sequía, provocadas por su alto contenido de arcilla expandible, se trata de suelos fértiles de color negro, masivos cuando secos y muy adhesivos cuando están húmedos, se utilizan principalmente para agricultura de riego, son altamente productivos con cultivos de forrajes, granos y hortalizas. Suelos que por su ubicación estratégica han venido siendo absorbidos por el crecimiento urbano de las ciudades. Como es el caso del predio que ahora nos ocupa. No representando por ello, restricción técnica alguna para el desarrollo pretendido.

**9.4.5 Geología:** El subsuelo del predio en estudio, está formado por roca basáltica profunda, perteneciente al Terciario Superior y Cuaternario. En cuanto a los principales rasgos estructurales, no se encontraron en el interior del predio, la presencia de fracturas geológicas, diques, vetas, dolinas, minas, catas, tampoco se detectó la ubicación de zonas inestables o vulnerables en el interior del terreno, aspectos que limitarían la aptitud del suelo para el desarrollo urbanístico pretendido, lo cual no representa restricción alguna para la construcción del proyecto urbano.

**9.4.6 Uso de Suelo:** el uso de suelo que ha venido teniendo el predio, es de tipo agrícola de riego, en el que se ha venido cultivando gramíneas y forrajes. Aún que, el predio mantiene ciertas fortalezas para el impulso agrícola, también es cierto que por su ubicación al estar quedando comprendido dentro de la trama urbana de la futura conurbación de las localidades de Pedro Escobedo, El Sauz y La Lira, como por su colindancia directa con la Autopista México – Querétaro, sitio en el cual el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Querétaro, contempla el desarrollo de una franja paralela a dicha autopista por detectarse problemática urbana en dicha área, debido a la necesidad misma del desarrollo ordenado de las actividades comerciales y de servicios carreteros. Asimismo, las condiciones ya no favorecen a plenitud el continuar con la explotación agrícola, desde el punto de vista económico, por lo que espacios como este, bien pueden ser fortalecidos con actividades que permitan conservar e incrementar las acciones tendientes a la preservación del medio ambiente ecológico y el aseguramiento de la recarga de los mantos acuíferos de la zona, situación que podrá prevalecer con la promoción del desarrollo urbanístico de comercio y servicios en su modalidad de Parador Carretero, como el pretendido, por su carácter eminentemente ecológico y sustentable ambientalmente, por considerar la aplicación de ecotecnias para el mejor aprovechamiento del agua y la energía. Resolviendo la necesidad de la dotación del equipamiento urbano-regional de la zona de influencia, y la consecuente generación de empleos para sus habitantes.

**9.5** El promotor presenta un Diseño y Proyecto Urbanístico que Potencializa el Desarrollo Urbano del predio en estudio, consistente en un **Parador Carretero** con el que se pretende disponer de un instrumento técnico-operativo para garantizar una reserva urbana que soporte el crecimiento de los asentamientos humanos en esa

zona de las localidades de Pedro Escobedo y El Sauz, el cual considera entre otros, los elementos que a continuación se señalan:

#### A. Localización:

El predio en estudio cuenta con una superficie total de las dos parcelas de 59,188.48 m<sup>2</sup> y se encuentra localizado al Norte de la localidad El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Km 178.5 de la Autopista México – Querétaro.

#### B. Objetivo del proyecto:

En base a sus características físicas, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, el proyecto pretende impulsar, controlar e inducir el desarrollo urbano de esa zona, integrándola al resto de las áreas urbanas de las localidades de Pedro Escobedo y El Sauz, al considerarla como una zona con una importante aptitud territorial de crecimiento con potencialidad para las actividades comerciales y de servicios para el apoyo carretero, tanto urbano como regional, coadyuvando a la regulación de los usos y destinos del suelo de la zona, inhibiendo el crecimiento irregular de los asentamientos humanos, que por inercia urbanística se han de asentar a ambos lados del eje carretero en comento, previo establecimiento de las áreas a urbanizar y las zonas de conservación al medio ambiente.

Con lo anterior, se pretende consolidar la estructura urbana de esa zona que quedará comprendida en la futura Conurbación de las localidades de Pedro Escobedo, El Sauz y La Lira, por tratarse de una zona con inminente amenaza del desarrollo urbano, contemplada en el Mapa d.5 Problemática Urbana del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro, para que el municipio cuente con un área de crecimiento y de reserva, dotando de nuevos espacios de comercio y servicio que se complementen y equilibren con nuevas áreas de desarrollo, de niveles económicos heterogéneos entremezclados.

#### C. Diagnóstico:

##### I. Análisis de la estructura urbana:

Respecto al medio físico natural, la zona de estudio aun que tiene aptitud para uso agrícola, también lo tiene para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, potencialidad más redituable que la agricultura, como la dificultad de mantener en el tiempo un suelo totalmente impactado y en constante amenaza por el desarrollo regional y urbano, como se aprecia en el Mapa e.2 Sistema de Ciudades, del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro, en el cual se contempla a la localidad de Pedro Escobedo como un Centro de Servicios Regionales, suficiente justificación por la que puede considerarse al predio en estudio, con potencialidad para su incorporación al uso urbanístico, lo que sumado al análisis de otros aspectos como son topografía y su composición física, no generarían costos elevados por la introducción de infraestructuras de urbanización.

En relación a la distribución de los usos del suelo propuestos para la totalidad del predio, por el promovente desarrollador, se consideran conforme al programa arquitectónico indicativo, más no limitativo, que se presenta a continuación en la siguiente tabla:

#### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

USO DEL SUELO	SUPERFICIE
Estación de servicio (Gasolinera)	20,000 m <sup>2</sup>
Gastronómico	3,000 m <sup>2</sup>
Tienda de artesanías	3,000 m <sup>2</sup>
Farmacia y consultorio médico	200 m <sup>2</sup>
Refaccionaria automotriz y agrícola	400 m <sup>2</sup>
Llantera, muelles y vulcanizadora	1,500 m <sup>2</sup>
Taller mecánico, lavado y engrasado	1,500 m <sup>2</sup>
Policía federal de caminos y servicios de emergencia	800 m <sup>2</sup>
Hotel (sótano, lobby y 5 niveles)	2,500 m <sup>2</sup>
Oficinas administrativas para servicios públicos y privados	2,000 m <sup>2</sup>

Sucursales bancarias	300 m2
Internet público	24 m2
Papelería y servicio de fotocopiado	24 m2
Módulos telecomunicaciones	400 m2
Parador tráileres	23,514 m2
Nevería	36.00 m2
Maderería	5,000.00 m2

## II. Aspectos socioeconómicos:

Las características socioeconómicas de la zona se van presentando homogéneas, ya que por tratarse de una vía carretera se está definiendo con el carácter de comercio y servicios fundamentalmente.

En la zona opuesta al predio motivo del proyecto pretendido, Autopista de por medio, zona Sur de la futura conurbación, se presenta una variedad más heterogeneidad de los asentamientos humanos, en gran medida por tratarse de la superficie de origen de las localidades de Pedro Escobedo y El Sauz, cuya tendencia natural del crecimiento se continuará dando siguiendo el trazo de la importante vía de comunicación en referencia, creciendo todo tipo de vivienda y servicios de equipamiento urbano. Lo que coadyuvará al fortalecimiento de los aspectos sociales y económicos de la población que radica en el municipio de Pedro Escobedo

## III. Síntesis de la problemática:

Los terrenos que ocupan la franja lateral colindante a la Autopista, en esta zona del Municipio ofrecen una diversidad de posibilidades para los diferentes estratos socioeconómicos, en términos de disponibilidad de servicios urbanos, localización, sitio, acceso vial y entorno de vida, por lo que es necesario llevar a cabo acciones de consolidación del área urbana actual, con medidas que aseguren la utilización del suelo y la dotación de servicios, y desalienten el crecimiento espontáneo y anárquico, en cumplimiento a lo contemplado en el Mapa e.4 Estructura Urbana del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro, en el cual a dicha tramo de la citada Autopista, se le considera como Corredor de Servicios Carreteros, como un Eje Estatal de Desarrollo Extensivo, además de la propuesta de constitución de la Zona Conurbada de las localidades de Pedro Escobedo, El Sauz y La Lira.

En lo que respecta a la distribución de los usos del suelo que se presentan en el entorno del predio, por su viente Noroeste colinda con parcelas agrícolas y con instalaciones para estacionamiento de tráileres, camino de por medio; Noreste y al Este, colinda con parcelas agrícolas, también camino de por medio; y al Suroeste con la Autopista México – Querétaro.

## D. Estrategia general:

Con la implementación de éste proyecto se pretende generar una zona comercial y de servicios como lo demanda la población que transita por la Autopista México – Querétaro, mediante un diseño integral con áreas verdes suficientes, y el uso de energías alternativas, como la solar y con la instalación de equipos ahorradores, asimismo, alcanzar el óptimo aprovechamiento de las aguas, tanto de dotación de fuentes de abastecimiento como las residuales tratadas y las aguas pluviales, para su adecuada reutilización, con apego a la sustentabilidad ambiental, con instalaciones debidamente habilitadas que garanticen un equilibrio y sustentabilidad para esta zona del Municipio.

## E. Estrategia de ordenamiento del territorio:

Con la implementación de éste proyecto se coadyuva con el ordenamiento urbano y regional, por constituirse como la punta de lanza para ordenar estratégicamente los usos y destinos del suelo actuales y futuros, proyecto estratégico detonante del cumplimiento normativo urbanístico, por constituirse como centro concentrador de funciones urbanas, para la futura zona conurbada de las localidades de Pedro Escobedo, El Sauz y La Lira, por tratarse de un equipamiento urbano de servicios urbanos y regionales, y un ejemplo a seguir de ordenamiento al ambiente y de protección al equilibrio ecológico del Municipio, y por contemplarse a la localidad de Pedro Escobedo, en el Mapa e.5 Equipamiento e Infraestructura del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral de Querétaro, como una ciudad para el Nivel de Cobertura Alta de Infraestructura y Equipamiento Regional de Comercio, Servicios y Asistencia hasta de 100,000 habitantes; y que por otro lado, asegure un adecuado aprovechamiento regular del suelo, evitando con ello la proliferación de asentamientos humanos irregulares en

la zona, tal como los que se han venido construyendo en las zonas aledañas a la autopista. Siendo momento apropiado para frenar el crecimiento desordenado e incentivar a promoventes que lo pretende realizar de forma regulada. Con posibilidad de que a futuro se consolide como un Subcentro Urbano que atienda las necesidades de la población esperada en toda la zona de influencia.

**9.6 Estructura urbana:** La estructuración urbano - regional que contempla el proyecto, tiene como base principal el trazo de la autopista México – Querétaro, en la cual se dará cabal cumplimiento a la normatividad, lineamientos y disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el CAPUFE, por lo que respecta a la estructuración vial de accesos y salidas del Parador Carretero, a través de la Autopista, lugar por donde se contempla el acceso principal, además de que es pertinente mencionar, que el proyecto contempla una estructura vial que lo circundará por todos sus vientos, mediante el proyecto de un circuito vial, con lo que se garantizará una movilidad urbana eficiente, como un patrón de ordenamiento vial del presente proyecto con los futuros desarrollos de la zona, mediante conexiones externas a vialidades locales futuras, favoreciendo el establecimientos de los demás usos y destinos del suelo, los que deberán ser planificado por el Ayuntamiento con la debida anticipación y proyección de futuro o previsión de largo plazo, con un concepto lineal de desarrollos integrales sustentables.

**9.7 Vialidades:** Se identifican las siguientes vialidades en la zona:

- **Vía secundaria regional:** Se cuenta con la Autopista México – Querétaro, vialidad principal de servicios regionales, contando con tres carriles de circulación en ambos sentidos, la cual se encuentra con un buen estado de conservación.

- **Vialidad primaria urbana:** Como parte de la estructura vial primaria, se contempla que los caminos de acceso que circundan al predio en estudio por sus demás colindancias, sean proyectados como nuevas vialidades primarias urbanas, con la participación de los propietarios de los predios colindantes, que también serán beneficiados, con la detonación del presente proyecto.

- **Vialidades secundarias urbanas:** El Proyecto contempla una estructuración vial interna que permitirá localmente una total integración vial con el contexto exterior a partir del circuito vial primario, que delimitará al presente proyecto.

**9.8 Corredor urbano:** La Autopista está contemplada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano como futuro Corredor Urbano de integración regional, con homogeneidad a la imagen urbana, propiciando espacios con usos de suelo mixtos (comerciales y de servicios) de alta intensidad, en los lotes colindantes a dicha vía de comunicación (Vialidad vertebral dela zona). Con esto se pretende generar un crecimiento ordenado y estructurado a partir de la normatividad en los usos y destinos del suelo y el trazo vial, en el que se generen mezclas de uso del suelo que permitan ofertar no sólo vivienda y servicios, sino también actividades económicas.

**9.9** En el plano de planta de conjunto del proyecto en estudio, se presenta el trazo del circuito vial primario envolvente de dicho desarrollo, elaborado por la Empresa Corporación CIUDAD. Para lo anterior el promotor manifiesta que deberá celebrarse el correspondiente convenio con los vecinos colindantes a fin de su correcta realización y liberación de las obras de urbanización con el Ayuntamiento.

**9.10** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se observó que el predio se encuentra sin usos urbanos, contando con antecedentes de haber sido utilizado con fines agrícolas, con vegetación propia de la región en sus colindancias y totalmente baldío sin construcción alguna en su interior, al él se accede actualmente por la autopista y sus caminos vecinales a nivel de terracería comprendidos dentro del Ejido El Sauz. Asimismo, se observa que hay sondeos en el terreno mediante los cuales se has practicado por el promovente, los estudios de suelo y ambientales.

**10.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal emitió la siguiente:

### Opinión técnica

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, considera técnicamente **viable el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola y Corredor Urbano a Uso Comercial y de Servicios para la Construcción de un Parador Carretero**, para una superficie aproximada de 59,188.48 m<sup>2</sup>, integrada por las dos parcelas contiguas 175 Z1 P1/1 y 177 Z1 P1/1, del Ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, ubicado en el km 178.5 de la Autopista México – Querétaro, al Norte de la localidad El Sauz, municipio de Pedro Escobedo.

Lo anterior, con el objeto de inducir el crecimiento urbano ordenado en la zona, llevando a cabo acciones de consolidación urbana, en virtud de la influencia que para los usos urbanos se ha venido ejerciendo sobre el predio en estudio, por la movilidad urbana y regional de la Autopista México – Querétaro, debido a su colindancia con la misma, con lo que se desarrollará una correcta estructuración del sistema vial, en un área apta para el desarrollo urbano, más que por su actual uso del suelo, por su estratégica ubicación, conforme a su integración urbana y regional, lo que mitigará tal presión del crecimiento natural de facto, de las localidades de Pedro Escobedo y El Sauz, homologando y normando la regulación urbanística de la zona, mediante la dotación ordenada de este tipo de equipamiento urbano, que demanda urgentemente la población, tanto del municipio como la foránea, dejando una sección de amortiguamiento con el área que conservará el uso de suelo de preservación ecológica agrícola, de los predios más distantes y de menor impacto de las acciones generadas por la Autopista, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A)** Respetar el trazo de los caminos actuales colindantes con el predio en referencia, promoviendo la participación entre autoridades y vecinos para que estos sean urbanizados con la participación de todos los beneficiarios; coadyuvando así, al logro una integración de la estructura vial primaria de la zona;
- B)** Garantizar el buen funcionamiento de los canales de riego que colindan y cruzan el predio en estudio, para no afectar la explotación agrícola de la zona;
- C)** Presentar el estudio hidrológico respectivo, que garantice el óptimo aprovechamiento de los escurrimientos pluviales que se generarán con el pretendido proyecto;
- D)** El proyecto deberá contemplar un diseño ecológico ambiental considerando y forestando las suficientes áreas verdes, para crear el ecosistema propio que permita conservar especies vegetativas y faunísticas propias de la región, mediante el uso de ecotecnias que traigan como consecuencia el ahorro y óptimo aprovechamiento de la energía y el agua.
- E)** El proyecto deberá ajustarse a los parámetros, lineamientos y normativa que le señalen, tanto el H. Ayuntamiento, como las Dependencias y Organismos Federales y Estatales en la materia. Debiendo realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica y alumbrado, agua potable, pavimentación, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al proyecto en referencia de los mencionados servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le sean autorizados por las Dependencias y Organismos correspondientes;
- F)** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en las Leyes, Reglamentos de ámbito federal, estatal y municipal aplicables;
- G)** Entregar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, los proyectos, estudios y documentación que le sean solicitados para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para ejecución de obras, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto;
- H)** A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que le indique la SEMARNAT, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, en las

correspondientes manifestaciones de impacto ambiental, estudios de riesgo y de protección civil correspondientes;

I) Entregar el estudio de la mecánica de los suelos, para garantizar la estática de las edificaciones e instalaciones del proyecto;

J) Presentar los estudios, proyectos, licencias, permisos y autorizaciones, tanto de Petróleos Mexicanos como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Electricidad, y

K) Respetar las medidas y colindancias de las parcelas y caminos de acceso, conforme a la descripción de los polígonos ejidales contemplados en los Certificados Parcelarios que amparan las parcelas en las que se realizará el desarrollo del proyecto del Parador Carretero.

SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO, DE LA MISMA MANERA INFORMA QUE SE SOLICITARON A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OBTENIENDO RESPUESTA MEDIANTE AL OFICIO NO. DDUE-77/13, FOLIO DT-02/13 SIGNADOS POR EL C. ING. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., MEDIANTE LOS CUALES UNA VEZ CONSULTADO EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO QRO. Y OBSERVANDO QUE EL PREDIO EN ESTUDIO Y DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA EVALUACION DEL PROYECTO QUE JUSTIFICAN EL RESULTADO FINAL; ESTA DIRECCION CONSIDERA QUE ES FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICOLA A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS,PERO SIENDO SUJETO AL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, ELLO CONDICIONADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN LOS DICTÁMENES EN MENCIÓN; POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ A QUIEN ASÍ LO DESEE PARA EXTERNAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO Y NO SE REGISTRA NINGÚN COMENTARIO.-----  
7.-NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL T.S. GRACIELA JUÁREZ MONTES, PARA SOLICITAR QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN LOS DICTÁMENES EN MENCIÓN, MANIFIESTE SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL C. LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN ECONÓMICA, EL C. LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A REALIZAR CONTEO DE LA MISMA SIENDO EL RESULTADO DE ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---** SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, VA EN DOCE FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”**

**LIC. GILBERTO FAUSTO ZORRILLA QUIROZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**  
**PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- III. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala *“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...”*. En congruencia con la anterior y de acuerdo con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la diversidad cultural, es necesario actualizar algunos preceptos legales del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.
- IV. Mediante oficio ICMQ/61/2013 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro someta a consideración del Ayuntamiento la Reforma de diversos preceptos del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil trece**, reformar el Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en términos de los siguientes artículos:

**PRIMERO:** Se modifican los artículos 2, fracción I, 3, 11, fracción X, y 14 para quedar de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:**

**I. CULTURAS:** *formas de vida que permiten a los miembros de determinados grupos humanos dar sentido a su existencia, mediante la estructuración de creencias, normas, hábitos, valores y prácticas simbólicas, en determinados contextos históricos y sociales. Se refieren a procesos para desarrollar la creatividad estética, potenciar habilidades, estimular la comunicación, preservación y transformación del mundo, para configurar identidades y constituir patrimonios que hacen posible la continuidad de lo humano.”*

**“ARTÍCULO 3. El Instituto es un organismo desconcentrado adscrito a la Presidencia Municipal, encargado de garantizar a los habitantes del Municipio de Querétaro el ejercicio de sus derechos culturales con el fin de impulsar el fortalecimiento de las identidades, la preservación del patrimonio cultural, la educación artística y formación cultural así como el acceso al disfrute de las más diversas expresiones de**

*la cultura y las artes, sustentado en procesos participativos y en principios de equidad, eficiencia y respeto a la diversidad.”*

**“ARTÍCULO 11. El director tendrá las siguientes facultades:**

...

**X. Establecer los mecanismos de control, vigilancia, evaluación, y seguimiento para el cumplimiento de los objetos y metas del instituto, informando al presidente municipal los avances de manera semestral.**

...”

**“ARTÍCULO 14. El Consejo de Cultura será un órgano de consulta del Instituto y únicamente revisará la problemática de los temas culturales del municipio y realizará un dictamen de recomendación para el director general.**

**El Consejo de Cultura deberá quedar instalado en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la designación y nombramiento en el cargo de Director General del Instituto de Cultura.”**

**SEGUNDO:** Se deroga el Artículo 18 del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**CUARTO.** Por única ocasión el Consejo de Cultura deberá quedar instalado dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular y al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó con once votos a favor y 5 votos en contra el Acuerdo por el cual se nombra al integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 2 Y 3, FRACCIONES IV Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de auxiliar a la Administración Pública Municipal, en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez.
3. Asimismo, conforme al artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, corresponde al Honorable Ayuntamiento seleccionar a los ciudadanos que integren dicha Comisión, así como tomar protesta por conducto del Presidente Municipal a los ciudadanos integrantes de la Comisión.
4. Por Acuerdo de Cabildo de 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo que reforma el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, habiendo una modificación al artículo 8, fracción IV, para establecer que la comisión se integra con cinco ciudadanos propietarios pertenecientes al sector privado, social o académico, de entre los cuales el Ayuntamiento designará al Presidente de la misma.
5. Mediante oficio UIG 927/2013, firmado por el licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Titular de la Unidad de Información Gubernamental y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, remitió a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, en términos de la fracción XII, del artículo 7, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, expediente de un aspirante a formar parte de la Comisión, solicitando se someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento dicho nombramiento, y en el caso de que se apruebe, se proceda a expedir el nombramiento correspondiente.

6. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/35/2013.

Por lo expuesto y fundado con 11 votos a favor y 5 en contra de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de Martha Consuelo Shelley Lozano, como integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que expida el nombramiento correspondiente para su debido cumplimiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SISTEMA MUNICIPAL DIF



# **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

## **MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2013**

## INDICE

	<b>Pagina</b>
Antecedentes	4
1 Ejercicio del gasto	4
1.1 Requisitos previos para el ejercicio del gasto	4
1.2 Comprobantes	5
1.2.1 Requisitos fiscales de los comprobantes de gastos	5
1.3. Fondo fijo	7
1.3.1 Asignación de fondo fijo	7
1.3.2 Manejo de fondo fijo	7
1.3.3 Limite de disposición de fondo fijo	8
1.3.4 Exclusiones	8
1.3.5 Reembolso de fondo fijo	8
1.3.6 Arqueo de fondo fijo	8
1.4 Gastos menores	9
1.5 Gastos a comprobar	9
1.6 Ordenes de pago	10
1.7 Transferencias de presupuesto	11
1.8 Autorizaciones	11
2 Servicios personales	12
3 Materiales y suministros	12
3.1 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	13
3.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	13
3.1.2 Material impreso e información digital	13
3.1.3 Material de Limpieza	13
3.2 Alimentos y utensilios	13
3.2.1 Productos alimentarios para personas	13
3.3 Combustibles lubricantes y aditivos	13
3.4 Herramientas, refacciones y accesorios menores	14
4 Servicios generales	14
4.1 Servicios básicos	14
4.1.1 Energía eléctrica	14
4.1.2 Servicio de Telefonía Convencional y Móvil	14
4.1.2.1 Personal sujeto a la asignación de Telefonía Móvil	15
4.1.2.2 Criterios para la asignación del plan tarifario de telefonía móvil	15
4.1.2.3 Políticas de uso de servicio de telefonía móvil	15
4.1.3 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	15
4.2. Servicio de Arrendamiento	15
4.2.1 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	15
4.2.2 Optimización de espacios físicos en inmuebles propios y arrendados	16
4.3 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	16
4.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoria y servicios relacionados. Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas. Servicio de consultaría administrativa, procesos, técnicos y en tecnologías de la información. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	16
4.3.2 Servicios de capacitación	17
4.3.3 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios	17

	públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	
4.3.4	Otros servicios comerciales	18
4.3.5	Servicio de vigilancia	18
4.4	Servicios financieros, bancarios y comerciales	18
4.4.1	Servicios bancarios y financieros	18
4.4.2	Seguros de responsabilidad patrimonial, bienes patrimoniales y fianzas	18
4.4.3	Almacenaje, fletes y maniobras	18
4.5	Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	19
4.5.1	Servicio de mantenimiento a inmuebles	19
4.5.2	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	19
4.5.3	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	19
4.5.4	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19
4.5.5	Servicios de limpieza, jardinería y fumigación	20
4.6	Servicios de comunicación social y publicidad	21
4.6.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	21
4.6.2	Material impreso	21
4.6.3	Servicio de traslado y viáticos	21
4.7	Servicios oficiales	24
4.7.1	Gastos de ceremonias, gastos de orden social y cultura, congresos, convenciones y exposiciones	24
4.7.2	Gastos de representación	25
4.8	Otros servicios generales	25
4.8.1	Impuestos y derechos	25
5	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25
5.1	Apoyos de padrón de beneficiarios	26
5.2	Apoyos diversos	26
5.3	Apoyos Económicos	26
5.4	Ayudas Sociales a instituciones de enseñanza, actividades científicas y académicas, instituciones sin fines de lucro, instituciones y agrupaciones diversas	27
5.5	Donativos a instituciones sin fines de lucro	28
6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28
6.1.	Generales para la adquisición de bienes muebles	28
6.2	Mobiliario y equipo de administración	29
6.2.1	Equipo de computo y de tecnología de la información	29
6.3	Vehículos y equipo de transporte	29
6.4	Maquinaria, otros equipos y herramientas	29
6.4.1	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	29
6.5	Bienes inmuebles	30
6.5.1	Terrenos, viviendas, edificios no residenciales y otros bienes inmuebles	30
6.6	Bienes intangibles	30
6.7	Bienes donados a favor del Sistema Municipal DIF	30
7	Donativos y subsidios en efectivo	30

## ANTECEDENTES

La Administración Municipal se organiza a través de Dependencias, Organismos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

Sector de Organismos Descentralizado: Está integrado por Organismos que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio creados para el apoyo de de los asuntos del Municipio de Querétaro, relacionados con las atribuciones y funciones que le señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Es el caso del Sistema Municipal para del Desarrollo Integral de la Familia el cual fue creado mediante decreto y actualmente esta dividido en Una Dirección General, Una Dirección Administrativa, 7 Coordinaciones y Una Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Las normas y políticas que se establecen en el presente, complementan las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público a través de la normatividad aplicable:

- Código Fiscal de la Federación
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

La Dirección Administrativa esta facultada para la interpretación de las disposiciones del presente manual, por lo que para efectos administrativos establece las medidas conducentes para su correcta aplicación, mismas que habrán de racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos.

## 1. EJERCICIO DEL GASTO

### 1.1. Requisitos Previos para el Ejercicio del Gasto

El ejercicio del gasto debe realizarse atendiendo a los principios de racionalidad austeridad y disciplina, siempre con apego a la normatividad vigente aplicable.

Las Coordinaciones, Procuraduría y Departamentos deberán conocer el presupuesto y los calendarios para el ejercicio del gasto, así como las partidas, cuentas y subcuentas para adquirir los bienes y servicios necesarios para la operación de sus áreas.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios deberán ser realizadas a través del Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa, por lo que las Coordinaciones, Procuraduría y Departamentos deberán registrar ante ésta los nombres y firmas de los servidores públicos autorizados para ejercer su presupuesto.

Las Coordinaciones y departamentos deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para ejercer el gasto conforme a la calendarización del presupuesto.

### 1.2. Comprobantes

#### 1.2.1. Requisitos Fiscales de Comprobantes de Gastos

El personal administrativo de cada Coordinación, Procuraduría y Departamento, será el encargado de verificar que los comprobantes fiscales que acrediten fiscalmente el gasto cubran los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI) deberán contener, entre otros los siguientes requisitos:

De quién expida el comprobante fiscal (Proveedor):

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Domicilio fiscal.
3. Clave del registro federal de contribuyentes
4. Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR.
5. Numero de folio y sello digital del SAT, referidos en la fracción IV, inciso b y c del artículo 29 del CFF.
6. Lugar y fecha de expedición.
7. La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. En el caso de que la compra se origine a través del Departamento de Adquisiciones, esta descripción deberá estar en concordancia con la descripción de la orden de compra.
8. Valor unitario consignado en número.
9. Importe total consignado en número y letra, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalara expresamente dicha situación.
  - b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operaron de que se trate en el que se indicara expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.
  - c) Señalar la forma en que se realizo el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativos, tarjetas de debito, de crédito, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del numero de cuenta o de la tarjeta correspondiente y cuando no sea posible identificar la forma en que se realizara el pago al momento de la expedición del comprobante se pondrá la expresión no identificado.
10. Los que amparen donativos deducibles, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio, constancia de la autorización para recibir dichos donativos o en su caso del oficio de renovación correspondiente.
11. Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
12. Las operaciones aritméticas realizadas deberán ser correctas, en cuanto a precios unitarios, cantidades totales y porcentaje de impuestos.
13. Desglose de los impuestos que deban trasladarse o retenerse.

Comprobantes Fiscales Impresos

Adicional a lo anterior los contribuyentes tienen la opción de facturar comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, cuando sus ingresos declarados en el ejercicio inmediato anterior no exceda la cantidad de \$4,000,000.00, de acuerdo a reglas de carácter general emitidas por el SAT y deberán de cumplir con lo siguiente:

- 1 Nombre, denominación o razón social.
- 2 Domicilio fiscal.
- 3 Clave del registro federal de contribuyentes
- 4 Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR.
- 5 Lugar y fecha de expedición.
- 6 La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. En el caso de que la compra se origine a través del Departamento de Adquisiciones, esta descripción deberá estar en concordancia con la descripción de la orden de compra.
- 7 Valor unitario consignado en número.
- 8 Importe total consignado en número y letra, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalará expresamente dicha situación.

- b) Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate, en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad.
- c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativos, tarjetas de debito, de crédito, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente y cuando no sea posible identificar la forma en que se realizará el pago, al momento de la expedición del comprobante se pondrá la expresión "no identificado".
- 9 Los que amparen donativos deducibles, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o en su caso del oficio de renovación correspondiente.
  - 10 Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate.
  - 11 Las operaciones aritméticas realizadas deberán ser correctas, en cuanto a precios unitarios, cantidades totales y porcentaje de impuestos.
  - 12 Desglose de los impuestos que deban trasladarse o retenerse.
  - 13 Contar con un dispositivo de seguridad, mismo que será proporcionado por el SAT (código bidimensional) dicho dispositivo de seguridad deberán ser utilizados dentro de los dos años siguientes a que sea proporcionado por el SAT y en el comprobante respectivo se debe de mencionar dicha vigencia
  - 14 Contar con un número de folio proporcionado por el SAT

Expedir a Nombre del SMDIF:

1. Nombre: Sistema Municipal Paralel al Desarrollo Integral de la Familia
2. Domicilio: Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Anexo A Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
3. RFC: SMD-860306-MD8.

El responsable de elaborar la solicitud de pago deberá cerciorarse que el comprobante fiscal se encuentre autorizado por el Servicio de Administración Tributaria en la página WEB

[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/asistencia\\_contribuyente/principiantes/comprobantes\\_fiscales/66\\_16599.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_16599.html)

Cuando el proveedor presente un comprobante fiscal digital, este deberá incluir el sello digital y la cadena original así como la leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital". A partir del 1° de enero del 2013 los comprobantes fiscales deberán ser digitales e impresos por el proveedor del bien o servicio.

Los comprobantes fiscales deberán ser presentados para su reembolso o pago a más tardar dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. Los comprobantes fiscales que hayan sido expedidos durante el mes de diciembre, deberán ser presentados para su reembolso o pago a más tardar en la fecha que para ese efecto determine la Dirección Administrativa.

Cuando la adquisición, del bien o presentación de servicio no la haya tramitado el Departamento de Adquisiciones, se deberá anexar a los comprobantes fiscales la justificación, detallando el bien o servicio correspondiente, el concepto, motivo del gasto erogado y área administrativa a la que fue asignado.

Todos los comprobantes tamaño media carta o de menor tamaño, deberán pegarse a una hoja tamaño carta con cinta adhesiva de acetato mate (cinta mágica).

Los comprobantes no deberán tener borraduras, tachaduras, enmendaduras o cualquier otra alteración a estos que obstruyan la verificación de los requisitos fiscales, sellos, firmas, codificaciones, entre otros.

### 1.3. Fondo Fijo

#### 1.3.1. Asignación de Fondo Fijo

El fondo fijo es una cantidad de dinero solicitado y asignado a las Coordinaciones, Direcciones y Departamentos para realizar determinados gastos menores y contingentes en forma directa y en efectivo.

La Dirección Administrativa autorizará el monto del fondo a asignarse o la ampliación al mismo, de acuerdo a la justificación de las áreas, buscando con ello agilizar las funciones administrativas de las Coordinaciones, Direcciones y Departamentos y resolver situaciones de urgencia. Una vez autorizado, la Coordinación, Dirección o Departamentos solicitante realizará la solicitud de pago correspondiente a través del Sistema de Información Municipal (SIM) y anexará a ésta una copia del oficio de autorización de asignación del fondo.

La persona a la que le sea asignado un fondo fijo deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado del municipio de Querétaro y pertenecer a la plantilla de personal del Sistema Municipal DIF.
2. Firmar un pagaré a su nombre por el monto total del Fondo Fijo.
3. Requisar el formato de fianza de fidelidad.

Para cambio de resguardante del Fondo Fijo, se realizará el reintegro total del mismo ya sea con comprobantes y/o efectivo y se iniciará el procedimiento para la asignación de un nuevo fondo.

#### 1.3.2. Manejo del Fondo Fijo

Los gastos realizados por medio del fondo fijo deberán ser amparados con un vale de caja debidamente identificado que representa un título de crédito (pagaré), en términos del Artículo 170, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El vale correspondiente deberá firmarlo el servidor público que realizará el gasto como responsable de que el comprobante fiscal correspondiente cumpla con los requisitos mencionados en este manual.

El servidor público que solicitó el vale deberá realizar la comprobación del mismo máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de la erogación del gasto.

Si el servidor público, por la importancia y necesidad de realizar el gasto, presenta un comprobante fiscal por un monto mayor al valor del vale signado, le será cubierta la diferencia a su favor siempre y cuando no exceda de los límites de gasto mencionados en el apartado siguiente.

En caso de que el servidor público no comprobara el vale, se turnará a la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que el monto pendiente de comprobar sea descontado vía nómina.

Una vez que se haya comprobado el gasto, se podrá cancelar el Vale de Caja.

#### 1.3.3. Límite de Disposición de Fondo Fijo

El monto máximo autorizado de una factura, para reembolsarse a través de fondo fijo es \$2,000.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cualquier gasto ya sea adquisición o contratación de servicio que exceda a éste monto deberá ser tramitado vía requisición ante el Departamento de Adquisiciones.

Únicamente se podrá rembolsar o pagar un gasto cuya presentación no se haya apegado al párrafo anterior, cuando cuente con la firma de visto bueno del Director Administrativo.

#### 1.3.4. Exclusiones

Por ningún motivo se utilizará el Fondo Fijo para realizar los siguientes movimientos:

- Pago de cheques.
- Anticipo de sueldos.
- Préstamos y Autopréstamos.
- Pago de horas extras.
- Prestar el Fondo o parte de él para cuestiones ajenas al SMDIF.
- Pago de Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
- Pago de Bienes muebles que sean patrimonializables
- Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados, títulos y tarjetas de presentación.

#### 1.3.5 Reembolso de Fondo Fijo

El Fondo Fijo deberá reembolsarse con la periodicidad requerida, tramitándolo mediante orden de pago correspondiente y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El reembolso se efectuará mediante cheque nominativo a la persona responsable del Fondo Fijo y no podrá exceder el importe total del fondo asignado.

No deberá tramitarse para pago dos o más comprobantes fiscales expedidos por un mismo proveedor dentro del mismo mes calendario (excepto consumos).

Los documentos comprobatorios del fondo deberán ser revisados por el Enlace Administrativo y/o por el responsable del fondo, verificando que los documentos cumplan con los requisitos previstos en el presente Manual.

Para el caso de gastos de mantenimiento menor de vehículos propiedad del SMDIF, anotar en el documento comprobatorio el tipo de vehículo, placas, número económico y departamento.

#### 1.3.6 Arqueo de Fondo Fijo

La Dirección Administrativa o el Órgano Interno de Control podrán realizar arqueos aleatorios.

#### 1.4. Gastos Menores

Se considerará gasto menor cualquier erogación menor a \$ 200.00 ( doscientos pesos 00/100 M.N) y no cuente con comprobante en los términos del numeral 1.2.1, para estos casos deberán utilizar el Formato de Gastos Menores acompañado de copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial del I.F.E., Cédula profesional o Pasaporte) de quien erogó el gasto. No deberá de realizarse más de un Gasto Menor por la misma justificación en un mismo día. En caso de que se presente un ticket o una nota de venta como comprobantes y sea menor a \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N) deberá contener los datos generales del establecimientos ya sea en forma preimpresa o mediante sello impreso y no será necesario anexar el formato de gasto menor.

A la orden de pago se anexara el formato de gasto menor, acompañado de la nota de venta.

Los servicios de taxis sólo serán autorizados por el Coordinador del área que ejerce el gasto en casos extraordinarios, por lo que deberán ser justificados detalladamente tomando en cuenta el recorrido realizado y las distancias cubiertas, siempre y cuando el servicio sea dentro del área del Municipio de Querétaro.

Las Coordinaciones y Departamentos que no se encuentran ubicadas en el Centro Cívico, deberán coordinarse internamente, a fin de evitar en la medida de lo posible, la utilización de taxis para la realización de trámites en el Centro Cívico.

### 1.5. Gasto a Comprobar

Los gastos a comprobar serán autorizados sólo para los siguientes conceptos:

- Eventos de capacitación.
- Viáticos por comisión según el tabulador de viáticos y en su caso los gastos por concepto de pasajes y otros servicios de traslado y hospedaje. En este caso deberá anexarse a la orden de pago el formato de viáticos.
- Pago de tenencias, licencias de conducir, placas, altas y bajas de vehículos, verificaciones y deducibles de seguros
- Suscripciones a revistas, diarios y asociaciones.
- Gastos por publicaciones oficiales.
- Gastos generados por fenómenos naturales.
- Pagos a organismos, entidades o dependencias publicas por derechos o servicios.
- Gastos originados por la contratación y/o suministros de los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía en periodo de cierre de presupuesto.
- Gastos de pago a padrón de transporte cuando el servicio de ensobretado no pueda ser posible por parte del proveedor del servicio.
- Gastos generados por apoyos económicos de las coordinaciones.

Otros conceptos autorizados cuyo monto no deberá exceder de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) son los siguientes:

- Materiales para reparación de bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF y arrendados, necesarios con motivo de alguna contingencia.
- Gastos relativos a ferias, exposiciones o convenciones no organizadas por el SMDIF.
- Gastos relativos a eventos.

Se podrán autorizar Gastos a comprobar no contemplados cuando cuenten con el Vo.Bo. del Director Administrativo.

La comprobación que se realice deberá ser congruente con el concepto y el periodo indicado en la solicitud que dio origen al gasto a comprobar.

En caso de que el gasto haya sido menor al solicitado, el excedente será reintegrado directamente en las cajas del banco en el cual el SMDIF tenga su cuenta bancaria, enviando al Departamento de Contabilidad el recibo original anexo a la póliza de comprobación de gastos para su aplicación, así como los comprobantes originales que justifiquen el gasto. El remanente no deberá de ser utilizado para otro concepto.

Si el gasto fue mayor a la cantidad solicitada, deberá ser ingresada la orden de pago complementaria que cubra la diferencia correspondiente, incluyendo copia de los comprobantes fiscales de la comprobación del gasto.

Los gastos deberán ser comprobados dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que fue recibido el cheque por el beneficiario. En el caso de la comprobación de viáticos por comisión, ésta se deberá realizar dentro de los 5 días posteriores al término de la comisión.

Toda comprobación que exceda de este periodo y que tenga una justificación al respecto, deberá de contar con el visto bueno del titular de la dependencia que solicitó el gasto.

Si un servidor público deja de prestar sus servicios en el SMDIF, y tiene gastos pendientes por comprobar, deberá justificar los mismos a la brevedad, de no ser así, el importe que aparezca en su cuenta le será descontado de su liquidación o finiquito previa autorización del titular de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos.

El Director Administrativo o Enlace de la Dependencia solicitante dará seguimiento a la comprobación de gastos por el personal adscrito a la misma.

En caso de que el servidor público no compruebe en tiempo y forma, se solicitará a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, le sea descontado vía nómina el monto pendiente de comprobar.

### 1.6. Solicitudes y/o Órdenes de Pago

La Coordinación, Dirección y Departamento solicitante es responsable de la observancia de todos los procesos y procedimientos para su contratación y pago en estricto apego a la normatividad y demás disposiciones aplicables y que todos los documentos que lo amparan obran bajo su resguardo y la responsabilidad deberá recaer en un funcionario con nivel mínimo de Director, Coordinador, Jefe de Departamento y Área, quedando de manifiesto mediante la firma de autorización que contendrá la orden de pago.

A la solicitud de pago deberán anexarse los documentos comprobatorios originales: Facturas, Formato de Gasto Menor, Formato de Viáticos, Recibo de Donativo deducible de impuestos, relación de firmas de beneficiarios (padrón de transporte, guarderías, instructores etc.) es importante mencionar que las facturas deberán de contar con el sello de recibido, nombre y firma del personal que recibió por parte de la coordinación.

Los Enlaces Administrativos, Jefes de Departamento o puestos afines de cada Área, serán los responsables de la captura en el Sistema de Información Municipal (SIM) y de obtener la firma de autorización.

### 1.7. Transferencia de Presupuesto

Para que un servidor público pueda solicitar transferencias presupuestales deberá estar autorizado por el titular de su área y estar registrado ante el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa, mediante el formato de "Control de firmas para transferencias presupuestales".

- El formato "Transferencia de Presupuesto" debe presentarse en original, en estado validado y debidamente requisitado con firma autógrafa de autorización, según el catálogo de firmas registradas (en caso de no tener actualizado el registro, favor de enviar formato a la Dirección Administrativa para su actualización).
- El concepto de la transferencia es de suma importancia para la aplicación de la misma, por lo que éste deberá ser detallado y específico, evitando resumir, abreviar o generalizar conceptos; cabe aclarar que la justificación deberá ser de la cuenta a la que se transfiere el recurso (Cuenta Destino).
- Las transferencias de meses posteriores para el mes actual no están autorizadas, por lo que reiteramos el cumplimiento de la calendarización realizada por su Unidad Administrativa.
- Las transferencias que se realicen del gasto social (grupo 5-4-4) al gasto administrativo (5-1, 5-2, 5-3 y 5-5) no están autorizadas.
- Las transferencias donde se vean involucradas cuentas concentradoras sólo están autorizadas a la Unidad Administrativa Rectora (Dirección Administrativa).
- Sólo se podrá transferir presupuesto dentro del mismo Proyecto (NUP), es decir, no se podrá transferir presupuesto de Gasto Operativo Municipal (GOM) a Proyectos Especiales. Cabe indicar que de proyectos del GOM al NUP de Cuentas Concentradoras, si está permitido.
- No se autorizará realizar aumentos en cuentas contables que hayan sufrido disminución en el mismo mes.

- Las transferencias deberán ser entregadas en el Departamento de Presupuesto de la Dirección Administrativa debidamente requisitadas y con las firmas de autorización correspondientes.
- El Departamento de Presupuesto tiene 24 horas después de la fecha de entrega para la aplicación de las transferencias, o en su defecto, rechazarlas vía Sistema.

### 1.8 Autorizaciones

- Cada una de las Dependencias que conforman el Sistema DIF Municipal será la responsable del ejercicio del gasto del Presupuesto que le fue asignado a excepción de las cuentas que están señaladas en el Catálogo de Cuentas Concentradoras, siempre con apego a la normatividad aplicable.
- Los Titulares de las Dependencias o los servidores públicos que éstos designen, contarán con la autorización para ejercer el gasto, siempre y cuando sus firmas se encuentren registradas en el "Control de Firmas" que se encuentra bajo el resguardo de la Dirección Administrativa en el Sistema DIF Municipal.
- El trámite para solicitar el ejercicio del gasto, deberá realizarse de manera oportuna y cumpliendo con todos los requisitos de información y documentación solicitada.
- Cuando el trámite sea a través del Departamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios dicha autorización estará sujeta a las políticas establecidas por el Departamento de Adquisiciones.
- Adicional a las políticas generales que se determinen para el ejercicio del gasto, se aplicarán las que procedan en forma específica para cada cuenta contable.
- Los requisitos que se soliciten para el trámite, autorización y ejercicio del gasto, son enunciativos más no limitativos, por lo que la Dirección Administrativa en el Sistema DIF Municipal podrá solicitar la documentación e información complementaria.
- La documentación que por alguna causa justificada no sea entregada o no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por el presente Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto, se someterá a consideración del Titular de Dirección General en el Sistema DIF Municipal a fin de que se determine, si procede o no, el realizar el trámite correspondiente.
- En lo que se refiere al Manual este puede sufrir modificaciones durante el transcurso del año en alguno de sus puntos.

## 2. SERVICIOS PERSONALES

La Secretaria de Administración es la responsable y rectora de los gastos que se señalan en el presente numeral. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos el ejercicio del presupuesto de los conceptos de servicios personales relacionados entre otros con sueldos, prestaciones, indemnizaciones, pasivos laborales, seguridad social y demás trámites generados para el pago de la nómina del personal del Sistema Municipal DIF.

Todos los movimientos de personal que se soliciten por parte del titular de la Dependencia solicitante o quién éste designe, deberán observar los procedimientos establecido para contrataciones, bajas y movimientos internos y ser reportadas a la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF para que esta analice con la Dirección de Recursos Humanos la viabilidad del movimiento.

En todos los casos en que las dependencias o entidades soliciten movimientos de personal que implique un impacto presupuestal deberán contar con la autorización de la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF la cual analizará con la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos considerará en el presupuesto de servicios personales lo correspondiente a las prestaciones establecidas en el Convenio General de Trabajo.

En todos los casos de trámites de prestaciones e incidencias de personal, se deberán observar los procedimientos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos y enviados a la Dirección Administrativa la cual reportará a la Dirección de Recursos Humanos dichas incidencias.

### 3. MATERIALES Y SUMINISTROS

Todo requerimiento de materiales y suministros deberá realizarse tomando como base el catálogo existente en el Departamento de Adquisiciones, acorde a las necesidades de la Dirección General, Coordinaciones y Departamentos.

#### 3.1 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

##### 3.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, será la responsable de proporcionar el servicio de suministro de toners y cartuchos de impresoras a todas las entidades del SMDIF y su contratación deberá tramitarla dicho departamento

##### 3.1.2 Material impreso e información digital

En el caso de las suscripciones a publicaciones y revistas, cada coordinación deberá formular su propuesta presupuestaria y deberán ser tramitados a través del Departamento de Adquisiciones.

##### 3.1.3 Material de Limpieza

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la responsable de proporcionar el material y servicios de limpieza de los inmuebles donde se alberguen oficinas del SMDIF, de acuerdo a lo solicitado y presupuestado por cada una de la Coordinaciones.

#### 3.2. Alimentos y Utensilios

##### 3.2.1. Productos alimenticios para personas

Solo podrán ser ejercidos los gastos de adquisiciones de productos alimenticios que se deriven de la ejecución de los programas institucionales ya sea en labores de campo, supervisión, o por actividades que requieran la permanencia de los servidores públicos en las instalaciones, así como el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del formato del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor y hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total del gasto.

#### 3.3. Combustibles, lubricantes y aditivos

El presupuesto de combustible será elaborado por la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, quién lo asignará a Dirección General, Coordinaciones, Departamentos según el comportamiento histórico de la cuenta.

Los gastos por combustible, serán autorizados únicamente por la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, quien determinará y establecerá límites máximos mensuales de consumo de combustible en base al histórico de cada unidad.

El suministro del combustible sólo se autorizará para las unidades registradas en el padrón vehicular del SMDIF, así como a las garrafas que suministran a la maquinaria propiedad del SMDIF.

Los usuarios de vehículos propiedad del Sistema Municipal DIF serán los responsables del buen uso del combustible asignado, ya que estos están destinados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que les han sido encomendadas, así como del uso racional del vehículo para optimizar el rendimiento del combustible y sólo deberán cargar combustible con el proveedor autorizado por el SMDIF.

El Área de Control Patrimonial será responsable de la administración, gestión y pago del recurso autorizado para este concepto.

Las solicitudes de incremento de combustible se presentarán ante la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial mediante oficio o formato autorizado, el cual deberá presentarse con 24 hrs. de anticipación al día del abastecimiento.

### 3.4 Herramientas, refacciones y accesorios menores

#### 3.4.1 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Se ejercerá el gasto para la adquisición de bienes informáticos cuando se tenga el visto bueno del área de sistemas para los siguientes conceptos: monitores, no-break, reguladores, pantallas, memorias RAM, discos duros internos y externos, tarjetas de video, fuentes de poder, refacciones para impresoras, etc.

## 4. SERVICIOS GENERALES

### 4.1. Servicios Básicos

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la rectora y responsable de la contratación de los servicios, tales como suministro de agua, energía eléctrica, radio-telefonía móvil y telefonía fija, servicio de fotocopiado, servicio de suministro de tóner y cartuchos para impresoras, seguro vehicular, seguro de vida, seguro empresarial y arrendamientos.

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la encargada de realizar el trámite de contratación, cancelación y modificación, así como del pago y control de estos servicios.

El Departamento de Adquisiciones evaluará periódicamente el uso de los medios de telefonía convencional, radio telefonía móvil y datos para el buen funcionamiento y optimización de recursos de cada Coordinación, Departamento, a efecto de reubicar o dar de baja los equipos que considere no cubra con los lineamientos de este manual.

#### 4.1.1 Energía Eléctrica

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones será la rectora y concentradora responsable de la contratación de energía eléctrica.

Será responsabilidad de cada Coordinación notificar al Departamento de Adquisiciones de cualquier aviso emitido por parte de la Comisión Federal de Electricidad; así como cualquier anomalía en el servicio de energía eléctrica. En lo que cabe a este servicio se tratará de que su contratación y pago sea de manera domiciliada ante lo cual el Departamento de Adquisiciones será el encargado de realizar el trámite correspondiente.

#### 4.1.2. Servicio de Telefonía Convencional y Móvil

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de establecer las políticas para la asignación, uso, retiro o cualquier asunto relacionado con los teléfonos móviles en cualquiera de sus modalidades.

La Dirección Administrativa establece y lleva a cabo los procesos de validación, entrega y análisis del buen uso de cualquier teléfono móvil asignado a un servidor público municipal.

El resguardante de teléfono móvil será responsable en todo momento del buen uso y funcionamiento del equipo y la línea asignada.

No están autorizados los pagos por servicios no incluidos dentro de los planes contratados (mensajes de texto, mensajes multimedia, tonos, logos, suscripciones, entre otros).

El resguardante de una clave de telefonía convencional, será responsable del buen uso que se de a la misma.

Cuando se detecten cargos por servicios que no se justifiquen, podrán ser descontados vía nómina al usuario responsable del mismo.

##### 4.1.2.1. Personal sujeto a asignación de Telefonía Móvil

- 1.- Presidenta del Patronato del SMDIF
- 2.- Director General
- 3.- Director Administrativo
- 4.- Coordinadores Generales
- 5.- Secretarios técnicos o adjuntos
- 6.- Jefes de Departamento y servidores públicos que por sus actividades se justifique el uso de telefonía móvil.

##### 4.1.2.2. Criterio para la asignación de plan tarifario de Telefonía Móvil

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, es la responsable de establecer los criterios de asignación de planes tarifarios.

##### 4.1.2.3. Políticas de uso de servicio de Telefonía Móvil

- 1.- Los límites de crédito establecidos podrán ser incrementados o disminuidos por el titular de la Dirección Administrativa previo análisis.
- 2.- En caso de que el usuario de telefonía móvil agote el límite mensual asignado antes de finalizar el mes de servicio, se suspenderá éste por la compañía telefónica contratada, mismo que será reactivado hasta el primer día después de la fecha de corte de este servicio.
- 3.- Cuando exista una reparación fuera de garantía tales como daño, destrucción o una reposición por extravío, el costo generado deberá ser realizado por el usuario cuando este haya sido responsable del siniestro.
- 4.- El titular del equipo asignado deberá acudir personalmente a las oficinas del Departamento de Adquisiciones.

#### 4.1.3. Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.

El Área de Sistemas de Información del Sistema Municipal DIF con apoyo del Departamento de Adquisiciones y en coordinación con la Dirección de Sistemas de Información del Municipio de Querétaro será la responsable de contratar el servicio correspondiente de acuerdo a las necesidades del Sistema Municipal DIF.

#### 4.2. Servicios de Arrendamiento

##### 4.2.1. Arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, es la encargada de llevar a cabo el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando no cuente con uno que cubra las necesidades de la dependencia solicitante dentro de su inventario inmobiliario o no pueda adquirirlo. En este sentido, la Dirección Administrativa a través del Departamento presupuestará los arrendamientos indispensables para el buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF.

La forma de pago de los arrendamientos será mensual y para dar cumplimiento deberá apegarse a lo siguiente:

- Contar con el contrato de arrendamiento formalizado y vigente cuya contratación deberá ser previamente autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el SMDIF
- El Departamento de Adquisiciones será el encargado de realizar el trámite de pago por concepto de arrendamientos de inmuebles de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

El contrato original será resguardado por el Departamento de Adquisiciones.

#### 4.2.2. Optimización de Espacios Físicos en Inmuebles Propios y Arrendados

Se procurará ubicar a las Coordinaciones o Áreas en los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro o del Sistema Municipal DIF, con el objetivo de optimizar los espacios propios y disminuir los compromisos contractuales por concepto de arrendamiento.

Las Coordinaciones que consideren necesario realizar acciones de optimización de espacios, deberán evaluar su situación en forma coordinada con la Dirección Administrativa, quien validará su factibilidad en función del aprovechamiento de los espacios con inmuebles propios del SMDIF y/o Municipio con el cual se coordinara con la Secretaría de Administración del Municipio.

En el caso de remodelación a oficinas, las Coordinaciones deberán gestionar la transferencia de los recursos necesarios y posteriormente la Dirección Administrativa será quien realice los trabajos de acondicionamiento.

La Dirección General o Administrativa solicitará el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil y en su caso, el visto bueno de la Dirección de Sitios y Monumentos del Gobierno del Estado y el INAH para cumplir con los parámetros de seguridad y la capacidad de las instalaciones.

Otros Arrendamientos: Los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, mobiliario y equipo de comunicación, se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

### 4.3. Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

4.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados. Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas. Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Las Coordinaciones, que requieran la contratación de servicios profesionales por estos conceptos, deberán enviar a la Dirección Administrativa el formato de solicitud anexando la información que le sea requerida en su momento.

La Coordinación solicitante elaborará la orden de pago en la que especifique el periodo de pago, siempre y cuando el prestador de servicio presente el recibo de honorarios o factura correspondiente.

La Coordinación solicitante deberá llevar un control de los pagos realizados durante la vigencia del contrato, recibirá del profesionista el informe de actividades y será la responsable de la custodia del mismo. Lo anterior tal y como sea establecido dentro del clausulado del contrato correspondiente.

En caso de que los pagos por estos conceptos de gastos notariales y avalúos sean extraordinarios en el ejercicio presupuestal y no medie un contrato, se elaborará la solicitud de pago a nombre del Prestador del Servicio con el recibo de pago y escritura o avalúo según corresponda.

Se considerarán pagos extraordinarios aquellos cuyo plazo entre uno y otro sea de por lo menos seis meses.

Los gastos por concepto de avalúos deberán estar sustentados mediante instrucción escrita emitida por la Dirección, Coordinación, Departamento o Área, mediante el cual se solicita el servicio, así como el oficio emitido por el perito valuador, especificando el servicio que originó el gasto, la fecha, la dependencia y el nombre del servidor público al cual le fue proporcionado el servicio o entregada la documentación que se generó del mismo. Esta disposición no aplica para los peritajes o cualquier otro trabajo que ordene la autoridad competente en juicios en que esté involucrado el SMDIF.

En cuanto a los gastos por concepto de escrituras, se debe contar con la autorización de la Dirección General y Administrativa, y tener el oficio emitido por el Notario Público especificando el servicio que originó el gasto, la fecha, la dependencia y el nombre del funcionario al cual le fue proporcionado el servicio o entregada la documentación que generó el mismo.

#### 4.3.2. Servicios de Capacitación

El Dirección Administrativa es la única instancia facultada para ejercer el presupuesto por concepto de capacitación y adiestramiento de los trabajadores del SMDIF el cual será aplicado a la Coordinación o Área que solicite el servicio.

El SMDIF podrá vincularse con el Instituto Municipal de Capacitación, para eventos de carácter institucional.

Toda institución, persona física o moral que se contrate para impartir eventos de capacitación ordinaria o extraordinaria, deberá entregar a la Dirección, Coordinación, Departamento o Área propuesta de trabajo, objetivos, temario del curso, duración, costo de los servicios, entrega de constancias, reporte final del evento en caso en que aplique dicha situación.

En caso de asistir a eventos de capacitación foráneos, los viáticos requeridos para asistir serán cubiertos por la Dirección, Coordinación, Departamentos o Área en la que labora el solicitante, mismo que deberá realizar los trámites necesarios.

#### 4.3.3. Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.

En el caso de la contratación de estos servicios deberá de realizarse a través del Departamento de Adquisiciones, adicional a ello todo material que contenga la imagen institucional deberá de contar con el visto bueno del área de diseño.

Podrán solicitar tarjetas de presentación únicamente Presidente del Patronato, Director General, Director Administrativo, Coordinadores, Procurador, Jefes de Departamento y cualquier otro que por la naturaleza de sus actividades sea justificado ante el Director Administrativo

#### 4.3.4 Otros Servicios Comerciales

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de la cuenta concentradora y es la encargada de proporcionar el servicio de fotocopiado conforme al presupuesto asignado a cada área.

El control en el suministro de dicho servicio, será elaborado por el proveedor y validado de acuerdo al proceso que establezca el Departamento de Adquisiciones.

El servicio externo de fotocopiado sólo será autorizado, por excepción cuando se trate de fotocopias de documentos que formen parte de expedientes de juzgados, de planos de obra e impresiones en plotter o en los casos en los cuales sean justificables las copias a color; para pago este servicio se puede realizar a través de fondo fijo o por medio de requisición.

#### 4.3.5. Servicio de Vigilancia

En el caso de que sea autorizado el servicio de vigilancia, deberá solicitarse a través del Departamento de Adquisiciones, quién realizará la contratación en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como el Reglamento respectivo.

### 4.4. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

#### 4.4.1. Servicios Bancarios y Financieros

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como pago de comisiones por manejo de cuentas bancarias, banca en línea, comisiones por servicios bancarios de las cuentas del SMDIF, para lo cual la única dependencia autorizada para contratar los servicios bancarios es la Dirección Administrativa.

#### 4.4.2. Seguros de Responsabilidad Patrimonial, Bienes Patrimoniales y Fianzas

La Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones es la responsable de contratar del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF, así como de la administración de la cuenta concentradora y rectora, autorizada para ejercer el presupuesto por estos conceptos, así mismo en donde le soliciten al Sistema Municipal DIF la contratación de seguros derivado de contratos o convenios celebrados con terceros.

Adicional a ello se contrataran las primas y fianzas de fidelidad del personal de las Dependencias y Áreas del Sistema Municipal DIF que por sus funciones tiene a su cargo el manejo y operación de recursos económicos.

#### 4.4.3. Almacenaje, Fletes y Maniobras

Para el pago de las fletes maniobras y almacenaje deberá anexarse junto con la Orden de Pago, comprobantes fiscal original con requisitos fiscales vigentes y justificando la contratación del servicio.

Cuando el servicio exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN.) IVA incluido, deberá tramitarse a través del Departamento de Adquisiciones.

### 4.5. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

#### 4.5.1. Servicios de Mantenimiento a Inmuebles

Toda adecuación a las oficinas del Centro Cívico y/o inmuebles propiedad del SMDIF, arrendados o en calidad de comodato deberá ser solicitada a la Dirección Administrativa previa verificación de suficiencia presupuestal.

El Área de Control Patrimonial, será la responsable de efectuar revisiones físicas de los inmuebles propiedad o en uso del SMDIF con el fin de determinar tanto los trabajos de conservación y mantenimiento que se requieran, como la partida presupuestaria de los mismos y estarán sujetas a las disposiciones de Ley que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.

Para el caso de los inmuebles arrendados deberán ser consideradas las condiciones de cada contrato.

Para ejercer el gasto por este concepto se deberán tomar fotografías antes y después del mantenimiento realizado.

#### 4.5.2. Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración

Todo mantenimiento a mobiliario y equipo propiedad del SMDIF, ó en calidad de comodato deberá ser solicitada a la Dirección Administrativa previa verificación de suficiencia presupuestal de la dependencia solicitante.

El Área de Control Patrimonial, será la responsable de efectuar revisiones físicas al mobiliario propiedad o en comodato del SMDIF con el fin de determinar los trabajos de conservación y mantenimiento que se requieran, así como la partida presupuestaria de los mismos.

#### 4.5.3. Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos

El Área de Sistemas de Información, de la Dirección Administrativa es la normativa de estos bienes, cualquier servicio relacionado con los bienes informáticos deberá ser solicitado a dicha área, en caso de que se requiera la contratación de servicio externo el área de sistemas emitirá su visto bueno, mismo que deberá realizarse con cargo al presupuesto de la Coordinación o Dirección solicitante.

#### 4.5.4. Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte

La Dirección Administrativa por medio del Área de Control Patrimonial, será la responsable de proporcionar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipo de transporte propiedad del SMDIF, así como de los que se encuentren en calidad de arrendamiento y comodato de acuerdo a lo especificado en los contratos respectivos. Así mismo la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, será la responsable de la cuenta concentradora.

Sólo se autorizará el gasto de mantenimiento, de los vehículos que se encuentren registrados en el "Padrón Vehicular del Sistema Municipal DIF".

Los servicios de mantenimiento vehicular serán tramitados y realizados conforme a lo estipulado en las normas y políticas de operación del Área de Control Patrimonial.

El Área de Control Patrimonial será la encargada de programar los servicios de mantenimiento a los talleres externos, además deberá obtener la garantía de los servicios realizados, siendo responsable del cumplimiento de las mismas.

El Área de Control Patrimonial será quien autorice el pago por mantenimiento correctivo y reparaciones menores a través del fondo fijo siempre y cuando no excedan de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por unidad por mes. Dichos conceptos podrán ser los siguientes:

- Reposición de plumas limpiadoras
- Servicios de vulcanizado de llantas por pinchaduras
- Focos, fusibles, mordazas de acumulador
- Bandas
- Lavado de chasis y engrasado (sin cambio de aceite)
- Chicotes de acelerador y clutch

- Servicio de cerrajería
- Anticongelante

Para efecto de la correcta aplicación del concepto anterior, en ningún caso el importe de reparación podrá ser fraccionado.

A todos los comprobantes se les deberá anotar el número de placa de la unidad, coordinación asignada, nombre de quien realizó la compra y justificación de la misma.

Los vehículos ligeros que requieran de servicio deberán contar con el formato de Solicitud de Orden de Servicio debidamente requisitado con los datos de kilometraje y la falla detectada.

Sólo se recibirán para su mantenimiento vehículos ligeros cuando se cuente con una suficiencia presupuestal mínima de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 001/100), por unidad, anexando copia simple de la evidencia correspondiente.

En lo referente al gasto por el lavado de carrocería y aspirado de vehículos, ver el Programa de Mantenimiento Preventivo de las unidades del Sistema Municipal DIF.

Sin excepción alguna, queda prohibida la autorización de gastos y pago de mantenimiento y combustible, a vehículos que no se encuentren registrados en el padrón vehicular del SMDIF.

Con base en un dictamen emitido por el Área de Control Patrimonial sobre el estado físico, historial y estadístico de costo de mantenimiento por unidad, las Coordinaciones y Áreas deberá poner a disposición de la Dirección Administrativa, los vehículos que por su gasto resulte incosteable su utilización a fin de que ésta realice los procedimientos de baja, cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

#### 4.5.5 Servicios de Limpieza, Jardinería y Fumigación

Edificios administrativos:

La Dirección Administrativa, será la responsable de proporcionar el servicio de fumigación a los edificios administrativos propios y en uso del SMDIF, previa verificación de suficiencia presupuestal.

Dicho servicio se lleva a cabo de acuerdo a las necesidades y deberá contratarse a través del Departamento de Adquisiciones.

Para el trámite de pago de dicho servicio, se deben anexar los reportes donde el área usuaria haga constar que se realizó el servicio.

En todo caso, cada Coordinación será la responsable de solicitar el servicio vía requisición a cargo de su presupuesto.

#### 4.6. Servicios de Comunicación Social y Publicidad

##### 4.6.1. Difusión por Radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

El área de Comunicación Social será la responsable de ejercer el gasto por concepto de difusión en medios a la ciudadanía de programas y acciones, y lo ejercerá como entidad concentradora realizando la afectación respectiva a cada dependencia solicitante, en el caso del que el Área de Comunicación Social no tenga Acceso al Sistema SIM, el Área que realizara dicho trámite será el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa.

#### 4.6.2. Material Impreso

Para el caso de los medios impresos como son folletos, trípticos, dípticos, carteles, rótulos, etc. que requiera contratar la Dirección o Coordinación, deberá ser solicitada ante la Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones con cargo al presupuesto operativo del área solicitante, todo material que contenga la imagen institucional deberá contar con el visto bueno del área de comunicación social o de diseño.

La impresión de formas se registrará por el criterio de racionalización del gasto por lo que se deberá evitar utilizar procesos que resulten innecesarios u onerosos.

Cuando se realice una reimpresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos, tarjetas de presentación, hojas membretadas, que ya cuenten con un visto bueno, bastará anexar con copia simple de este.

#### 4.6.3. Servicio de Traslado y Viáticos

Políticas Generales:

Los viáticos solicitados para comisiones nacionales o al extranjero deberán de apegarse a los límites determinados para cada tipo de viaje y por cada nivel, según el siguiente tabulador, en caso de que a la comisión asistan servidores públicos que entren dentro de diferentes niveles del tabulador de viáticos, aplicará el tabulador de más alto rango aplicable de acuerdo al de los comisionados.

El cumplimiento y resultado de dichos gastos, será responsabilidad de la Dependencia solicitante, misma que resguardará los documentos comprobatorios de la autorización para el pago de este servicio.

TABULADOR DE VIÁTICOS

Puesto	Nacional mismo día	Nacional con pernocta	Internacional
Director General o Administrativo	\$2,000.00	\$4,100.00	\$5,000.00
Coordinadores, Procurador	\$1,400.00	\$2,400.00	\$3,500.00
Jefe de Departamento Secretario Técnico	\$1,000.00	\$2,000.00	\$3,000.00
Resto del personal	\$ 750.00	\$1,250.00	\$2,500.00

Los montos no incluyen I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado)

Los viáticos podrán ser tramitados a través de Gasto a Comprobar o como Reembolso a través de una Orden de Pago a favor del servidor público comisionado; para lo cual se deberá de integrar el reembolso correspondiente.

Cuando la comisión lo amerite y el viático solicitado sea menor de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, podrá disponerse del recurso de fondo fijo, siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular de la Dependencia o de la Dirección Administrativa.

Todos los viáticos deberán solicitarse cuando se cuente con el presupuesto correspondiente. Para la comprobación de dichos viáticos se aplican los mismos criterios que para gastos a comprobar se establecen en el presente manual.

Todos los comprobantes fiscales derivados de los gastos por viáticos deberán entregarse al enlace administrativo correspondiente para su trámite ante el Departamento de Contabilidad conforme al procedimiento establecido.

Dentro de los viáticos se incluyen los gastos de camino erogados en lugares distintos al territorio del Municipio de Querétaro.

### **Alimentos**

Sólo se cubrirán los gastos por concepto de alimentos y bebidas (comidas, refresco, agua); los gastos que se originen por, vinos y licores o algún otro concepto diferente al autorizado, serán cubiertos por el comisionado.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del formato del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor y hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total del gasto.

En el caso de que sí sean incluidas y desglosadas en el formato del comprobante fiscal expedida por el establecimiento, se reportarán en el formato de comprobación dentro del rubro "varios" y deberán tomarse en cuenta para no exceder del tabulador de viáticos respectivo.

Conceptos de gastos que incluye el viático:

- Hospedaje
- Peaje
- Alimentos excepto bebidas alcohólicas
- Combustible
- Taxis
- Arrendamiento de Vehículos
- Estacionamientos

Cualquier otro gasto no considerado en lo anteriormente descrito no será autorizado. Para comisiones nacionales sólo se cubrirán viáticos por concepto de cena y habitación de un día anterior a la fecha de inicio de la comisión, si el evento se realiza antes de las 9:00 a.m., y si el lugar se encuentra a más de dos horas de recorrido terrestre.

Viáticos Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Funciones Oficiales

En todos los casos deberá realizarse un oficio en el que el titular de la Dependencia le comisione para la realización del viaje.

En el oficio de comisión, se deberá especificar el nombre de la persona, puesto, periodo del viaje, acompañantes y objeto del viaje. Para el Director General y Director Administrativo soportarán la comisión con tarjeta informativa que deberá acompañar copia simple a la Orden de Pago.

Pasajes Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales

Los traslados a la Ciudad de México por vía aérea sólo se autorizan para el Director General y Director Administrativo.

Cuando por algún motivo el pasaje aéreo no sea utilizado por cuestiones imputables al funcionario, éste deberá reintegrar el total del costo del boleto dentro de los cinco días posteriores a la fecha del vuelo.

### **Peaje**

Para las comisiones a otras entidades, se pagará el costo de las casetas para lo cual deberán incluir en la orden de pago el comprobante fiscal correspondiente.

Se consideran estos gastos únicamente los recibos que se proporcionan en las casetas de peaje, siempre y cuando las fechas de los mismos coincidan con las fechas y el trayecto de la comisión.

### **Gasolina y Lubricantes**

Cuando se asista a la comisión en vehículo oficial, deberá asegurarse de cargar combustible en los centros autorizados dentro del Municipio de Querétaro. En caso de que la cantidad suministrada no sea suficiente se podrá realizar la recarga necesaria durante la comisión o para el regreso de la misma y cumpliendo con lo siguiente para efectos de comprobación de gastos por combustible y lubricantes deberán presentar el comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales.

Cuando se asista a una comisión en vehículo particular, podrá solicitar el importe del gasto realizado por concepto de combustible, así mismo cuando las actividades a desempeñar así lo justifiquen.

### **Taxis**

Sólo está autorizado el gasto por concepto de taxis en los casos donde no se asista a la comisión en vehículo, y en la comprobación en lugar de incluir gastos de casetas, gasolina y lubricantes, se incluyan boletos de autobús, tren o avión y deberá comprobarse con el formato de Gasto Menor.

### **Arrendamiento de Vehículos Terrestres**

Podrá realizarse, en los casos en los que sea indispensable, el arrendamiento de vehículos terrestres y siempre y cuando no se asista a la comisión en vehículo.

### **Pasajes para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.**

Todos los pasajes aéreos serán tramitados por la dependencia solicitante y deberán cumplir con el principio de austeridad por lo que la única tarifa autorizada para transporte aéreo es la clase turista.

El tope del tabulador no considera el monto del transporte aéreo.

Cuando por algún motivo el pasaje aéreo no sea utilizado por cuestiones fuera del alcance del servidor público, deberá ser cancelado de acuerdo a las condiciones pactadas, con la finalidad de que el boleto quede para su uso en otra comisión; sin embargo cuando las causas sean imputables al servidor público, este deberá realizar el pago total generado dentro de los cinco días posteriores a la fecha del vuelo.

### **Viáticos en el Extranjero para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales**

En todos los casos el oficio de comisión deberá contener la autorización del Director General y del Director Administrativo.

En el oficio de comisión, se deberá especificar el nombre de la persona, puesto, periodo del viaje, acompañantes y objeto del viaje.

Los cambios de divisa se realizarán en casas de cambio o bancos a fin de obtener el comprobante oficial, con el objeto de conocer el tipo de cambio el cuál será considerado para la comprobación del mismo y que deberá anexarse a la Comprobación del Gasto.

La comprobación de los viáticos deberá presentarse ante el enlace administrativo o el Departamento de Contabilidad dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir del término de la comisión.

Para las comisiones en el extranjero se deberá elaborar relación de los documentos o comprobantes (tickets, notas, etc.) que emitan los establecimientos del país de destino, que muestren claramente la evidencia del gasto.

La apertura del servicio de radio internacional Nextel o sistemas de Datos BlackBerry, se debe solicitar a la Dirección Administrativa por lo menos con dos días hábiles antes del inicio de la comisión.

Los gastos que excedan los límites establecidos serán cubiertos por el servidor público.

#### 4.7. Servicios Oficiales

##### 4.7.1. Gastos de Ceremonial, Gastos de Orden Social y Cultural, Congresos, Convenciones y Exposiciones.

Todo gasto por estos conceptos que sean superiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, serán tramitados a través del Departamento de Adquisiciones, la dependencia solicitante deberá asegurarse de contar con original o copia de los documentos soporte que amparen la realización del evento, entre los cuales pueden ser : programa de actividades, folleto o invitación, lista de los asistentes fotografías , etc.

En caso de que en el evento se incluya vinos y licores deberá ser autorizado por la Dirección Administrativa.

##### 4.7.2. Gastos de Representación

Son asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mandos medios y superiores que se realizan fuera de las instalaciones, originados por el desempeño de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de las áreas del SMDIF.

Los pagos por concepto de propinas que no se encuentren desglosadas como tales dentro del comprobante fiscal, podrán ser reembolsados por medio de formato de gasto menor hasta por un importe que no deberá rebasar el 10% del importe total el gastos.

#### 4.8 Otros Servicios Generales

##### 4.8.1 Impuestos y Derechos

La Dirección Administrativa a través del Área Control Patrimonial, es la responsable de la cuenta concentradora y rectora en lo referente al impuesto de tenencias, canje de placas y verificaciones de vehículos oficiales, siendo la autorizada para ejercer el presupuesto por estos conceptos.

Será responsabilidad de los resguardantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones emitidas en materia de verificación vehicular. Cualquier gasto originado por incumplimiento será cubierto por el responsable del resguardo de la unidad y por ningún motivo podrán cargarse al presupuesto de Coordinaciones o Áreas correspondientes.

En los casos de reposición de placas metálicas por extravío, será responsabilidad del resguardante presentar a el Área de Control Patrimonial las constancias de no infracción correspondientes y en su momento, cubrir las multas que se hubiesen generado. Sólo se aplicará a la Coordinación o Área, el importe correspondiente al trámite por el reemplacamiento.

El SMDIF, no cubrirá multas, recargos y sanciones generadas por el incumplimiento de los Reglamentos de Tránsito aplicables así como de la Normatividad en materia ambiental, derivados de la responsabilidad del resguardante del vehículo propiedad del SMDIF.

En lo referente a los otros conceptos de gastos en esta cuenta es responsabilidad de cada dependencia realizar la presupuestacion correspondiente

#### 5. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Una de las actividades principales del Sistema Municipal DIF es el apoyo y ayuda a las personas sujetas de asistencia social ante lo cual se originan diferentes tipos de apoyo que se otorgan ante lo cual se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes apoyos:

- Medicamentos de padrón
- Pañales para adultos y/o enfermos
- Transporte de discapacitados y/o adultos mayores
- Donativos para instituciones de asistencia privada
- Despensas
- Donativos económicos y en especie
- Servicios funerarios
- Tramites legales
- Albergue y alimentación para indigentes
- Pago de Proyectos Participativos de Carácter Social
- Pago de cirugías

#### 5.1 Apoyos de Padrón de Beneficiarios:

- El Área o Coordinación que maneje apoyos a través de Padrones de beneficiarios, deberá determinar con toda claridad los requisitos para que una persona u organización forme parte del Padrón específico. Entre los principales se encuentran copia de identificación de elector del solicitante, comprobante de domicilio que donde compruebe que tiene residencia en el Municipio de Querétaro, estudio socioeconómico, etc.
- Por cada uno de los beneficiarios que se encuentren incluidos en algún padrón de beneficiarios se deberá integrar un expediente el cual deberá de contar con los requisitos que determine cada coordinación y quedando el expediente bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

#### 5.2 Apoyos diversos:

Ante la posibilidad de otorgar cualquier tipo de apoyo a beneficiarios a personas físicas o morales que no se encuentren integrados a un padrón de beneficiarios se estará a lo siguiente:

- Solicitud en la que se detalle con toda precisión el apoyo concreto que se solicita.
- Identificación Oficial
- Comprobante de domicilio
- Estudio Socioeconómico

Adicional a ello el área o coordinación, deberá determinar con toda claridad que otros requisitos son necesarios para que una persona u organización reciba los apoyos diversos y se integra un expediente el cual quedara bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

En estos casos para la realización del pago es necesario que a la solicitud de pago se anexe el copia del estudio socioeconómico y en caso de haber aportación por parte del beneficiario copia del recibo en donde se demuestre su aportación.

#### 5.3 Apoyos Económicos (pago por productos elaborados en proyectos productivos):

Las Áreas o Coordinaciones que tengan proyectos productivos deberán cumplir con el siguiente procedimiento para pagar a los beneficiarios de los mismos:

- Deberá quedar debidamente definido el proyecto productivo, lo que el Sistema Municipal DIF, proporciona y lo que quienes participan reciben como beneficio.
- Las adquisiciones de los materiales que se requieran en los proyectos productivos se deberán solicitar mediante requisición a la Dirección Administrativa a través del Departamento de Adquisiciones, de igual manera que todas las compras que se realizan en el Sistema Municipal DIF.

- El pago a quienes reciben beneficio de los proyectos productivos se realizará mediante una relación en que quede la siguiente información:
- Periodo de pago.
- Fecha en que se realiza el pago
- Nombre de cada beneficiario (a)
- Concepto detallado por el que se hace el pago (cantidad de producto elaborado, horas de trabajo, etc.)
- Firma de recibido
- Se deben anexar copias de las Credencial de Elector con Fotografía de cada uno (a) de los beneficiarios (as).las copias de las credenciales quedaran bajo resguardo de la coordinación correspondiente.
- Firma de quien elaboro la relación.
- Firma de quien autorizo y
- Firma del Coordinador responsable del proyecto.

Adicional a ello el área o coordinación, deberá determinar con toda claridad que otros requisitos son necesarios para que una persona reciba el apoyo y toda la información quedara bajo el resguardo de la coordinación correspondiente.

#### 5.4. Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza, actividades científicas y académicas, instituciones sin fines de lucros, instituciones y agrupaciones diversas

Las Áreas que a continuación se mencionan, serán las únicas facultadas para otorgar ayudas por parte del Sistema Municipal DIF:

- Presidencia del Patronato
- Dirección General

Las ayudas que se pueden otorgar pueden ser en efectivo y en especie.

En el caso de la ayuda en efectivo este se otorgara mediante cheque a nombre del beneficiario a través de Orden de Pago

En el caso del ayuda en especie se otorgará el material solicitado y el pago del mismo se efectuará mediante cheque a nombre del Proveedor previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y apegándose a las políticas del Departamento de Adquisiciones.

La documentación soporte por concepto de ayuda que deberá estar en poder de la Dependencia solicitante y la documentación necesaria para tramitar el pago:

- Carta de Solicitud de Apoyo en donde se manifieste el apoyo requerido
- Carta de Agradecimiento del apoyo otorgado en donde se especifique su aplicación
- Copia de la identificación oficial
- Copia de Recibo de Donativo de la Institución (Persona Moral)

#### **Ayuda para Eventos:**

En caso de que la ayuda solicitada se requiera para la realización de eventos, éstos se solicitarán con la debida anticipación a fin de que el mismo se le proporcione con anterioridad al evento realizado. Solo en caso de haberse efectuado el trámite con la debida anticipación y que por diferentes motivos se hubiese retrasado el apoyo, se cubrirá el mismo aún y cuando el evento se hubiera realizado. Por ningún motivo se proporcionaran donativos para eventos ya efectuados y sin la realización del trámite correspondiente.

La Dependencia que autoriza el pago de la ayuda, será la responsable de vigilar su adecuada entrega, así como la correcta integración de la documentación que lo soporte.

### 5.5 Donativos a Instituciones sin fines de lucro

Son aquellos que se otorgan a Instituciones y/o personas morales diversas en los cuales el Sistema Municipal DIF otorga el donativo derivado de un contrato y/o convenio.

Para poder llevar a cabo esta donación es necesario que las instituciones y/o personas morales estén autorizadas para recibir donativos por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los donativos que se pueden otorgar pueden ser en efectivo y en especie de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

La Coordinación que maneje el otorgamiento de donativos, deberá determinar con toda claridad los requisitos para que una institución y/o persona moral forme parte del Padrón de Donatarias.

Lo documentación soporte para la tramitación de la orden de pago en este punto será:

Recibo Fiscal de la Institución

Copia del Contrato de Donación el cual se anexara en el primer pago que se realice en el año y en los pagos subsecuentes no será necesario presentar dicha copia para el trámite de pago.

La Coordinación que autoriza el pago del donativo, será la responsable de la integración y resguardo del expediente correspondiente a cada institución con la información solicitada en base al contrato de donación y a los requisitos solicitados por parte de la Coordinación.

## 6. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

### 6.1 Generales para la Adquisición de Bienes Muebles

Toda adquisición de muebles para oficina (activo fijo o enser menor) que pretenda realizar cualquier área o departamento, deberá de ser previamente autorizada a través del Área de Control Patrimonial dependiente de la Dirección Administrativa, con el objeto de apegarse al tipo de mobiliario establecido por la Dirección.

Para todos los bienes muebles e intangibles (software y licencias) y que su costo sea igual o superior al equivalente al valor de 35 SMGDF (salario mínimo general del Distrito Federal), se consideran bienes patrimonializables. En el caso de los bienes intangibles, si la licencia tiene una vigencia menor a un año, se dará el tratamiento de enser menor y observaran los siguientes criterios:

- No consumibles
- Fácil identificación y asignación

Los bienes muebles e intangibles (software y licencias) adquiridos con un costo mayor a \$500 y menor a 35 SMGDF (salario mínimo general del Distrito Federal), serán considerados enseres menores de los cuales las áreas de administración de cada Coordinación llevaran un control y registro por resguardante.

No se permiten compras de activo fijo a través de los fondos fijos. El Área de Control Patrimonial resguardará todos los comprobantes fiscales originales por compras de bienes muebles patrimonializables y en la póliza de cheque se quedara copia de la factura la cual tendrá el sello que la factura esta bajo resguardo del Área de Control Patrimonial la cual llevara el registro en inventarios, asignación de costo y el resguardo correspondiente. En caso de existir diferencias se deberá solicitar al Departamento de Contabilidad su reclasificación contable.

Los bienes muebles propiedad de terceros o de los empleados (bienes ajenos) deberán tener el registro correspondiente, previo reporte por parte de las Dependencias al Área de Control Patrimonial, sin importar el valor del mismo; en caso contrario no se permitirá la salida de dichos muebles de los edificios municipales.

Es responsabilidad de los servidores públicos mantener actualizado el resguardo de los bienes que se encuentran bajo su custodia a través del Área de Control Patrimonial y de los enseres menores a través de su Coordinador y/o Enlaces Administrativos.

Para reposiciones de bienes muebles, deberán apegarse a las políticas que establezca la Dirección Administrativa a través del Área de Control Patrimonial, adicional dicha área, será la responsable de registrar en su inventario el costo del bien adquirido.

El Área de Control Patrimonial conciliará mensualmente la información que emite el Departamento de Contabilidad, a través de la balanza analítica de los bienes registrados.

Sólo podrán darse de baja, los bienes muebles que cuenten con la autorización correspondiente.

## 6.2. Mobiliario y Equipo de Administración

### 6.2.1 Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información

Sólo se ejercerá el gasto por este concepto siempre y cuando se cuente con un dictamen técnico para la adquisición de bienes informáticos emitido por área de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Administrativa, incluyendo los casos de adquisición de bienes destinado a donación.

El área solicitante del bien será la responsable de la recepción de los bienes informáticos, previa validación técnica de los mismos por parte del área de Sistemas de Información.

La Dirección Administrativa, a través del área de Control Patrimonial, realizarán los resguardos personalizados de cada Dependencia.

## 6.3 Vehículos y Equipo de Transporte

El Área de Control Patrimonial dependiente de la Dirección Administrativa es la entidad rectora y concentradora de estas cuentas, por lo que todos los trámites relativos a la adquisición de éstos se realizarán por medio de ésta Dirección con apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

## 6.4 Maquinaria, otros equipos y herramientas

### 6.4.1 Equipo de comunicación y telecomunicaciones

Sólo se ejercerá el gasto por este concepto siempre y cuando se cuente con un dictamen técnico para la adquisición de bienes informáticos emitido por área de Sistemas de Información dependiente de la Dirección Administrativa, incluyendo los casos de adquisición de bienes destinado a donación.

El área solicitante del bien será la responsable de la recepción de los bienes informáticos, previa validación técnica de los mismos por parte del área de Sistemas de Información.

La Dirección Administrativa, a través del área de Control Patrimonial, realizarán los resguardos personalizados de cada Dependencia.

## 6.5. Bienes Inmuebles

### 6.5.1. Terrenos, viviendas, edificios no residenciales y otros bienes inmuebles

La Dirección Administrativa a través del área de control patrimonial será la responsable de registrar en el inventario los bienes patrimoniales y turnar para su resguardo al Área Jurídica del Sistema Municipal DIF las escrituras notariales o testimonios.

El área de Control Patrimonial conciliará mensualmente la información que emite el Departamento de Contabilidad, a través de la balanza analítica de los inmuebles registrados.

Las afectaciones contables y correcciones que, en su caso, se originaran de la conciliación realizada serán informadas a través de una Póliza Contable al Departamento de Contabilidad a fin de que se proceda a la reclasificación contable correspondiente.

Sólo se podrán dar de baja contablemente los bienes, en el caso de que exista una venta, donación o permuta del mismo, anexando la documentación soporte que aplique a cada caso en concreto.

## 6.6 Bienes Intangibles

Independientemente de su valor, la compra de software y licencias, deberán contar con dictamen técnico del Área de Sistema dependiente de la Dirección Administrativa y deberán ser resguardados por el usuario solicitante.

## 6.7 Bienes Donados a Favor del Sistema Municipal DIF

Los bienes donados a favor del Sistema Municipal DIF deberán ser registrados en la Dirección Administrativa con la siguiente documentación:

Bienes Muebles: Comprobante fiscal original o documento que avale la propiedad.

Bienes Inmuebles: Escritura Pública, contrato o documento que avale la propiedad.

## 7. DONATIVOS Y SUBSIDIOS EN EFECTIVO

Cuando el Sistema Municipal DIF reciba donativos en efectivo estos deberán ser entregados e informados a la Dirección Administrativa, en caso de que el dinero este destinado para un objetivo la Dirección Administrativa asignara el recurso al área correspondiente para la ejecución del mismo, la cual deberá de cumplir con toda la normatividad para el ejercicio del gasto.

En caso de que el donativo no tenga un objetivo específico la Dirección Administrativa lo asignara a las áreas que ella crea conveniente, teniendo preferencia el gasto asignado a las cuentas contables 5-4-4 (Ayudas Sociales) o 5-4-8 (Donativos) y las cuales deberán cumplir con la normatividad para el ejercicio del gasto.

C. Ricardo Ortega Pacheco	Rúbrica
Ing. Nora María Soto García	Rúbrica
Lic. Arturo Beltrán Guzmán	Rúbrica
Lic. Oscar Hernández Villareal	Rúbrica
Lic. Erik Ricardo Osornio Medina	Rúbrica
Ing. Rafael Roiz González	Rúbrica
Lic. Rodrigo Soto Pesquera	Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1.2 del Orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para celebrar un Convenio para la recuperación de créditos fiscales municipales a través de procedimientos administrativos de ejecución con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 2 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 151, 153, 154 FRACCIÓN I, 156, 177 Y 181 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 18, 20 Y 54 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3, Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. La representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.
3. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
4. En el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

5. Mediante oficio número SF/2481/2013, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el 7 de mayo de 2013, el Contador Público J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó se sometiera a consideración del Cabildo, el Convenio para la celebración "Procedimientos Administrativos de Ejecución", con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual fue suscrito el 20 de Marzo del 2013, por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y por dicho funcionario público, y dentro del cual, en su cláusula décima quinta, se establece como condicionante la aprobación del mismo por el Honorable Ayuntamiento, el que tiene por objeto establecer las bases de coordinación para priorizar la recuperación del pago de los créditos fiscales municipales sobre propiedad inmobiliaria, (impuesto predial) con adeudos de más de dos años con el Municipio de Querétaro a través del procedimiento administrativo de ejecución sobre deudores cuyos inmuebles estén abandonados y gravados, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CG/195/DPC/2013.

De igual forma, el convenio en mención se encuentra validado por la Dirección General Jurídica, lo cual fuera hecho del conocimiento de la Secretaría de Finanzas mediante oficio DGJ/DCVO/2037-0503/12, enviado por parte del Licenciado Gonzalo Martínez García, en su carácter de titular de dicha dirección.

6. En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dicho instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, para lo cual podrá coordinarse con otros organismos públicos. La representación legal de dicho organismo, acorde a lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, recae en su Director General, que contará para el desempeño de sus funciones con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, misma que será delegada a las Delegaciones Regionales, en la circunscripción territorial que se les asigne, lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
7. Los titulares de las Delegaciones regionales del Instituto en cita, tendrán dentro de sus funciones y atribuciones la de fortalecer los canales de comunicación y colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con los representantes de los sectores públicos y privados para el cumplimiento de los programas del mismo, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 la fracción VII del Reglamento en cita.
8. De conformidad con el artículo 4 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el titular tendrá facultades de autoridad fiscal, entre otras vigilar la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales no cubiertos ni garantizados dentro de los plazos de ley, incluyendo el embargo de cuentas bancarias e inversiones a nombre de los deudores, responsables solidarios y demás obligados; así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados y proceder, en su caso, a la ampliación de embargo en otros bienes, procedimiento que deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo quinto del Código Fiscal del Estado de Querétaro, ya que al ser un acto de autoridad debe cumplir con los requisitos constitucionales y legales, para que tenga plena validez y el contribuyente tenga seguridad jurídica.
9. Es importante señalar que esta clase de convenios contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 5 relativo al Buen Gobierno, en específico en punto 4 correspondiente a la Administración de los Recursos, donde se establecen los lineamientos para definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación que permitirá a la administración municipal transformar los recursos obtenidos en bienes y servicios para la ciudadanía como lo es asistencia social, seguridad e infraestructura entre otros.
10. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/2968/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento turnó, para su análisis y estudio, el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio denominado “Para la Celebración Procedimientos Administrativos de Ejecución”, suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario de Finanzas cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para priorizar la recuperación del pago de los créditos fiscales municipales sobre propiedad inmobiliaria (impuesto predial) con adeudos de más de dos años con el Municipio de Querétaro, a través del procedimiento administrativo de ejecución sobre deudores cuyos inmuebles estén abandonados y gravados en el respectivo Registro Público de la Propiedad con hipotecas a favor de “El Infonavit”, haciéndolas efectivas y adjudicándolas en la etapa de remate de acuerdo a lo preceptuado al mencionado procedimiento en el código fiscal del estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, es decir el 20 de marzo del 2013, y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 28 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.1 del orden del día el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente, a nombre del Municipio, celebren un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Querétaro, así como la suscripción de una Carta de Adhesión, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, 19 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente su patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.
2. Uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la previsión, lo que logra eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.
3. En el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. A partir del año 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla la incorporación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, a fin de registrar en el mismo, las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, posteriormente el 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones generales a las que deberán

sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública para su incorporación al Programa Cadenas Productivas.

6. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, establece que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del País; así como promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan las necesidades del sector en la distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región, entre otros.
7. Mediante oficio número SF/1993/2013, de fecha 9 de abril de 2013, el Contador Público J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó se sometiera a estudio de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para después ser planteado a la consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración de un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Querétaro, para acceder al Programa de Cadenas Productivas, así como la suscripción de una Carta de Adhesión con la Banca de Desarrollo ya citada para la realización de las operaciones de Factoraje Financiero.
8. Por oficio DGJ/DCVO/2612-607/13, el Director General Jurídico, envió su opinión técnica respecto del proyecto de convenio aludido, señalando que no existe inconveniente para la celebración del mismo en los términos propuestos respecto a la cuestión jurídica, siempre y cuando el mismo cuente con la validación respecto de los compromisos económicos que con posterioridad puedan derivarse del convenio por parte de la Secretaría de Finanzas.
9. El Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es un conjunto de productos y servicios para que, a través de una operación de factoraje financiero, por conducto de algún Intermediario Financiero autorizado conforme a la normatividad aplicable, esta última, registre en forma electrónica las cuentas por pagar a los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

A través del factoraje financiero que se celebre con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para operar el programa Cadenas Productivas, el Municipio de Querétaro obtendrá entre otros beneficios, los siguientes: mejorar el flujo de efectivo y los rendimientos financieros, incremento de capital de trabajo, liquidez, reducción de costos administrativos, tendrá mayor control de pago a proveedores, etcétera. En este sentido, para acceder a los beneficios mencionados, las entidades deben celebrar un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, denominado "Convenio Cadenas Productivas", así como la suscripción de una Carta de Adhesión a dicho Programa con alguna Institución Financiera que desarrolle el papel de intermediario Financiero en dichas operaciones de Factoraje Financiero.

Además de los beneficios que el Municipio de Querétaro le generaría al suscribir el Convenio de Cadenas Productivas, también los proveedores de la administración pública municipal le representaría beneficios: como contar con liquidez inmediata en contraprestación de su servicio, conocimiento a detalle de las facturas que se le pagan, certidumbre en las fechas de cobro, ahorro de tiempo y otras similares, liberándose cargas administrativas, liberándose de cargas administrativas hacienda la cesión de sus derechos de cobro al Municipio a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, quien se subroga en términos de lo que disponga el convenio que se firme para el efecto, con que lo se contribuye a la política de transparencia implementada como un valor por la presente administración pública.

10. Es importante señalar que esta clase de convenios contribuyen a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 5 denominado Buen Gobierno que tiene como objetivo que la Administración Pública Municipal otorgue las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad; para lograrlo es indispensable tener un gobierno eficiente y eficaz, haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo y un lugar mejor para vivir.

11. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/2968/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento turnó, para su análisis y estudio, el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación del Municipio de Querétaro al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo que no implica una erogación, compromiso financiero o la contratación de algún empréstito por parte del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Querétaro el convenio de constitución de una cadena productiva para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la Carta de Adhesión para el Factoraje Financiero con la misma Institución, dichos instrumentos tendrán vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO:** En caso de que se determine por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo el establecimiento de una contraprestación por el uso de la Cadena Productiva objeto del convenio materia del presente acuerdo, la misma, es decir la contraprestación deberá ser sometida para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas, para que en coordinación con la Dirección General Jurídica, lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Dirección General Jurídica.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 29 DE MAYO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.6 tres punto cinco punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano Luis Alfonso García Alcocer, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose el expediente 224/DAI/2012, en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Se acredita la propiedad de la Parcela 40 Z-1 P 2/4 del ejido El Retablo, a favor del ciudadano Luis Alfonso García Alcocer, mediante la escritura pública 20,814 de fecha 18 de noviembre de 2008 ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Número 35 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el Folio Inmobiliario 00043706/0006 de fecha 10 de febrero de 2009.
6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 066/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se observa que la Parcela cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
2. Considerando la superficie y ubicación del predio, con el uso de suelo solicitado, estaría en posibilidad de desarrollar actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, que incluye desarrollos habitacionales con densidad de población de hasta 600 hab./ha.
3. El acceso a la Parcela en estudio, se da a través de la Avenida El Jacal, considerada como una vialidad primaria urbana sobre la que se ha instalado una entremezcla de usos heterogéneos de tipo habitacional unifamiliar con casas habitación construidas en uno y dos niveles, además de usos comerciales y de servicios de mediana intensidad.

Dicha vialidad tiene una intercomunicación vial directa hacia diversos fraccionamiento existentes en la zona, como La Joya, Jardines de la Hacienda, Las Plazas y El Jacal, que cuentan con una densidad de población de 200 hab./ha (H2), y en los que predomina la vivienda de tipo residencial medio desarrollada en uno y dos niveles, mezclada con comercio de tipo básico principalmente sobre sus calles locales internas, y al sur con el fraccionamiento Mansiones del Valle, con densidad de población de 100 hab./ha. (H1) y en el que predomina la vivienda de tipo residencial desarrollada en uno y dos niveles.

4. La sección de la Avenida El Jacal en la que se encuentra el predio en estudio, corresponde a una vialidad primaria urbana, a la que se dio continuidad con recursos del Fondo Metropolitano de la ciudad de Querétaro, y que actualmente da continuidad a la traza vial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández en sentido oriente – poniente hacia el Municipio de Corregidora, con la incorporación al uso urbano de diversas parcelas del Ejido El Retablo, siendo que el promotor pretende modificar el uso de suelo para la Parcela, a fin de que el predio pueda desarrollarse bajo condiciones similares a la de predios colindantes con frente hacia dicha vialidad, que le permita la opción de ubicar comercios y servicios compatibles con vivienda, de acuerdo a los usos establecidos en la tabla de normatividad de usos del suelo establecidos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación.
5. Como parte de las obras viales ejecutadas sobre la vialidad de frente a la Parcela en estudio, se incluye el arroyo vial desarrollado a base de carpeta asfáltica, banquetas y guarniciones, observando el paso de líneas de electricidad en la zona, donde la dotación de infraestructura complementaria que requieran para sus proyectos, deberá ser proporcionada por los desarrolladores de la zona. En cuanto a la infraestructura pluvial, en la colindancia oriente del predio se observa un dren pluvial (Dren Cimatario), que forma parte del sistema colector hidráulico denominado Sistema Cimatario, hacia el que se canalizan escurrimientos pluviales de la zona, por lo que a fin de no afectar la construcciones que se realicen, se deberán coordinar con la Comisión Estatal de Aguas y/o la Comisión Nacional del Agua, presentando un estudio hidrológico para el desalojo de las aguas pluviales que su proyecto genere en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación y de así considerarlo, su participación en las obras de rehabilitación del dren colindante, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes.
6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando que actualmente al interior de la Parcela en estudio, no se cuenta con construcción alguna, sin embargo se tiene vegetación a nivel de matorrales, así mismo la vialidad que da acceso a la Parcela en estudio es Avenida del Jacal la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando la vialidad con banquetas y guarniciones de concreto, además de contar en la zona al oriente de la Parcela con red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como alumbrado público.

#### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de la incorporación de la zona a la estructura urbana de la ciudad, al tener acceso a través de una vialidad de interconexión con diversos fraccionamientos y hacia el Municipio de Corregidora, con lo que ha adquirido una vocación comercial y de servicios, que permite aplicar una política orientada a su consolidación con el desarrollo a corto plazo de los lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecidas para la zona en la que se encuentra el predio, que pretender generar vivienda deberá de generarse bajo características de tipo residencial medio a medio alto similar a la existente en la zona, a efecto de no modificar las características del tipo de vivienda existente, y que aunado al desarrollo e inversión que se pretende generar al interior de la Parcela se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población; no obstante, de autorizarse el cambio de uso de suelo, se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención de licencia de construcción, dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro para la realización de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así mismo, deberá solicitar el alineamiento vial en virtud de la ampliación de la Avenida El Jacal.
  - Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, debiendo presentar la documentación necesaria ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de comprobar el cumplimiento de las mismas.
  - El promotor, deberá de obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil para su uso específico, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, presentando ante la autoridad correspondiente el cumplimiento a las mismas.
  - Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para complementar la dotación de dichos servicios que requiera para su proyecto, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, donde el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
  - Dada su ubicación deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión nacional del agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, así como respetar las restricciones de construcción correspondientes.
  - El predio deberá destinarse exclusivamente para desarrollar actividades comerciales y de servicios y en caso de pretender desarrollar vivienda, se deberá respetar la densidad de población de 200 hab. /ha. considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; en virtud que la vocación comercial y de servicios de la zona y la incorporación de la infraestructura urbana de la ciudad, al tener acceso a través de una vialidad de interconexión con diversos fraccionamientos y hacia el Municipio de Corregidora, permite orientar su consolidación con el desarrollo a corto plazo de lotes baldíos, así como mejorar la calidad arquitectónica de las construcciones establecidas para la zona en la que se encuentra el predio, que pretende generar vivienda bajo las características de tipo residencial medio a medio alto, similar al existente en la zona, por lo que se autoriza la solicitud para el cambio de uso de suelo requerido, presentada por el ciudadano Luis Alfonso García Alcocer.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** al ciudadano Alfonso García Alcocer., el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en la Avenida El Jacal, identificado como Parcela 40 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 12,361.10 m<sup>2</sup>; de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con lo señalado en el el Dictamen Técnico número 066/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad y reglamentación aplicable, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

**TERCERO.** El promotor deberá asimismo obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Las obras de introducción de los servicios de infraestructura urbana, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que son necesarios para dotar a la parcela referida de dichos servicios, correrán por cuenta del propietario del predio y deberán realizarse de acuerdo a los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo que no exceda de un año.

**QUINTO.** El Promotor deberá realizar los estudios hidráulico e hidrológicos necesarios y presentar su validación por la Comisión Nacional del Agua o el Organismo Operador correspondiente para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación, remitiendo copia a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** En el caso de otorgar al predio un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso de habitacional, originalmente asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al ciudadano Alfonso García Alcocer.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de mayo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.8 tres punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, con superficie de 10,061.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 03 06 05 54 48 534, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para instalar una empresa de renta de grúas, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio, atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Fernando del Ángel Guzmán por conducto de su apoderada legal la ciudadana María Teresa Petricioli Rios, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para un predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente número 62/DAI/2013, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Se acredita la propiedad de la Fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo en estudio, a favor del ciudadano Fernando del Ángel Guzmán, mediante escritura 16,542 de fecha 22 de agosto de 2012, ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria adscrita a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación Notarial, inscrita el 23 de enero de 2013 en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 452919/2, con una superficie de 10,061.00 m2.
- 6.- Mediante escritura número 19,961 de fecha 20 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta demarcación Notarial, se hizo constar el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado única y exclusivamente para realizar cualquier tramite ante la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en todo lo relacionado al inmueble de mi propiedad ubicada como fracción 2, con una superficie de 10,061.00 m2., con una clave catastral 140306055448534, que se desprende del resto de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del ejido Pinto y Pintillo, Municipio de Querétaro.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica con número de folio 074/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:
  1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
  2. La fracción de la Parcela en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros de la intersección que se forma entre el camino a la Comunidad de Montenegro con la zona urbana de las Comunidades de Pinto y Pintillo y la carretera que comunica hacia la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), haciendo notar que en ambas comunidades la vivienda es de tipo rural y popular, con una entremezcla de actividades de tipo comercial y de servicios de baja y mediana intensidad predominando el comercio de tipo básico, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio en estudio se han establecido actividades de este tipo, sobre las que se requiere promover su ordenamiento con políticas de consolidación e integración de áreas susceptibles de crecimiento, considerando que las áreas colindantes de la zona son susceptibles de desarrollarse urbanamente y con la dotación de servicios comerciales y equipamiento complementarios de manera ordenada.
  3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201200699 de fecha 8 de noviembre de 2012, autorizo la subdivisión de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, en 4 fracciones, dentro de las cuales la fracción dos, corresponde a la fracción que es motivo del presente estudio.
  4. En la zona prevalecen vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica encontrándose en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, destacando que la fracción del predio en estudio se ubica en la intersección de dos arterias viales que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica la Comunidad de Chichimequillas y la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí).
  5. Infraestructura: En la Parcela en estudio, no se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica o eléctrica, encontrándose la infraestructura de este tipo más cercana en las comunidades de Pinto y Pintillo localizadas a una distancia menor a los 50.00 metros, por lo que el promotor deberá garantizar la introducción de los servicios a la fracción de la Parcela en estudio a su costa.
  6. Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

**Geología:** La geología de la zona de estudio de origen del Terciario Superior se caracteriza por ser de tipo arenisca-conglomerado.

**Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra que el predio está en una zona plana, sobre el extremo norte del Llano de Amazcala, con una altitud de 2,005 msnm. La pendiente del predio es menor a 3°.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semisecos templado).

**Edafología:** El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico, que tiene como característica principal su alto contenido de arcilla y la formación de agregados masivos. Este suelo se origina por el depósito de materiales básicos y con poco contenido de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad. Estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad, lo cual provoca un agrietamiento en el suelo

**Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** En el área de estudio no se registran fallas, y está clasificada casi en su totalidad con un riesgo de inundación bajo en el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025.

**Hidrología superficial:** El predio en estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. No existen escurrimientos dentro del área en estudio, sin embargo al poniente se encuentra ubicado uno.

**Hidrología subterránea:** El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, con una tasa de infiltración alta de 80- 120 mm/año.

**Uso de suelo y vegetación:** El uso de suelo de la zona de estudio se caracteriza por estar destinada a la agricultura de temporal, aunque actualmente se muestra que ya se han realizado trabajos de aplanado para construcción en una franja de 2,000 m<sup>2</sup> junto al camino, mientras que el resto se sigue dedicando a la agricultura, con la presencia de algunos mezquites (*Prosopis laevigata*) maduros.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Competencia federal por ser terreno forestal:** El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), aunque existe presencia de vegetación forestal. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

**Factores de riesgo químico o sanitario:** No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, observando que la fracción en estudio se encuentra libre de construcciones, encontrándose delimitada con malla ciclónica, no observándose en la zona infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, sin embargo si se observó la existencia de tendido de red eléctrica.

La Parcela se ubica en la Intersección de las vialidades que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica a la Comunidad de Chichimequillas con la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), ambas desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la fracción 2 de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo con superficie de 10,061.00 m<sup>2</sup>; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de ubicar las instalaciones de una empresa dedicada a la renta de grúas.

Lo anterior en virtud de tratarse de una actividad de servicio de apoyo a los habitantes de las Comunidades de Pinto y Pintillo, así como a los de las Comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, además de considerarse como un servicio de borde en apoyo a los habitantes de la zona al disminuir los desplazamientos de los usuarios para atender sus requerimientos en materia del servicio ofrecido, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- De pretender otorgar al predio un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de Preservación Ecológica Agrícola.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2723/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
  8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso comercial de servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, con el objeto de instalar una empresa dedicada a la renta de grúas, toda vez que se trata de una actividad de servicio complementario de apoyo a los habitantes de las comunidades de Pinto y Pintillo, así como de las comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, por lo que se autoriza al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán el cambio de uso de suelo solicitado, ya que con dicha autorización no se interfiere con la habitabilidad de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial de Servicios (CS) para la fracción 2 de la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 074/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como por lo expuesto en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El solicitante deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor, en un plazo que no exceda de un años contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá asimismo obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, en un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El promotor deberá introducir a su costa los servicios de infraestructura urbana, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que son necesarios para dotar a la fracción de la Parcela de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo que no exceda de un año.

**QUINTO.** El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad y reglamentación aplicable, en un plazo que no exceda de noventa días hábiles.

**SEXTO.** En caso de que el propietario del predio le dé un uso diferente al solicitado, se deberá restituir al predio el uso de Preservación Ecológica Agrícola, originalmente asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al ciudadano Fernando del Ángel Guzmán.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1642/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO T DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**T) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----A C U E R D O-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31, 32, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 156, 157, 158, 159, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, 37, 82, 83, 84, 85 86, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN VI, 23, 24, 25 31, 42, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

## “CONSIDERANDOS-----

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud del escrito signado por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a el Sitio km. 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, en este municipio.”, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y**

*dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...*" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: *"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.

**SEGUNDO.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está quedo debidamente acreditada con la documentación que el **Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.**, ha anexado a su solicitud, tal como lo es la copia simple de Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; así como el Instrumento Público Número **48,840 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta)**, de fecha **05 de Mayo de 2010**, emitido por el **Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Número 3, del partido Judicial de Celaya, donde se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga el Arquitecto Martin Rico Jiménez, Administrador Único de la sociedad denominada "DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Ingeniero Ignacio Bárcenas Yáñez**, ya que encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, en nombre y representación de la Personas Moral que se refiere, en virtud que presenta la escritura pública que acredita la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **"Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos."** y **"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo."**

**TERCERO.-** No obstante lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al estudio de la presente solicitud y para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/F/-064/2013 de fecha 13 de Febrero del 2013, que a la letra dice:

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 13 DE FEBRERO DE 2013.

**LIC. OMAR RIOS MORA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**P R E S E N T E.**

En atención al oficio no. SHA/294/2012, de fecha 30 de Octubre de 2012, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por C. ING. IGNACIO BARCENAS YAÑEZ, mediante el cual solicita se autorice donación de terreno ubicado en Carretera a San Juan del Río El Sitio Km. 8+000, poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, con un área de 3,208.15 m2 a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada "Hacienda Fundadores", del predio denominado "La Cruz" poblado de Cerro Gordo.

Al respecto le informo lo siguiente:

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita haber llevado a cabo los trámites necesarios para la constitución del Condominio "Hacienda Fundadores" el cual acredita con la Escritura Pública Número 16,684 de fecha 10 de marzo de 2010, emitida por el C. Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría No. 2, de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Inmobiliario 00052011/00002, de fecha 25 de Octubre de 2010, con una superficie de 28,830.00 m2, con clave catastral 160101201002009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población de 400 habitantes (H4), según dictamen de Uso de Suelo DUS/319/D/11, de fecha 08 de Diciembre de 2011.

Así mismo la persona moral **DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, obtuvo autorización para desarrollar un Proyecto condominal mediante Visto Bueno DDUV/0042/2012, en el cual se propuso como área de donación un predio de 3,208.15 m2, ubicado en la Manzana M015 del Fraccionamiento Fundadores, ubicado en Carretera San Juan del Río a el Sitio Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, el cual acredita su propiedad con la Escritura Pública 27,087 de PODER general otorgado por "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro" a favor de "Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V." limitado a la segunda etapa polígono B del Fraccionamiento Fundadores.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir Opinión Técnica **FACTIBLE** para recibir en Donación el Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.15m, 25.58, línea curva de 1.05m, 44.77m, 25.62m, línea curva de 5.30m, 8.08, 14.93, línea curva de 10.24 con carretera San Juan del río – El Sitio Km 8+000; al este: en 17.71 y línea curva de 9.42m con calle D Manuel Casabal; al sur: en 85.09m en línea curva de 12.79 m , 22.84 m y línea curva de 12.62m con calle Av. Ana Patricia Conchello; al oeste en 9.98 m y línea curva de 14.21 m con Priv. Francisco Salas León y valor de 2,855,253.50 m.n. (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.) según avalúo fiscal presentado, dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 14, 16, 17, 109, 111, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de esta Unidad Condominal.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL**

c.c.p. **ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO / DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Elaboró: LAG/JGNA/aba

**CUARTO.-** Derivado del análisis, esta Comisión de Desarrollo Urbano, determina aprobar en Donación del Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.15m, 25.58, línea curva de 1.05m, 44.77m, 25.62m, línea curva de 5.30m, 8.08, 14.93, línea curva de 10.24 con carretera San Juan del río – El Sitio Km 8+000; al este: en 17.71 y línea curva de 9.42m con calle D Manuel Casabal; al sur: en 85.09m en línea curva de 12.79 m , 22.84 m y línea curva de 12.62m con calle Av. Ana Patricia Conchello; al oeste en 9.98 m y línea curva de 14.21 m con Priv. Francisco Salas león y valor de 2,855,253.50 m.n. (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 50/100 m.n.) según avalúo fiscal presentado, dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. -----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 15 de Mayo del 2013, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

#### **D I C T A M E N**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-**Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a El Sitio km 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, con una área de 3,208.15 m<sup>2</sup> a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada “Hacienda Fundadores” del predio denominado “La Cruz” poblado de Cerro Gordo.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen **SE APRUEBA la transmisión gratuita de la propiedad a favor del municipio, del terreno ubicado en Carretera San Juan del Río a El Sitio km 8+000, en el poblado de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, con una área de 3,208.15 m<sup>2</sup> a efecto de cumplir con el 10% de área de donación de la Unidad Condominal denominada “Hacienda Fundadores” del predio denominado “La Cruz” poblado de Cerro Gordo.**-----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Deberá el solicitante realizar la Donación del Predio ubicado en el Fraccionamiento Fundadores Manzana M015 con superficie de 3,208.15 m<sup>2</sup>, ya que dicho predio se ubica en terreno apto, y deberá habilitarse para su uso como parte integrante de la zona urbana, así mismo deberá transmitir dicha área mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. -----

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al **C. ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.,** para los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDO;** De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el contenido del presente dictamen. -----

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-**Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. ---

#### **A T E N T A M E N T E**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES** -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y** -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO KM. 8+000, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.**-----

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL**

**PRESENTE ACUERDO AL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**DENOMINADA DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EN FORMA PERSONAL,**

**QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA**

GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.--- **CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

**ATENTAMENTE**  
*“Avanzamos con Certeza”*

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

La presente publicación del Balance Final de Liquidación de la sociedad mercantil denominada CQ4 Servicios Educativos, S.A. de R.L.; se efectúa en términos de lo señalado por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los papeles y libros de la sociedad quedaran a disposición de los accionistas por el plazo que semana la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

**CIQ 4 SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE R.L.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2013-05-31**  
**(Cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Inventarios	\$ 60,025	Acreedores	\$ 10,000
Impuestos a Favor	\$ 10,546	Diversos	
		Impuestos por Pagar	\$ 2,110
Total de Activo Circulante	\$ 70,571	Total Pasivo Circulante	\$ 12,110
<b>Activo Fijo</b>	<b>\$ -</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 12,110</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	\$ 140,000
		Apotaciones para Futuros Aumentos de Cap.	\$ 102,900
		Perdidas Acumuladas	\$ 173,204
		Perdida del Ejercicio	\$ 11,235
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$ 58,461</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 70,571</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$ 70,571</b>

María del Rocio Caraza Morales  
 Socio Liquidador  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**CEMEC COMERCIAL S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 11 DE FEBRERO DEL 2013  
(EN LIQUIDACIÓN)

Activo Circulante	\$ 0.00
Activo Fijo	\$ 0.00
Activo Diferido	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	<hr/> \$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$ 0.00
Ejercicios Anteriores	\$ 0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	<hr/> \$ 0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

**EL LIQUIDADOR**

C.P. MARIO ANAYA RODRÍGUEZ

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

**LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS DIAS, S. DE R.L. DE C.V.**

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación al 11 de Abril del 2013

HOJA 1/1

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$0.00
<b>Total del activo circulante</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>\$0.00</b>
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$0.00
<b>Total activo fijo</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>Total pasivo fijo</b>	<b>\$0.00</b>
Diferido	\$ 0.00	Diferido	\$0.00
<b>Total activo diferido</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>Total pasivo diferido</b>	<b>\$0.00</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital	\$10,000
		Aportaciones para futuros aumentos de capital	
		Resultados de ejercicios anteriores	\$-10,000
		<b>Total Capital</b>	
		Utilidad o (pérdida) Neta del Ejercicio	\$ 0.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

No existe activo resultante ni capital para repartir entre los accionistas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable Laboratorio de Análisis Clínicos Días, S. de R.L. de C.V.

Liquidador de la Sociedad

IRMA ESTHER DIAZ LOPEZ  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**